



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires,
miércoles 25
de enero de 2017

Año CXXV
Número 33.552

Precio \$ 20,00

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

Sumario

Decretos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL	
Decreto 64/2017. Modificación. Decreto N° 357/2002	1
MINISTERIO DE FINANZAS	
Decreto 60/2017. Designase Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales	4
MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto 65/2017. Designase Subsecretario de Presupuesto.....	4
MINISTERIO DE TRANSPORTE	
Decreto 63/2017. Autorización.....	5
MINISTERIO PÚBLICO	
Decreto 61/2017. Acéptase renuncia	5
MINISTERIO PÚBLICO	
Decreto 62/2017. Acéptase renuncia	5

Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE	
Decisión Administrativa 53/2017. Transfiérese agente	6
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
Decisión Administrativa 51/2017. Designación en la Dirección de Investigaciones	6
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	
Decisión Administrativa 52/2017. Designase Director General de la Dirección General Técnica Jurídica	6

Resoluciones

Secretaría General INTERÉS NACIONAL	
Resolución 24 - E/2017. "20° Macabeadas Mundiales". Delegación Argentina.....	7
Secretaría General INTERÉS NACIONAL	
Resolución 26 - E/2017. "XXXII Congreso Argentino de Psiquiatría".....	7

Disposiciones

Tesorería General de la Nación DEUDA PÚBLICA	
Disposición 3 - E/2017. Emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses. Ampliación	8

Continúa en página 2



Decretos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decreto 64/2017

Modificación. Decreto N° 357/2002.

Ciudad de Buenos Aires, 24/01/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00889872-APN-DMEYN#MH, la Ley de Ministerios (texto ordenado Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios y 2 de fecha 2 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaría, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que por el Decreto N° 2 de fecha 2 de enero de 2017, se sustituyó el Artículo 20 del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, estableciendo las competencias del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en función de las competencias asignadas al MINISTERIO DE HACIENDA por el decreto mencionado en el considerando precedente, resulta necesario reordenar los objetivos de dicha área y aprobar su conformación organizativa.

Que resulta necesario suprimir el cargo de 2° Jefe de Gabinete creado por Decreto N° 2.453 de fecha 26 de noviembre de 1993.

Que, deviene menester crear el cargo extraescalafonario de Jefe de Asesores en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que, asimismo, corresponde crear el cargo extraescalafonario de Jefe de Asesores en el ámbito de la UNIDAD SECRETARIO de la SECRETARÍA DE HACIENDA de dicha Cartera Ministerial.

Que, por otra parte, se procede a incorporar diversos cargos extraescalafonarios en los Artículos 1°, 2° y 3°, así como en los incisos b) y c), según corresponda, de la Planilla Anexa al artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 477 de fecha 16 de septiembre de 1998.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que las áreas técnicas correspondientes del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyese del Anexo I al Artículo 1° del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios —Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada— el Apartado XV correspondiente al MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2017-00909657-APN-SECH#MH) al presente artículo, que forma parte integrante de este decreto.

ARTÍCULO 2° — Sustitúyese del Anexo II al Artículo 2° del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios —Objetivos— el Apartado XV correspondiente al MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2017-00991316-APN-SECH#MH) al presente artículo, que forma parte integrante de este decreto.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA: **DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL: **LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
 Disposición 25 - E/2017. Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales. Modificación.. 8

Avisos Oficiales

Nuevos 9
 Anteriores 40

ARTÍCULO 3° — Sustitúyese el Anexo III al Artículo 3° del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios —Organismos Descentralizados— el apartado XV correspondiente al MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con el detalle obrante como Planilla Anexa (IF-2017-00991347-APN-SECH#MH) al presente artículo, que forma parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO 4° — Apruébase la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, de acuerdo con el organigrama que como Anexo I (IF-2017-00991297-APN-SECH#MH) forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 5° — Suprímese el cargo extraescalafonario de 2° Jefe de Gabinete de la UNIDAD MINISTRO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, con rango y jerarquía de Subsecretario, creado por Decreto N° 2.453 de fecha 26 de noviembre de 1993.

ARTÍCULO 6° — Créase el cargo extraescalafonario de Jefe de Asesores de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, con rango y jerarquía de Secretario.

ARTÍCULO 7° — Incorpórase, con carácter de excepción, el cargo extraescalafonario citado en el Artículo 6° del presente decreto, en los Artículos 1°, 2° y 3°, así como en el inciso b) de la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8° — Créase el cargo extraescalafonario de Jefe de Asesores de la UNIDAD SECRETARIO de la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, con rango y jerarquía de Subsecretario, el que actuará como enlace entre dicha Secretaría y las áreas que le dependen en materia de sus competencias y de los asuntos que le sean requeridos.

ARTÍCULO 9° — Incorpórase, con carácter de excepción, el cargo extraescalafonario citado en el Artículo 8° del presente decreto, en los Artículos 1°, 2° y 3°, así como en el inciso c) de la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 477/98 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10. — Incorpórase, con carácter de excepción, el cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete dependiente de la ex UNIDAD MINISTRO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, en los Artículos 1°, 2° y 3°, así como en el inciso b) de la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 477/98 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 11. — Incorpórase, con carácter de excepción, el cargo extraescalafonario de Coordinador General Legal y Administrativo dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, en los Artículos 1°, 2° y 3°, así como en el inciso c) de la Planilla Anexa al artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 477/98 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 12. — Incorpórase, con carácter de excepción, el cargo extraescalafonario de Coordinador General dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en los Artículos 1°, 2° y 3°, así como en el inciso c) de la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 477/98 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 13. — Incorpórase, con carácter de excepción, el cargo extraescalafonario de Coordinador General Institucional dependiente de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en los Artículos 1°, 2° y 3°, así como en el inciso c) de la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 477/98 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 14. — Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

ARTÍCULO 15. — La SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN arbitrará las medidas necesarias en función de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 12/17, a los efectos de implementar lo dispuesto por el presente decreto.

ARTÍCULO 16. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos de las partidas de origen asignadas por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

ARTÍCULO 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1°

- XV.- MINISTERIO DE HACIENDA
- SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA
- SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL
- SUBSECRETARÍA LEGAL
- SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
- SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA
- SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MICROECONÓMICA
- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
- SECRETARÍA DE HACIENDA
- SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
- SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

IF-2017-00909657-APN-SECH#MH

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 2°

XV.- MINISTERIO DE HACIENDA
 SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS:

1. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de la jurisdicción ministerial.
2. Intervenir en la elaboración de los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas y resoluciones vinculadas con las actividades sustantivas del área de su competencia.
3. Coordinar el diseño y aplicación de políticas administrativas, presupuestarias y financieras de la jurisdicción.
4. Coordinar la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos, de despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa y sumarios administrativos disciplinarios.
5. Coordinar la ejecución de las políticas inherentes al sostenimiento de las relaciones institucionales del área de su competencia, tanto con las diversas áreas de la Administración Pública Nacional, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, como con los diferentes sectores del ámbito público y privado.
6. Coordinar la aplicación de las medidas de normalización patrimonial del Sector Público Nacional.
7. Entender en la aplicación de los programas tendientes a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades que hayan sido privatizadas, disueltas o que dejen de operar por cualquier causa.
8. Coordinar la dirección y la unificación de la representación de todos los organismos y empresas del ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, cuando correspondiere, en los procedimientos regidos por la Ley N° 24.522, incluyendo los procesos de saneamiento de los pasivos del Sector Privado de los que resulte acreedor el Sector Público.
9. Coordinar lo vinculado a los procesos de reconversión empresaria y el saneamiento de sus pasivos respecto del ESTADO NACIONAL, en lo que es materia de su competencia.
10. Entender en todo lo relativo a los Programas de Propiedad Participada que se desarrollen en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL

OBJETIVOS:

1. Asistir en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.
2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.
3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas previstos.
4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas a las que presta servicio y de las entidades descentralizadas dependientes así como la planificación de las actividades de administración.
5. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos e informáticos.
6. Entender en la administración de los espacios físicos de la Jurisdicción ministerial.
7. Coordinar la aplicación de los programas tendientes a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades que hayan sido privatizadas, disueltas o que dejen de operar por cualquier causa.
8. Coordinar la aplicación del régimen de compensación de créditos y deuda entre el Sector Público Nacional y el Sector Privado, en el marco de las normas vigentes.
9. Asistir en la dirección y la unificación de la representación de todos los organismos y empresas del ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, cuando correspondiere, en los procedimientos regidos por la Ley N° 24.522, incluyendo los procesos de saneamiento de los pasivos del Sector Privado de los que resulte acreedor el Sector Público Nacional.
10. Proponer las acciones vinculadas a los procesos de reconversión empresaria y el saneamiento de sus pasivos respecto del ESTADO NACIONAL, en lo que es materia de su competencia.
11. Coordinar la implementación y la ejecución de los Programas de Propiedad Participada que se desarrollen en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARÍA LEGAL

OBJETIVOS:

1. Prestar asesoramiento jurídico en todos los asuntos relacionados con la Jurisdicción.
2. Asesorar jurídicamente en las materias impositivas y aduaneras; en contratos de obras y servicios públicos; saldos de deudas a cargo de la Administración Pública Nacional; programas vinculados a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades que hayan sido privatizadas, disueltas o que dejen de operar por cualquier causa.
3. Intervenir en los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones que creen nuevas normas, o modifiquen normas vinculadas con la Jurisdicción ministerial.
4. Participar en la representación del MINISTERIO DE HACIENDA en aquellos órganos societarios donde la Jurisdicción y/o el ESTADO NACIONAL posean participación accionaria.
5. Coordinar el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE HACIENDA, incluyendo la emisión de dictámenes jurídicos y la defensa judicial en los asuntos litigiosos concernientes a la Jurisdicción ministerial; entablar y contestar demandas, y responder cualquier requerimiento del Poder Judicial.
6. Supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a los organismos descentralizados y entes en liquidación.
7. Ordenar la instrucción de los sumarios administrativo-disciplinarios del MINISTERIO DE HACIENDA.

8. Supervisar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades competentes de la Jurisdicción.

9. Coordinar las actividades prejudiciales tendientes al recupero del crédito a favor del Tesoro Nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA

OBJETIVOS:

1. Coordinar el diseño, elaboración y propuesta de los lineamientos estratégicos para la programación de la política económica y la planificación del desarrollo.

2. Coordinar el desarrollo e instrumentación de los mecanismos institucionales que promuevan la sistematicidad, coherencia, unidad y organicidad en la toma de decisiones de las diferentes áreas de la Jurisdicción ministerial, en lo que es materia de su competencia.

3. Efectuar la evaluación del impacto económico del cumplimiento de las políticas, planes y programas ejecutados en el ámbito de su competencia, desarrollando criterios e indicadores que permitan un adecuado control estratégico sobre su efectiva instrumentación.

4. Articular las relaciones que desde el MINISTERIO DE HACIENDA se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, para establecer la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de la política económica.

5. Entender en la determinación de los objetivos de política económica y elaborar las pautas que orienten al esquema de reestructuración y negociación de los contratos suscritos por el Sector Público Nacional en el ámbito de su competencia.

6. Ejercer la representación en los grupos y comisiones de trabajo en el ámbito del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) y otros espacios económicos integrados, en los temas vinculados con su competencia específica.

7. Coordinar el seguimiento sistemático de la coyuntura local y mundial y publicar indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía.

8. Programar y coordinar la realización de diagnósticos y seguimiento de los niveles de vida y de pobreza de la población.

9. Realizar diagnósticos sobre el empleo y la distribución del ingreso.

10. Evaluar el impacto sobre la economía local de los cambios en el contexto internacional.

11. Entender en la elaboración de pautas macroeconómicas que sirvan de base para la programación fiscal en el marco de la política económica vigente.

12. Entender en la elaboración y propuesta de criterios para la fijación de prioridades en materia de recursos y erogaciones fiscales, desde el punto de vista de la finalidad e impacto económico de los mismos.

13. Entender en la programación regional y sectorial de la política económica nacional, coordinando su accionar con las jurisdicciones del ESTADO NACIONAL involucradas en la materia.

14. Diseñar programas de capacitación y asistencia técnica orientados a organismos ejecutores de nivel nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de su competencia.

15. Coordinar con las jurisdicciones del ESTADO NACIONAL con competencia en la materia las acciones a fin de establecer los lineamientos para el desarrollo de largo plazo.

16. Coordinar la gestión de los directores que representan al ESTADO NACIONAL en las empresas con participación estatal.

17. Coordinar la elaboración, propuesta y seguimiento de estrategias y políticas tendientes a promover el crecimiento económico con inclusión social.

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO

OBJETIVOS:

1. Proponer y asistir al Secretario en el diseño de políticas estratégicas para promover el desarrollo económico nacional.

2. Asistir al Secretario en la articulación de las relaciones que se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, para establecer la coherencia y fortalecimiento de la política de desarrollo económico.

3. Diseñar las estrategias e instrumentos necesarios para la implementación de las políticas tributarias, reforma tributaria y evaluación de su impacto en el crecimiento y desarrollo económico, en coordinación con la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MICROECONÓMICA.

4. Proponer y alinear la integración de políticas de desarrollo humano con políticas macro y microeconómicas en relación con la estrategia de crecimiento económico con inclusión social.

5. Diseñar las herramientas e instrumentos necesarios para implementar una estrategia de evaluación del gasto público que permita su priorización en función del impacto en el desarrollo económico.

6. Desarrollar y fortalecer las capacidades necesarias en el Sector Público Nacional para avanzar en la implementación de la estrategia de evaluación del gasto público del ESTADO NACIONAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA

SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA

OBJETIVOS:

1. Programar, coordinar y dirigir las tareas correspondientes al seguimiento de la economía nacional e internacional.

2. Coordinar la elaboración e implementación de modelos de programación macroeconómica y efectuar el análisis de consistencia de las políticas macroeconómicas.

3. Dirigir el seguimiento sistemático de la coyuntura económica y la elaboración de indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía.

4. Asistir en la elaboración y propuesta de pautas macroeconómicas que sirvan de base para la programación fiscal en el marco de la política económica vigente.

5. Efectuar el seguimiento de las pautas de programación fiscal nacional vigentes evaluando su impacto sobre la economía real.

6. Elaborar y proponer pautas de programación fiscal a mediano y largo plazo basadas en experiencias internacionales y/o en acuerdos de coordinación de políticas macroeconómicas.

7. Asistir a la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA en la determinación de los objetivos y pautas generales de la política económica.

8. Efectuar el seguimiento y diagnóstico de los niveles de empleo, pobreza e indigencia y de distribución del ingreso, y proponer vías de acción para su mejoramiento.

9. Participar en el análisis de evaluación del impacto de los cambios en el contexto internacional sobre la economía nacional.

10. Asistir a la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA en la elaboración y propuesta de criterios para la fijación de prioridades en materia de recursos y erogaciones fiscales desde el punto de vista de su finalidad e impacto económico.

11. Dirigir el seguimiento sistemático de las distintas cuentas del balance de pagos y proponer las medidas tendientes a fortalecer el desempeño del sector externo.

12. Asistir a la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA y al MINISTERIO DE HACIENDA en la representación en los grupos y comisiones de trabajo en el marco del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) y otros espacios económicos integrados, en los temas vinculados con su competencia específica.

13. Asistir a la Secretaría en la coordinación del diseño de estrategias y políticas tendientes a promover el crecimiento económico con inclusión social.

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA

SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MICROECONÓMICA

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario en el diseño y análisis de la política económica, considerando el impacto de los componentes presupuestarios y tributarios en el desarrollo productivo a nivel regional y sectorial.

2. Asistir al Secretario en el diseño de la programación microeconómica regional y sectorial, coordinando su accionar con las Jurisdicciones con competencia en la materia.

3. Intervenir en el diseño e implementación de instrumentos de seguimiento y análisis del impacto presupuestario de las iniciativas productivas a nivel regional y sectorial.

4. Evaluar los efectos de las iniciativas productivas a nivel regional y sectorial sobre los resultados fiscales, en coordinación con las áreas con competencia en la materia del ESTADO NACIONAL.

5. Entender en la elaboración de indicadores e informes periódicos y en el análisis de impacto de las medidas presupuestarias y tributarias en la microeconomía.

6. Realizar el análisis de rentabilidad, estructura de costos e incidencia de los impuestos nacionales o locales en la actividad microeconómica, como insumo para la definición de la política tributaria.

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA

OBJETIVOS:

1. Dirigir y supervisar los sistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, y ejercer, en el ámbito de su competencia, las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

2. Coordinar la aplicación de las políticas y la administración presupuestaria y financiera del gasto público nacional.

3. Intervenir en la definición de las necesidades de financiamiento del Sector Público Nacional, las provincias o sus organismos o empresas, por las que se originen, o puedan eventualmente originarse obligaciones de pago.

4. Entender en la constitución y funcionamiento de los fondos fiduciarios que comprometan bienes y/o aportes que se realicen a través de las Entidades y/o Jurisdicciones de la Administración Pública Nacional.

5. Participar en el control y análisis presupuestario del gasto en personal del Sector Público Nacional, en coordinación con las áreas correspondientes de otras jurisdicciones del ESTADO NACIONAL con competencia en la materia.

6. Coordinar los aspectos contables entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7. Intervenir en los procesos de reforma y transformación del ESTADO NACIONAL, en el ámbito de su competencia.

8. Coordinar lo vinculado con el registro de los bienes físicos del ESTADO NACIONAL.

9. Entender en todo lo vinculado a los aspectos fiscales y económicos, en la relación entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

10. Elaborar propuestas respecto al perfil de la deuda pública de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el ESTADO NACIONAL.

11. Intervenir en el otorgamiento de asistencia transitoria a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de anticipos a cuenta de las respectivas participaciones en los impuestos nacionales coparticipables.

12. Coordinar con el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA el desarrollo de las políticas y programas de asistencia a las provincias en lo que es materia de su competencia.

13. Intervenir en la autorización del endeudamiento del Sector Público No Financiero Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipal, así como en el análisis de propuestas respecto al perfil de su endeudamiento con el ESTADO NACIONAL.

14. Entender en el seguimiento de la evolución fiscal del Sector Público Argentino a través de la instrumentación de un sistema de información del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal.

15. Entender en el diseño de la política impositiva aduanera y de los recursos de la seguridad social.

16. Intervenir en el diseño de regímenes de promoción económica, en lo atinente a los aspectos tributarios y en los fines extra-fiscales que se persigan a través de ellos.

17. Supervisar la negociación de acuerdos internacionales en materia impositiva y aduanera.

18. Efectuar el seguimiento sistemático de la recaudación y distribución de los recursos tributarios nacionales.

19. Intervenir en todo lo atinente a los organismos descentralizados del ámbito de su competencia.

20. Coordinar las relaciones entre la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

OBJETIVOS:

1. Coordinar las diversas etapas del proceso presupuestario de los organismos y entidades del Sector Público Nacional.
2. Coordinar la implementación del sistema de contabilidad gubernamental del Sector Público Nacional.
3. Coordinar el sistema de administración de fondos del Sector Público Nacional.
4. Desarrollar y coordinar la utilización del Sistema Integrado de Información Financiera.
5. Asistir en la coordinación de los aspectos contables e informativos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
6. Asistir a la SECRETARÍA DE HACIENDA en los procesos de Reforma y Transformación del Estado, en el ámbito de su competencia.
7. Organizar, dirigir y fiscalizar el registro de los bienes físicos del ESTADO NACIONAL.
8. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control y análisis presupuestario del gasto en personal del Sector Público Nacional, en coordinación con las Jurisdicciones con competencia del ESTADO NACIONAL.

MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

OBJETIVOS:

1. Coordinar el diseño de un sistema impositivo aduanero y de los recursos de la seguridad social, adecuado a las circunstancias de orden económico y social.

2. Verificar la correcta interpretación de las normas tributarias.
3. Asistir en el diseño de regímenes de promoción económica con responsabilidad directa en los aspectos tributarios y en los fines extra fiscales que se persigan a través de éstos.
4. Coordinar la negociación de acuerdos internacionales en materia impositiva y aduanera aplicando las normas nacionales en relación con las vigentes internacionalmente e intervenir en aquellos que afecten recursos de la seguridad social.
5. Coordinar los aspectos impositivos aduaneros referidos al equilibrio tributario en procesos de integración regional.
6. Supervisar el accionar del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

IF-2017-00991316-APN-SECH#MH

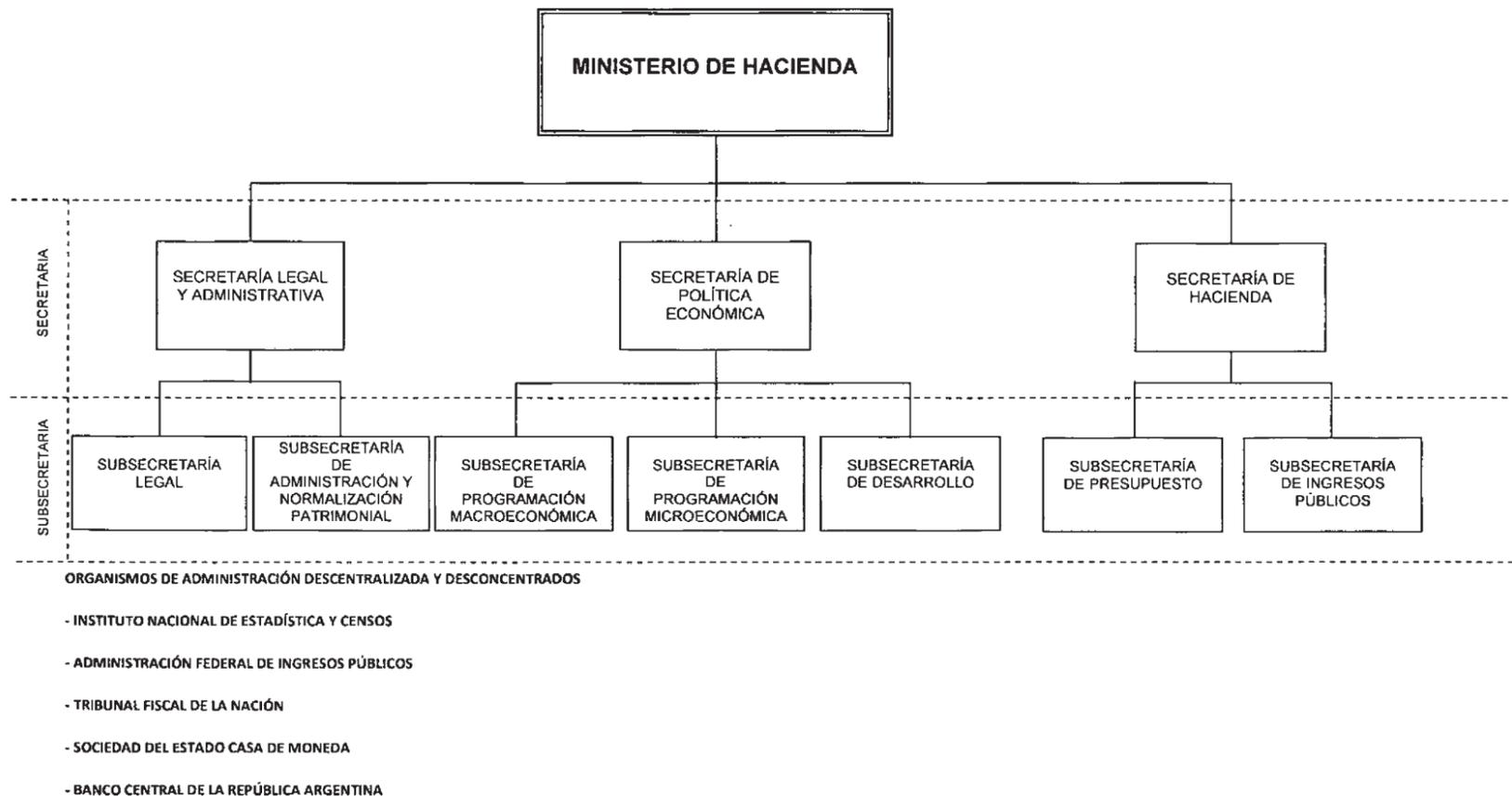
PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

XV. MINISTERIO DE HACIENDA
ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADOS

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
- ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
- TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN
- SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA
- BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

IF-2017-00991347-APN-SECH#MH

ANEXO I



IF-2017-00991297-APN-SECH#MH

MINISTERIO DE FINANZAS

Decreto 60/2017

Designase Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales.

Ciudad de Buenos Aires, 24/01/2017

VISTO el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º — Designase, a partir del 13 de enero de 2017, Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS al Contador Público D. Félix Martín SOTO (M.I. N° 27.963.163).

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Luis Andres Caputo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 65/2017

Designase Subsecretario de Presupuesto.

Ciudad de Buenos Aires, 24/01/2017

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º — Designase, a partir del 20 de enero de 2017, Subsecretario de Presupuesto de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA a D. Alejandro GALLEGU (M.I. N° 22.189.314).

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Nicolas Dujovne.

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Decreto 63/2017****Autorización.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/01/2017

VISTO el Expediente N° S02:00110484/2016, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 473-E, de fecha 22 de noviembre de 2016, del MINISTERIO DE TRANSPORTE se procedió a desafectar de la concesión otorgada a la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud del Contrato aprobado por el Decreto N° 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993, y su Addenda modificatoria aprobada por el Decreto N° 393 de fecha 21 de abril de 1999, la porción del inmueble perteneciente a la Estación Federico Lacroze de la Línea Urquiza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicada en el plano que la integra como Anexo I.

Que además, mediante la Resolución referida se declaró que la porción del inmueble mencionada junto con otra, indicada en el plano que la integra como Anexo II y que fuera asignada a BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, no se encontraban destinadas al uso operativo ferroviario, no previéndose tampoco su utilización en el futuro, prestándose conformidad para su eventual desafectación dominial.

Que la citada Resolución N° 473-E de fecha 22 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE fue dictada a raíz de la solicitud realizada por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a instancias del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con el fin de proceder a la prolongación de la traza de la Avenida Triunvirato y la construcción de viviendas que permitan la relocalización de los hogares precarios ubicados en el sector denominado como "Villa Fraga" (delimitado por la Playa de Cargas de la Estación Federico Lacroze del Ferrocarril Urquiza, las calles Céspedes, Fraga y la calle Teodoro García).

Que por el Artículo 6° de la Resolución mencionada se instruyó a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE para la elaboración de un proyecto de decreto que propicie la clausura definitiva y el levantamiento de las vías y demás instalaciones ferroviarias emplazadas en las porciones de los inmuebles que se declararon no afectados al uso ferroviario.

Que la clausura definitiva de la porción del inmueble individualizado en el Anexo del presente, no afecta la conectividad ferroviaria en materia de transporte de pasajeros, atento que se ha previsto preservar un espacio para futuras ampliaciones, tanto para los servicios urbanos como para un eventual restablecimiento de los servicios interurbanos de pasajeros. Tampoco se incluyen la subestación de energía ubicada en el extremo cercano a la intersección de las calles Fraga y Céspedes, ni las vías de servicio contiguas a los andenes NUEVE (9) y DIEZ (10) de la Estación Federico Lacroze del Ferrocarril Urquiza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha clausura definitiva tampoco afecta a la operatoria propia del transporte ferroviario de cargas, toda vez que dicha playa no se encontraba sujeta al uso operativo ferroviario presente ni futuro por parte de BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que tal como se ha señalado un sector del predio ha sido intrusado, estableciéndose allí un asentamiento de emergencia conocido como "Villa Fraga", no siendo posible su utilización con fines ferroviarios en las condiciones actuales.

Que en consecuencia, la autorización que se dispone se efectúa respecto del sector de la Estación Federico Lacroze individualizado en el Anexo de la presente medida.

Que, resulta pertinente garantizar la provisión de energía eléctrica al Ferrocarril Urquiza, actualmente concesionado a METROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, a cuyo fin resulta necesario instruir a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO para que, previo a efectuar la transferencia dominial, proceda a constituir una servidumbre de paso de electroducto sobre el predio que se desafectará.

Que los rieles, durmientes, aparatos de vías y el resto de los bienes que componen la infraestructura ferroviaria que se proyecta remover del sector cuya clausura definitiva se propicia deben quedar en poder de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme lo establecido por la Ley de Reordenamiento de la Actividad Ferroviaria N° 26.352.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la debida intervención.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Autorízase al MINISTERIO DE TRANSPORTE a clausurar en forma definitiva y proceder al levantamiento de las vías y demás instalaciones ferroviarias ubicadas en el sector de la Estación Federico Lacroze individualizado en el Anexo (IF-2017-00998517-APN-MTR) del presente. Los rieles, durmientes, aparatos de vías y el resto de los bienes que componen la infraestructura ferroviaria que se proyecta remover de dicho sector quedarán en poder de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme lo establecido por la Ley de Reordenamiento de la Actividad Ferroviaria N° 26.352.

ARTÍCULO 2° — Instrúyese a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para que, en oportunidad de realizar la cesión y/o transferencia dominial del inmueble, constituya una servidumbre de paso de electroducto sobre el predio que se desafecta, a favor del Ferrocarril Urquiza, el cual actualmente se encuentra otorgado en concesión a METROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA en virtud del Contrato aprobado por el Decreto N° 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993, y su Addenda modificatoria aprobada por el Decreto N° 393 de fecha 21 de abril de 1999.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 61/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/01/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04983278-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Diego Tomás NICHOLSON, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de marzo de 2017, al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA N° 9.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2017, la renuncia presentada por el señor doctor Diego Tomás NICHOLSON (D.N.I. N° 5.525.317), al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA N° 9.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 62/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/01/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-05125065-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora María Leonor NARVAEZ, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de marzo de 2017, al cargo de DEFENSORA PUBLICA OFICIAL ADJUNTA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORIA N° 18.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2017, la renuncia presentada por la señora doctora María Leonor NARVAEZ (D.N.I. N° 6.662.754), al cargo de DEFENSORA PUBLICA OFICIAL ADJUNTA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORIA N° 18.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**



Consulta Telefónica

9:00 a 18:00 hs.

• **Centro de Atención al Cliente:**

☎ **0810-345-BORA (2672)**

☎ **5218-8400**

E-mail: atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Decisión Administrativa 53/2017

Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 24/01/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4638000830/15-2 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, solicita la transferencia del agente de la SECRETARÍA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES del citado Ministerio D. Sergio Andrés MADERA (D.N.I. N° 17.569.885), personal de la planta permanente, Nivel C - Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que el referido requerimiento se funda en la necesidad de contar con el agente mencionado, en dicho Instituto Nacional.

Que en consecuencia se estima conveniente disponer la transferencia del nombrado agente de la planta permanente del MINISTERIO DE SALUD, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el agente involucrado, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b), punto IV del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Transfiérese al agente de la planta permanente de la SECRETARÍA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES del MINISTERIO DE SALUD D. Sergio Andrés MADERA (D.N.I. N° 17.569.885), Nivel C - Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con su respectivo cargo y nivel escalafonario a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2° — El agente transferido por el artículo precedente conservará su actual Nivel y Grado, Tramo y Agrupamiento de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3° — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida, se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 51/2017

Designación en la Dirección de Investigaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 24/01/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03167420-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 227 del 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 227/16 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subdirector de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, Nivel A, con Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Co-

lectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Ignacio Martín IRIGARAY (D.N.I. N° 20.567.827), en el cargo de Subdirector de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES dependiente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del mismo.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decisión Administrativa 52/2017

Desígnase Director General de la Dirección General Técnica Jurídica

Ciudad de Buenos Aires, 24/01/2017

VISTO el Expediente N° S02:0003070/2016 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 773 del 21 de junio de 2007 y sus modificatorios, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 227 del 20 de enero de 2016, y la Resolución Conjunta N° 42 del 24 de agosto de 2007 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio en curso.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de la designación transitoria del cargo de Director General de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 227/16 estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, con rango y jerarquía inferior a Subsecretario en cargos de planta permanente, transitoria y cargos extraescalafonarios, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 773/07 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por intermedio de la Resolución Conjunta N° 42 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN del 24 de agosto de 2007, se homologó y reasignó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Unidad Organizativa - DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Organismo, eleva la propuesta para la cobertura transitoria del cargo, que se encuentra vacante y financiado, de Director General

de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA, con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 27.341.

Que por la particular naturaleza de las funciones asignadas a la mencionada Jurisdicción por la Ley Nº 17.671, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director General de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Entidad 200, a fin de atender el gasto resultante de la designación transitoria que se propicia.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 12.954 y la Resolución Nº 17 del 17 de marzo de 2009 de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7º de la Ley Nº 27.341 y del artículo 1º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º — Designase transitoriamente, a partir del 1 de septiembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Dr. Sebastián Alejandro SCOPPA (D.N.I. Nº 22.501.144), en el cargo de Director General de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341.

ARTÍCULO 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 200 - DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.



Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL

INTERÉS NACIONAL

Resolución 24 - E/2017

“20º Macabeadas Mundiales”. Delegación Argentina.

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2017

VISTO el Expediente Nº CUDAP: EXP-S01:0196271/2016 del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto Nº 1.517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución Nº 459 del 21 de octubre de 1994 del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la presentación efectuada por la Federación Argentina de Centros Comunitarios Macabeos —FACCMA—, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional la participación de la Delegación Argentina en las “20º Macabeadas Mundiales”, que se desarrollarán en el Estado de Israel, entre los días 4 y 18 de julio de 2017.

Que los certámenes deportivos se llevarán a cabo en todo el territorio del Estado de Israel, siendo la ceremonia de apertura en la Ciudad de Jerusalén y la ceremonia de cierre en la Ciudad de Tel Aviv.

Que la Federación Argentina de Centros Comunitarios, en nombre de sus 40 instituciones afiliadas, es la responsable de organizar la delegación que representará a nuestro país, para lo cual ya se preseleccionaron 350 deportistas.

Que este evento socio-deportivo es el de mayor importancia dentro de las Comunidades Judías del mundo y uno de los más relevantes de la agenda del Comité Olímpico Internacional.

Que los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran a los peticionantes ameritan que el acontecimiento sea declarado de Interés Nacional.

Que la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. Nº 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Federación Argentina de Centros Comunitarios Macabeos ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto Nº 101/85 y su modificatorio, Decreto Nº 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Declárase de Interés Nacional la participación de la Delegación Argentina en las “20º Macabeadas Mundiales”, que se llevarán a cabo en el Estado de Israel, entre los días 4 y 18 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º de la presente Resolución no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y archívese. — Fernando de Andreis.

SECRETARÍA GENERAL

INTERÉS NACIONAL

Resolución 26 - E/2017

“XXXII Congreso Argentino de Psiquiatría”.

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2016-01249873-APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto Nº 1.517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución Nº 459 del 21 de octubre de 1994 del registro de esta la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la presentación efectuada por la Asociación de Psiquiatras Argentinos, por medio de la cual se solicita se declare de Interés Nacional al “XXXII Congreso Argentino de Psiquiatría”, que se llevará a cabo del 26 al 29 de abril de 2017, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que el citado Congreso es organizado conjuntamente con la Asociación de Psiquiatras del Chubut, bajo el lema “Compromiso de la Psiquiatría y la Salud Mental con la comunidad en los consumos problemáticos contemporáneos”.

Que los Congresos Argentinos de Psiquiatría convocan a una gran cantidad de asistentes, quienes participan de la presentación de simposios, mesas redondas, talleres, foros temáticos interinstitucionales, cursos y comunicaciones científicas, generando de este modo amplios espacios de debate e intercambio.

Que la realización de estos eventos en nuestro país genera un destacado impacto en el ámbito científico, ya que el intercambio de ideas, experiencias, investigaciones y descubrimientos, representan un avance incalculable en ese campo, del que indudablemente sacará provecho la comunidad científica, con el consiguiente beneficio de la sociedad en general.

Que el sólido prestigio de la entidad organizadora y los antecedentes de eventos científicos y académicos realizados por la misma, así como la alta calificación y relevancia, tanto de los profesionales miembros del Comité Organizador, como de los disertantes del país y del extranjero invitados a participar, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que los MINISTERIOS DE SALUD, DE TURISMO y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. Nº 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Asociación de Psiquiatras Argentinos ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto Nº 101/85 y su modificatorio, Decreto Nº 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Declárase de Interés Nacional al “XXXII Congreso Argentino de Psiquiatría”, que se llevará a cabo del 26 al 29 de abril de 2017, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º de la presente Resolución, no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º — Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y archívese. — Fernando de Andreis.



Disposiciones

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DEUDA PÚBLICA

Disposición 3 - E/2017

Emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses. Ampliación.

Ciudad de Buenos Aires, 24/01/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00836538-APN-DMEYN#MH del registro del MINISTERIO DE HACIENDA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones y la Disposición N° 1-E/2017 de fecha 10 de Enero de 2017 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 82 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 faculta a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, a emitir instrumentos financieros denominados Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

Que el Artículo 82 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 fija las pautas que deberán observarse para la emisión y colocación de las Letras del Tesoro.

Que en el marco del programa financiero del presente ejercicio se considera conveniente proceder a la ampliación y llamado a licitación pública de las Letras del Tesoro con vencimiento 17 de Abril de 2017 y 17 de Julio de 2017, originalmente emitidas por los Artículos 1° y 2° de la Disposición N° 1-E/2017 de fecha 10 de Enero de 2017 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y su modificatoria.

Que las emisiones que se disponen están contenidas dentro del límite que al respecto establece el Artículo 36 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irrogue la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devenguen, deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Que ha tomado intervención el Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional en el ámbito de su competencia.

Que el Servicio Jurídico competente ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 82 de la Ley N° 24.156.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL
DE LA NACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Ampliase, con fecha 30 de enero de 2017, la emisión de las Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 17 de abril de 2017, originalmente emitidas por el Artículo 1° de la Disposición N° 1-E/2017 de fecha 10 de enero de 2017 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y su modificatoria, por un monto de hasta VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES (U\$S VN 1.500.000.000).

ARTÍCULO 2° — Ampliase, con fecha 30 de enero de 2017, la emisión de las Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 17 de julio de 2017, originalmente emitidas por el Artículo 2° de la Disposición N° 1-E/2017 de fecha 10 de enero de 2017 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y su modificatoria, por un monto de hasta VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (U\$S VN 500.000.000).

ARTÍCULO 3° — Los instrumentos mencionados en los Artículos 1° y 2° de la presente disposición tendrán las mismas condiciones financieras previstas en el Artículo 3° de la Disposición N° 1-E/2017 de fecha 10 de enero de 2017 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con las siguientes características de colocación:

MONEDA DE SUSCRIPCIÓN: Para el caso que la moneda de suscripción sea pesos se utilizará el tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 BCRA correspondiente al día 25 de enero de 2017.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN C/VN U\$S 1.000: DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 71/100 (U\$S 993,71) para las Letras del Tesoro a un plazo remanente de SETENTA Y SIETE (77) días y DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 4/100 (U\$S 985,04) para las Letras del Tesoro a un plazo remanente de CIENTO SESENTA Y OCHO (168) días.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Horacio Domper.

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 25 - E/2017

Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2017

VISTO el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (R.I.N.O.F.), y

CONSIDERANDO:

Que allí se establecen los requisitos que regulan la actuación de los Encargados de Registro, sus derechos y obligaciones, y el funcionamiento de los Registros Seccionales.

Que esta Dirección Nacional, recogiendo las políticas de modernización del Estado Nacional, ha desarrollado y profundizado herramientas tecnológicas en aras de la paulatina eliminación de la carga manual de datos tanto para los usuarios del sistema registral como para los funcionarios a cargo de los Registros Seccionales, circunstancia que apunta, entre otras cosas, a una reducción en el tiempo de procesamiento de los trámites registrales, en la simplificación de los procesos, la seguridad registral y la eliminación de errores humanos que conlleva el actual procedimiento.

Que, en ese sentido, se promueve la progresiva despapelización y la disminución del uso del papel en los trámites de la Administración Pública Nacional.

Que además ello redundará en beneficios tales como la reducción del espacio ocupado para almacenar la documentación histórica y la optimización de su búsqueda.

Que, en lo específico, corresponde adoptar medidas tendientes a erradicar el envío de datos superfluos y eliminar aquellos documentos que se duplican en forma innecesaria o que se encuentran ya cargados en el Sistema Único de Registración de Automotores (S.U.R.A.).

Que, asimismo, conforme la modificación que se propicia deberá elaborarse el pertinente instructivo.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyese en el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (R.I.N.O.F.), el texto del artículo 3°, Sección 4ª, Capítulo III, por el que se indica a continuación:

"Artículo 3°.- El Resumen Mensual de Aranceles y la Planilla de Liquidación de Emolumentos tendrán carácter de declaración jurada y serán remitidos a la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, hasta el sexto día corrido del mes siguiente de la rendición, de la siguiente manera y según la competencia de los Registros Seccionales:

1.- Los Registros Seccionales que tengan competencia en Automotor, competencia exclusiva en Motovehículos y competencia en Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial y de Créditos Prendarios (esta última, no exclusiva), los emitirán conforme las pautas del Sistema Único de Registración de Automotores (S.U.R.A.), en un solo ejemplar, el que deberán imprimir, firmar en original, escanear y remitir ese archivo digital a la dirección de correo electrónico dgarecursos@jus.gov.ar.

2.- Los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial y de Créditos Prendarios (exclusivamente), los confeccionarán por duplicado, debiendo archivar un ejemplar en el Registro Seccional y remitir el restante por correo con seguimiento en un sobre que contenga la siguiente leyenda:

"Dirección de Programación y Control Presupuestario

Departamento de Recaudaciones

Sarmiento 327/329, 2° piso

(CP1041) Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

ARTÍCULO 2° — Elabórense los instructivos correspondientes a la implementación de lo dispuesto en la presente, que deberán ser circularizados en forma previa a la fecha de entrada en vigencia de la medida.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Agost Carreño.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
DEFIBA CONTENEDORES	MSC VITA	31/10/2016	16001MANI114350P	IIOOVCAN204984	CONTENEDOR	1	LAMPS
	MSC VITA	31/10/2016	16001MANI114343R	CHSHAHGH154180	CONTENEDOR	2	ENERGY SAVING LAMPS
	TABEA	31/10/2016	16001MANI114575B	USJSVRN00000113	BULTOS	50	Q.D.C. GAMING MACHINES
	MSC VITA	31/10/2016	16001MANI114347V	CHSHAHGH154186	CONTENEDOR	1	ENERGY SAVING LAMPS
	CAP SAN NICOLAS	03/11/2016	16001MANI115869X	BEANWAC16HKBUE95317	CAJA	304	Q.D.C. FOOD PROCESSOR MOT
DEFIBA PUERTO	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI112735U	CHHONFDGZSE1609006	BULTOS	233	BAGS
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI109876J	IIOOVTYO807494	BULTOS	180	DUNLOP NEW TYRES
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI109876J	IIOOVTYO807490	BULTOS	180	DUNLOP NEW TYRES
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI109876J	IIOOVTYO807491	BULTOS	230	DUNLOP NEW TYRES
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI109876J	IIOOVTYO807493	BULTOS	208	DUNLOP NEW TYRES
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI109876J	IIOOVTYO807492	BULTOS	230	DUNLOP NEW TYRES
		02/11/2016	16001MANI116414S	0012016ENSA05451	CAJA	8	PRENDAS DE VESTIR
		02/11/2016	16001MANI116417V	0012016ENSA05453	CAJA	2	PRENDAS DE VESTIR
		02/11/2016	16001MANI116412Z	0012016ENSA05447	ROLLO	13	TEJIDOS DE ALGODON
		03/11/2016	16001MANI116794G	001UY122312979	PALETA	600	PALLETS VACIOS
		03/11/2016	16001MANI116801S	001UY122312979	PALETA	600	PALLETS VACIOS
DEFIBE S.A.	MSC VITA	31/10/2016	16001MANI113587D	ZZZZZ570743411	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TOYS
	MSC VITA	31/10/2016	16001MANI115446W	CHNGONBUE1609015601	BULTOS	480	Beach Umbrella
	MSC VITA	31/10/2016	16001MANI113587D	ZZZZZ579541096	CONTENEDOR	4	Q.D.C. JUGUETES
DEFISA PUERTO	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI109414U	IIOOVAGSBUE00674	BULTOS	2	QDC CARRAGEENAN AQUAVIS
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI109414U	IIOOVAGSBUE00672	BULTOS	5	QDC CARRAGEENAN AQUAGEL
	MAERSK LABERINTO	31/10/2016	16001MANI116992G	SPAGS430116002322	BULTOS	25	COTTON POWERLOOM DYED MAD
	TABEA	31/10/2016	16001MANI117190U	USPVGHLB005099	PALETA	1	QDC:ELECTRONIC INTEGRATED
	TABEA	31/10/2016	16001MANI116851A	USPVGOVE-5295A	BULTOS	1	SPARE PARTS
	MSC VITA	31/10/2016	16001MANI113955C	CHSHAMSCUYD529619	BULTOS	20	Q.D.C. (PENTAFLUOROETHANE
	TABEA	31/10/2016	16001MANI115457B	USPVGOVE-5256	BULTOS	1	QDC COOKING ACCESSORIES
	CAP SAN NICOLAS	03/11/2016	16001MANI115694E	BEANWMSCUKZ555760	BULTOS	28	Q.D.C.NONWOVENS,WHETHER O
DEPOSITO FISCAL MURC	MSC MARTA	02/11/2016	16001MANI115739E	BRRIOMSCURS500792	BULTOS	4346	NEUMATICOS
	MSC MARTA	02/11/2016	16001MANI111105K	ITLEGSKG0119564	BULTOS	3590	NEUMATICOS
	CAP SAN NICOLAS	03/11/2016	16001MANI115621R	FRLEHSUDUR6920A1IT029	BULTOS	304	TYRES
	CAP SAN NICOLAS	03/11/2016	16001MANI115621R	BEANWSUDUR6RTMSA1356X	BULTOS	4147	NEUMATICOS
DEP. FISC. TRANSPORTES PATRON S.A.		02/11/2016	16001MANI116278D	001UY85532	BULTOS	6	PRENSA HIDRAULICA
DEPOSITO MOREIRO HNO	CAP SAN MARCO	26/10/2016	16001MANI117023P	GEHAMWHCLBUE04486	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: 100 PCT POLYESTER
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI113485A	CHSHAGD1608571	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE FABRICS
DODERO	MSC MARTA	02/11/2016	16001MANI115862B	ITGEN570871648	BULTOS	40	FRESH LEMONS
	MSC MARTA	02/11/2016	16001MANI115862B	ITGEN570871732	BULTOS	20	FRESH LEMONS
FEPOR SA	MSC CORUNA	26/10/2016	16001MANI113650R	ITLEGIL3013176	BULTOS	201	Q.D.Q LIBROS,ART RELIGIOS
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI112715S	CHNGOAC16NBBUE95149	CONTENEDOR	1	QDC:SHARPENING STONES
GEMEZ SA	MSC CORUNA	26/10/2016	16001MANI098494M	ITGEN5212/2016/MI	BULTOS	2	helath machinery and part
	MSC CORUNA	26/10/2016	16001MANI113505Z	ITGENB161179-01	BULTOS	1	BOOKS
	MSC CORUNA	26/10/2016	16001MANI098494M	ITGEN5213/2016/MI	PALETA	3	blastchiller
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI114334R	IIOOVCMFL/FL/BU/002555	BULTOS	63	WOVEN CAPS
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI115958H	CHHONKXSA000053	BULTOS	30	SHOES
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI116389G	CHSHAM/SHA/BU/1609031	BULTOS	1	QDC: VALVE
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI115958H	CHHONKXSA000052	BULTOS	70	SHOES
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI114333Z	CHSHAGXDRN16092398	BULTOS	2	SP100-2 CAPSULE COUNTING
	TABEA	31/10/2016	16001MANI115339A	USPVGKS2657	BULTOS	4	PRINTING INK, WIDE FORMAT
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI113784C	IIOOVXMNBUEG03219	BULTOS	278	STC: OUTSOLE
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI116653A	CHNGONBOBUE169365	BULTOS	38	STC: VANS APPAREL
	TABEA	31/10/2016	16001MANI115312Y	USPVGECI0137089B20139	BULTOS	123	CIGAR BOXES
GEMEZ SA-PUERTO	VENEZIA	15/10/2016	16001MANI107907C	USPVG00230572	BULTOS	4	PLATES,SHEETS AND FILM, N
	E.R. TIANAN	21/10/2016	16001MANI113114M	IIOOVCHO0017069	BULTOS	2	Q.D.C. ENGINE MOUBT ASM
	CAP SAN MARCO	26/10/2016	16001MANI114439A	GEHAMDEL1677396	BULTOS	40	POLIPROPYLENE MATS/CARPET
	CAP SAN MARCO	26/10/2016	16001MANI115731T	BEANWDMCQROT0041064	BULTOS	5	S.T.C.: ELECTRIC APPLIANC
	CAP SAN MARCO	26/10/2016	16001MANI114681W	GEHAMINJPTARBUE16093	BULTOS	73	STC GLASSWARE FOR TABLE B

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
GEMEZ SA-PUERTO							
	MSC CORUNA	26/10/2016	16001MANI109656F	ITGENQPA168490393	BULTOS	1	STC: Precision air condit
	ZANTE	29/10/2016	16001MANI116522S	USHOU ECC1537015B34385	BULTOS	2	NON HAZ AUTO PARTS
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI108670A	CHSHABUE15480008	BULTOS	560	QDC-TEXTILE FABRIC
	TABEA	31/10/2016	16001MANI116694F	USPVG OERT702BUEF00007	BULTOS	1	QDC UN:2253,N-DIMETHYLANI
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI116661W	CHWANGLSL16090584	BULTOS	134	DRAWER SLIDE
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI116662A	CHNGOHDMMUNXAR1510402B	BULTOS	1	SEWING MACHINE
GEN POL							
	TABEA	31/10/2016	16001MANI113893D	USPVGSUDU26001A2XTLJF	BULTOS	10	Q.D.C. JOISTICK ACCESORIO
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI113739C	CHXMNXME160826009A	CAJA	86	Q.D.C. CAPELLADAS.-
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI113739C	CHXMNXME160826009B	CAJA	408	Q.D.C. CAPELLADAS.-
GENERAL MOTORS ARG.							
		03/11/2016	16001MANI117342T	00106WX5420	BULTOS	1	partes
LO PRIMO I							
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI113632R	CHNGOCNGB6073609053	CONTENEDOR	1	HAIR STRAIGHTENER
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI113494A	CHSHAGD1609538	CAJA	1526	QDC BAR STOOL
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI113622Z	CHNGOCNGB6073609052	CONTENEDOR	1	PADLOCK
LO PRIMO II							
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI113874C	IIOOVHCBUE16005278B	BULTOS	137	Q.D.C. GARDEN FURNITURE
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI113874C	IIOOVHCBUE16005278A	BULTOS	110	Q.D.C. GARDEN FURNITURE
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI109755F	ZZZZDLXLBNA16090215C	BULTOS	673	Q.D.C.LED PANEL LIGHT
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI113874C	IIOOVHCBUE16005278C	BULTOS	249	Q.D.C. GARDEN FURNITURE
	MSC VITA 637	31/10/2016	16001MANI109880E	IIOOV SPLBUE1009282	BULTOS	4820	Q.D.C.GLASSWARE
LOGEXPOR							
	MSC VITA 637	31/10/2016	16001MANI114464V	CHSHATCSH1609127	ROLLO	1670	ROLLOS DE TELA
LOGISTICA CENTRAL SA							
		31/10/2016	16001MANI114689H	001BR519600323	CAJA	1418	ARTICULOS TEXTILES NCM.63
		31/10/2016	16001MANI114591W	001BR519600323	CAJA	2119	ARTICULOS TEXTILES NCM.63
LOINEX S.A.							
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI113986G	CHSHATCSH1609129	CAJA	927	SPEAKERS/ PANEL LED
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI113983D	CHNGOTCNB1609122	CAJA	992	INDOOR LED LIGHT
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI113986G	CHSHATCSH1609131	CAJA	944	PANEL LED/ SPEAKERS, FLAS
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI113986G	CHSHATCSH1609130	CAJA	940	MICROPHONES / SPEAKERS, P
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI114703R	CHSHAHDE16-08125	ROLLO	1027	TEXTIL
MEGATOM II							
	CAP SAN MARCO	26/10/2016	16001MANI116166W	BEANW1610500211	BULTOS	59	S.T.C.: FLOORCOVERINGS
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI115712S	ZZZZZSGNS16013285	BULTOS	244	STORAGE BASKETS
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI115733V	CHNGONGBS16109881	CONTENEDOR	6	garden furniture.
	ZANTE	29/10/2016	16001MANI116909E	USHOU117620	BULTOS	1423	COOLERS/ ICE CHESTS
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI115721S	CHHONXMNS16041668	CONTENEDOR	1	polyresin.
	ZANTE	29/10/2016	16001MANI116935D	USHOU117623	BULTOS	1423	COOLERS/ ICE CHESTS
	ZANTE	29/10/2016	16001MANI116922W	USHOU117624	BULTOS	1218	COOLERS/ ICE CHESTS
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI113216P	CHSHAHLCUSHA160916834	BULTOS	710	HERRAMIENTAS ELECTRICAS
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI115380T	CHWANHKGBUEG16485	BULTOS	1667	PLASTIC TOYS
MEGATOM SA.							
	CAP SAN MARCO	26/10/2016	16001MANI111572S	GEHAMCZLBR00010008	PALETA	1	CABLES
	CAP SAN MARCO	26/10/2016	16001MANI114765C	GEHAMDECGN000009380	BULTOS	5	PARTS FOR ENGINES
		28/10/2016	16001MANI113993E	001UY318160711	BULTOS	4	EQUIPOS DE MEDICION PARTE
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI112709V	CHHONAC16GZBUE95311	CONTENEDOR	1	QDC:SPEAKER
	ZANTE	29/10/2016	16001MANI116615V	MXAEMMEX0107152/001	PALETA	1	BOMBA CENTRIFUGA
		01/11/2016	16001MANI115729D	001BR389708968	CAJA	5	MOLAS NCM:7320.20.10
		01/11/2016	16001MANI115746C	001BR389708962	CAJA	5	MOLAS NCM:7320.20.10
		01/11/2016	16001MANI115765D	0012241CH16	BULTOS	1120	CLORURO DE POTASIO CRISTA
		03/11/2016	16001MANI117195C	001BR472002615	PALETA	2	EMPU?ADURA, EMBRAGUE, TUB
MERCOCARGA SA.							
	VENEZIA	15/10/2016	16001MANI109535B	USPVG6330-9737-609.016	BULTOS	1	telefonos
	ZANTE	29/10/2016	16001MANI113707U	MXVRC7310-0424-609.019	BULTOS	7	.
	MSC VITA	31/10/2016	16001MANI117413S	IIOOVMUM-459-1617	BULTOS	8	PLASTIC FILM CAPCITORS
MURCHISON							
	MSC CORUNA	26/10/2016	16001MANI115784E	SPBREEM136-693451	BULTOS	15	S.T.C. LIBROS
	CAP SAN MARCO	26/10/2016	16001MANI109762D	BEANWANR/BUE/17386	BULTOS	1	STC PRODUCTOS QUIMICOS CL
	CAP SAN MARCO	26/10/2016	16001MANI115985H	GEHAM61200200804	BULTOS	2	QDC:MEDICAL DIAGNOSTIC IN
	CAP SAN MARCO	26/10/2016	16001MANI109727E	GEHAMHAM/BUE/07212	BULTOS	1	STC BOMBA
	CAP SAN MARCO	26/10/2016	16001MANI116099E	GEHAMVIE4364229163	BULTOS	2	qdc: parts and machinery
	MSC CORUNA	26/10/2016	16001MANI115480U	ITGENBAILS04153	BULTOS	2	Q.D.C: VIROLA, TUERCA, SO
	MSC CORUNA	26/10/2016	16001MANI115475B	ITGENS02128577	BULTOS	4	qdc: textile / blackboard
	CAP SAN MARCO	26/10/2016	16001MANI108725B	GEHAMSEA41/1609-1522	BULTOS	1	DRYER WEB
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI116215R	IIOOVFSCSGN/BUE/00208	BULTOS	162	APPAREL GOODS
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI116205Z	IIOVALOCMB001502	BULTOS	32	MENS WOVEN PANTS
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI116180S	IIOOVFSC/SGN/BUE/90038	BULTOS	69	APPAREL GOODS
	MSC VITA	31/10/2016	16001MANI109532V	IIOOVEURFLM1690087BUE	BULTOS	307	SLIDER ACCESSORY OF ZIPPE
	TABEA	31/10/2016	16001MANI116821U	USPVGHBOL1608	BULTOS	5	OPTICAL BILL VALIDATORS
	MAERSK LABERINTO	31/10/2016	16001MANI113589F	SPAGS95813450A	BULTOS	1	AUTO FORD FIESTA 1.4 TDCI
	MAERSK LABERINTO	31/10/2016	16001MANI111741Z	BEANWANR/BUE/17411	BULTOS	1	STC PRODUCTOS QUIMICOS JO
	TABEA	31/10/2016	16001MANI112941T	USPVG MIA16101915-31	PIEZA	1	HOSE
SIEMENS S.A.							
		01/11/2016	16001MANI115898K	00165735209	BULTOS	4	parts
		01/11/2016	16001MANI115887X	00162037332	BULTOS	1	parts
		02/11/2016	16001MANI116670W	00162037375	BULTOS	1	parts
		02/11/2016	16001MANI116684E	00165735559	BULTOS	11	Equipos.
		02/11/2016	16001MANI116677G	00162037334	BULTOS	4	parts
SIR HOME S.A.							
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI114827B	VNHCSME1609009	BULTOS	432	q.d.c. footwears
TEFASA I							
	CAP SAN SOUNIO	22/10/2016	16001MANI105442R	IIOOVMAA966380	BULTOS	4	OILWELL SUPPLIES

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
TEFASA II	JPO VOLANS	03/11/2016	16001MANI115633U	CHQINEPIRCHNTAO161570	TAMBOR	408	QDC: TRICYANIC ACID
	JPO VOLANS	03/11/2016	16001MANI115633U	CHQINEPIRCHNTAO161569	TAMBOR	408	QDC: TRICYANIC ACID
TERMINAL 1, 2 y 3	CAP SAN MARCO	26/10/2016	16001MANI112316P	GEHAMSTL/MUM/BUE/882	CONTENEDOR	1	LADIES WOVEN READYMADE GA
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI113821R	CHWANGGLFE16090151	CONTENEDOR	1	STC : INLINE SKATES
	CORDELIA	31/10/2016	16001MANI108916D	ZZZZZDBA0156953	CONTENEDOR	1	LACTULOSE CONCENTRATE (NO
	CORDELIA	31/10/2016	16001MANI114029S	ZZZZZSLD317984	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEW RUBBER TIRES
	TABEA	31/10/2016	16001MANI114237T	USNYO6110-0424-610.011	CONTENEDOR	1	preparaciones
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI114642T	CHWANSZXOE16090012	CONTENEDOR	1	S.T.C. GUANTES (GLOVES 42
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI115983F	CHSHACNSHA553771	CONTENEDOR	4	QDC:POWER PLANT EQUIPMENT
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI113216P	CHSHAHLCKCKG160800196	CONTENEDOR	1	STC 4 WOODEN PALLETS POL
	TABEA	31/10/2016	16001MANI113893D	USJSVSUDU26001A2XT033	CONTENEDOR	1	GENERAL CARGO
	TABEA	31/10/2016	16001MANI115466B	USNFKBQEGUSS078745	CONTENEDOR	1	STC: 873 CASES SPIRITS
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI114648C	CHSHAESHEA1609042	CONTENEDOR	1	STC PVC SHEET
	CORDELIA	31/10/2016	16001MANI114029S	ZZZZZSLD317978	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEW RUBBER TIRES
	CAP SAN NICOLAS	03/11/2016	16001MANI116872D	GEHAMCADU7633	CONTENEDOR	1	STC 1 USED CAR MERCEDES B
	CAP SAN NICOLAS	03/11/2016	16001MANI116890D	GEHAMCADU6165	CONTENEDOR	1	STC USED HOUSEHOLD GOODS
	CAP SAN NICOLAS	03/11/2016	16001MANI115086W	GEHAMHLCUHAM161007810	CONTENEDOR	1	STC LOADED ON 13 PLT(S)
	CAP SAN NICOLAS	03/11/2016	16001MANI115694E	BEANWMSCKG995638	CONTENEDOR	2	QDC CHEMICAL PREPARATIONS
	CAP SAN NICOLAS	03/11/2016	16001MANI116475C	BEANWCPH0192296	CONTENEDOR	1	HYBRID ULTRA PLUSH
	CAP SAN NICOLAS	03/11/2016	16001MANI115694E	GEHAMMSCURJ433763	CONTENEDOR	1	QDC POLYETHYLENE HAVING A
TERMINAL 5	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI112301J	CHYANZIMUHKG8359608	CONTENEDOR	1	LAPTOP BACKPACK
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI114654W	CHSHASZIMUSNH3679932A	CONTENEDOR	1	NYLON
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI114654W	CHSHASZIMUSNH3679932B	CONTENEDOR	1	NYLON
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI114653V	CHNGOAMBU20131838	CONTENEDOR	1	STC: HEADPHONES
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI111751R	ZZZZZCOSU6138806100	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEWARE ITEMS
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI112288A	IIOOVEGLV085600020273	CONTENEDOR	1	POLYESTER RING SPUN YARN
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI112336R	CHHONFDZDSE1609035	CONTENEDOR	1	LT5 304 SW, LT5 304 SWW,
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI114662V	CHSHAAMBU20131826	CONTENEDOR	1	STC: TORCH
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI115397E	CHYANGD1609525	CONTENEDOR	1	QDC:LADIES 87% POLIESTER
	AISOPOS	29/10/2016	16001MANI114923V	ZZZZZHKDADBUFE0916-02	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: RUBBER GREEN TYRE
	ASTURIANO	31/10/2016	16001MANI111579C	ARUSU16067ECA1003101V	CONTENEDOR	3	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ASTURIANO	31/10/2016	16001MANI111579C	ARUSU16067ECA1003078L	CONTENEDOR	1	Q.D.C.MICROONDAS
	ASTURIANO	31/10/2016	16001MANI111579C	ARUSU16067ECA1003043D	CONTENEDOR	1	Q.D.C.DESECHOS DE COBRE
	ASTURIANO	31/10/2016	16001MANI111579C	ARUSU16067ECA1003100U	CONTENEDOR	7	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ASTURIANO	31/10/2016	16001MANI111579C	ARUSU16067ECA1003047H	CONTENEDOR	7	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ASTURIANO	31/10/2016	16001MANI111579C	ARUSU16067ECA1003049J	CONTENEDOR	9	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ASTURIANO	31/10/2016	16001MANI111579C	ARUSU16067ECA1003044E	CONTENEDOR	1	Q.D.C.MICROONDAS
	ASTURIANO	31/10/2016	16001MANI111579C	ARUSU16067ECA1003046G	CONTENEDOR	8	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ASTURIANO	31/10/2016	16001MANI111579C	ARUSU16067ECA1003051C	CONTENEDOR	7	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ASTURIANO	31/10/2016	16001MANI111579C	ARUSU16067ECA1003073G	CONTENEDOR	3	Q.D.C.MICROONDAS
	ASTURIANO	31/10/2016	16001MANI111579C	ARUSU16067ECA1003075X	CONTENEDOR	5	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ASTURIANO	31/10/2016	16001MANI111579C	ARUSU16067ECA1003048X	CONTENEDOR	7	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ASTURIANO	31/10/2016	16001MANI111579C	ARUSU16067ECA1003045F	CONTENEDOR	7	Q.D.C.MICROONDAS
	ASTURIANO	31/10/2016	16001MANI111579C	ARUSU16067ECA1003079M	CONTENEDOR	7	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ASTURIANO	31/10/2016	16001MANI111579C	ARUSU16067ECA1003050B	CONTENEDOR	9	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	JPO VOLANS	03/11/2016	16001MANI115633U	CHNGOEPIRCHNNGB198985	CONTENEDOR	1	QDC steel coils
TERMINAL PANAMERICAN		14/10/2016	16001MANI107161R	00131255691	BULTOS	3	parts
		28/10/2016	16001MANI121019P	00148890691	BULTOS	1	varios
		31/10/2016	16001MANI115254T	001BR151091116	PALETA	5	TINTAS,RESINAS NCM 3814.0
	MSC VITA	31/10/2016	16001MANI114432Z	IIOOVVNSGN4613609084	CONTENEDOR	1	GITAR STATION
	CCNI ANDES	31/10/2016	16001MANI113216P	CHWANHLCKUHKG1609ATRX4	CONTENEDOR	3	STC MODEL 302A, SKU 1733
TERMINAL SUR	ZANTE	29/10/2016	16001MANI115106P	MXAEMZIMUJ97138	CONTENEDOR	1	PALLETS PLATICOS
	ZANTE	29/10/2016	16001MANI112760S	MXAEMHLCUME3160955439	CONTENEDOR	1	STC CEMENTO DE FRAGUADO R
	ZANTE	29/10/2016	16001MANI112760S	BRSTSHLCUDUR160906604	CONTENEDOR	1	STC LACTULOSE CONCENTRATE
	MSC VITA	31/10/2016	16001MANI113860U	KSPUSFDTJSE1608039	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE SPROCKET KIT
	MSC VITA	31/10/2016	16001MANI114961A	CHNGONGB16090212	CONTENEDOR	1	STC SCARF
	MSC VITA	31/10/2016	16001MANI113862W	KSPUSFDTJSE1608040	CONTENEDOR	2	MOTORCYCLE SPROCKET KIT
	MSC VITA	31/10/2016	16001MANI114223Y	IIOOVNBSE16090038B	CONTENEDOR	1	STC: HIKING SHOES
	MSC VITA	31/10/2016	16001MANI114223Y	IIOOVNBSE16090038A	CONTENEDOR	1	STC: HIKING SHOES
	MSC VITA 637	31/10/2016	16001MANI112499E	CHHONMOLU13019351756	CONTENEDOR	2	QDC (CONSOLIDATED CARGO
TRANSPORTES MONTALVA	MSC VITA	31/10/2016	16001MANI114959H	CHWANWYTN6090174	CAJA	526	ARTICULOS BEBES

Horacio Gatas, Jefe de Aduana (VGM) - Depto. Operacional Aduanero (DIABSA).

e. 25/01/2017 N° 3853/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
ABBOTT LABORATORIES		07/12/2016	16001MANI138341V	00100024117	BULTOS	5	MEDICAL SUPPLIES
		15/12/2016	16001MANI143202N	00100180257	BULTOS	1	DIAGNOSTIC REAGENTS
AVELLANEDA SUR	BEA SCHULTE	03/12/2016	16001MANI137842D	USNYONYBUE4968	BULTOS	15	USED PERSONAL EFFECTS
	BEA SCHULTE	03/12/2016	16001MANI137842D	USNYONYBUE0937	BULTOS	8	USED PERSONAL EFFECTS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
AVELLANEDA SUR	BEA SCHULTE	03/12/2016	16001MANI137842D	USNYONYBUE7100	BULTOS	3	PERSONAL EFFECT
	MSC VANESSA	15/12/2016	16001MANI143336V	USSAVMSCUWS701230	PALETA	20	stc: fiberglass roving
	MSC VANESSA	15/12/2016	16001MANI143336V	USSAVMSCUWS701164	PALETA	20	STC: FIBERGLASS ROVING
COAMTRA S.A.	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI138858L	CHSHAGD1610562	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE FABRICS
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI139669M	CHNGOQ30201610143B	CONTENEDOR	1	TABLECLOTHS
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI138953H	CHHONFBI1610035	BULTOS	1303	QDC BABY PLAYARD
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI139971X	CHSHAACESHAS1611013	BULTOS	2994	QDC TEXTIL FABRIC
		13/12/2016	16001MANI141064R	001UY361200010	BULTOS	2	GRUA RETICULADA CON 108MT
		13/12/2016	16001MANI141067U	001UY361200010	BULTOS	2	2 TRAMO DE PLUMA
DEFIBA CONTENEDORES	TUBUL	02/12/2016	16001MANI137790F	IIOOVFESRG1001105000A	BULTOS	1000	Q.D.C. POLYESTER
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI139176F	IIKLG4359-0424-610.031	CONTENEDOR	5	energy saving lamp
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI138496J	CHNGOAC16NBBUE95764A/SW	CAJA	128	Q.D.C. FAN HEATERS SPARE
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI140819B	GEHAMMSCURK357920	CONTENEDOR	1	QDC DISCHARGE LAMPS, FLUO
DEFIBA PUERTO	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI135151R	ITGENZIMUGOA373853	BULTOS	176	AUDIO EQUIPMENT
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI135413S	CHSHADLSH16100384	BULTOS	1520	BABY PLAYPEN
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI137443A	IIOOVBKK407072	BULTOS	735	DUNLOP NEW TYRES
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI139611W	CHWANS02147397	CONTENEDOR	2	QDC: INLINE SKATES
		13/12/2016	16001MANI141484A	001BR287404904	ROLLO	155	TEJIDOS DNCM.6006.33.20
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI141371S	SPBRE0061329	CONTENEDOR	1	STC CAMPANAS EXTRACTORAS
DEFIBE S.A.	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI137677J	CHSHA596264538	CONTENEDOR	1	Q.D.C. GUANTES DE LATEX
DEFISA PUERTO	CAP SAN AUGUSTIN	29/11/2016	16001MANI137909H	BEANW218176	CONTENEDOR	1	STC: SISTEMA CONFORMADODE
	CAP SAN AUGUSTIN	29/11/2016	16001MANI137909H	BEANW217665	CONTENEDOR	1	+T("STC
	CAP SAN TAINARO	04/12/2016	16001MANI139229E	CHSHAH-SH161768	BULTOS	14	STC.: RESISTENCE HEATING
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI139801A	ZZZZZQ20201610065	BULTOS	1015	Q.D.C. PLASTIC TOYS
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI140357V	ZZZZZQ10201610122	BULTOS	576	Q.D.C. BILLETERAS, CARTER
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI138594X	CHWANWYTN6100365	BULTOS	8319	Q.D.C.HEAVY DUTY SELECTIV
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI139315A	CHNGOQ30201610086ZB	BULTOS	105	Q.D.C. BAGS
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI139315A	CHNGOQ30201610086	BULTOS	203	Q.D.C. BAGS
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI139489M	IIKLGXBKK162802	BULTOS	4050	q.d.c.electric fan
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI142917C	CHSHASHABUE1610124	BULTOS	1	STC: EAS MINI SQUARE HARD
	ALLEGORIA	09/12/2016	16001MANI142760V	MXVRCAAC64	BULTOS	1	GRF VALVE TRIM D52E B/STE
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI140349W	ZZZZZQ20201610098	BULTOS	716	Q.D.C. BIJOU, CARTERAS, M
	MONTE AZUL	10/12/2016	16001MANI137432V	USPVGSUDU26001A3I1058	BULTOS	7	Q.D.C.AUDIO CABLES
	MONTE AZUL	10/12/2016	16001MANI137432V	USNFKSUDU26001A3I1X78	BULTOS	27	Q.D.C.REFRIGERANT BUT NOT
DEP.FISCAL DHL		06/12/2016	16001MANI138587K	0015382657906	BULTOS	1	interfaces
		14/12/2016	16001MANI143241Z	0016165105520	BULTOS	1	repuesto lijadora
DEPOSITO FISCAL	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI140409T	CHSHAWSHA6102714	BULTOS	685	Q.D.C. PVC SHEET
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI138839K	CHNGOFSZ16100081	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTIL FABRICS
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI138885L	IXOOX049010839162S	CONTENEDOR	1	QDC: TEJIDOS
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI138885L	IXOOX049010867035S	CONTENEDOR	1	QDC:TEJIDO PLANO
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI138885L	IXOOX049010868035S	CONTENEDOR	1	QDC:TEJIDO PLANO
DEPOSITO MOREIRO HNO	MAERSK LETICIA 642	03/12/2016	16001MANI139172B	IIOOVWHCLBUE04563	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: 100 PCT POLYESTER
DODERO TIGRE	MAERSK LABREA	05/12/2016	16001MANI137382C	GEBHVGDYBUEG01341	BULTOS	3	STC: NUTRILON PROFUTURA C
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI134878J	SPBRESUDU76999A1BB049	CAJA	2430	ART COTO
		07/12/2016	16001MANI138657X	001SUDU16001A0WJ007	CAJA	1120	ART DIAGEO
	ALLEGORIA	09/12/2016	16001MANI136840A	BRSTSHLCUSS5161138895	PALETA	24	ART RIZOBACTER
	ALLEGORIA	09/12/2016	16001MANI140117P	BRSTSPE-LIM-2016/7005-1	CAJA	1824	ART GOODIES
	MAERSK LINS	12/12/2016	16001MANI142277B	NLROTRTMBUEG01906	PALETA	2	ART AMN
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI140584A	BEANWSUDUC6ANRSA3744X	CAJA	1788	ART MC CAIN
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI142759G	GEHAMGDN0010790	PALETA	28	ART TEMPUR
		14/12/2016	16001MANI141716V	001UY122313112	BULTOS	1250	POLVO PARA HORNEAR
FEPOR SA	TUBUL	02/12/2016	16001MANI139884L	CHSHAGD1610529B	BULTOS	557	Q.D.Q TEXTILES
	TUBUL	02/12/2016	16001MANI140436T	CHNGONGBBUE006158	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	CAP SAN ANTONIO	06/12/2016	16001MANI141472U	GEHAM2/500/11/515430-01	BULTOS	1	PAINT, PAINT RELATED MATE
		08/12/2016	17001MANI000796B	00157017742	BULTOS	1	carga gral
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI142280S	CHNGONGBBUE006219	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
		09/12/2016	17001MANI000799E	00157017742	BULTOS	1	carga gral
		09/12/2016	16001MANI143388F	00116008498	BULTOS	9	spare parts
FORD ARGENTINA S.C.A		15/12/2016	16001MANI143237V	00177315992	BULTOS	3	parts
GARGANO	MSC MICHAELA	08/12/2016	16001MANI139512W	USCHR102856	BULTOS	71	Q. D. C. GOLF CARS EX GO
GEMEZ SA	TUBUL	01/12/2016	16001MANI141079A	CHHONCAN1610006BUE	BULTOS	2	S.T.C. CLUTCH SPRING
	MSC MICHAELA	08/12/2016	16001MANI139968Y	CHNGOVGNBOBUE1610063	CONTENEDOR	1	PARTY ORNAMENTS, GLOW STI
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138801W	CHSHASHABUEGA0113	BULTOS	79	KNITTED SUEDE FOIL FABRIC
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI142930U	CHNGONGBBUE006223	BULTOS	291	BALL PEN
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138802A	CHNGONBOBUE16B007	BULTOS	97	CYLINDER HEAD GASKET
	MAERSK LINS	12/12/2016	16001MANI142070P	GEBHVFRABUEG03249	BULTOS	4	STC: PAPER SACKS
	MAERSK LINS	12/12/2016	16001MANI142070P	GEBHVANRBUEG01202	BULTOS	4	STC: AUTOMOTIVE PARTS
	MAERSK LINS	12/12/2016	16001MANI142070P	GEBHVANRBUEG01178	BULTOS	9	STC: AUTOMOTIVE PARTS
	MAERSK LINS	12/12/2016	16001MANI142070P	GEBHVANRBUEG01204	BULTOS	7	STC: AUTOMOTIVE PARTS
GEMEZ SA-PUERTO	MSC LUISA	01/12/2016	16001MANI137932D	USSAV7791142293	PALETA	4	Q.D.C. WELDING SUPPLIES
	TUBUL	01/12/2016	16001MANI137728G	CHHONOLGM163269	BULTOS	39	MECHANICALLY MADE LACE
	E R SEOUL	02/12/2016	16001MANI129300Z	MXVRCVERBUE114041V	PALETA	3	STC: COLOR CARDS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
GEMEZ SA-PUERTO	BEA SCHULTE	03/12/2016	16001MANI137096E	USPVGIAP020582	BULTOS	1	EQUIPMENT AND SUPPLIES
	BEA SCHULTE	03/12/2016	16001MANI139490E	USNYOPHL6100387	BULTOS	6	gear pump systems
	BEA SCHULTE	03/12/2016	16001MANI137250T	USPVGINDBUEG02839	BULTOS	1	stc: new auto parts
	BEA SCHULTE	03/12/2016	16001MANI136527C	USJSV216002877CHI	BULTOS	4	STC PEA SEED /PISUM SATIV
	BEA SCHULTE	03/12/2016	16001MANI137250T	USPVGINDBUEG02838	BULTOS	2	STC: NEW AUTO PARTS
	BEA SCHULTE	03/12/2016	16001MANI137250T	USPVGINDBUEG02840	BULTOS	6	stc: new auto parts
	BEA SCHULTE	03/12/2016	16001MANI137250T	USPVGINDBUEG02843	BULTOS	10	stc: new auto parts
	BEA SCHULTE	03/12/2016	16001MANI139497L	USPVGECCI0537005B69369	BULTOS	5	QDC-CIGARS
	CAP SAN TAINARO	04/12/2016	16001MANI136503T	CHNGONSY6NGBKG5339G	BULTOS	15	QDC-INDUSTRIAL SEWING MAC
	CAP SAN TAINARO	04/12/2016	16001MANI138121R	CHSHAAMIGL160356052A	BULTOS	3	waterblocking yarn
	CAP SAN TAINARO	04/12/2016	16001MANI138078F	CHWANGLSL16101431	BULTOS	441	PTC HEATING ELEMENT
	CAP SAN TAINARO	04/12/2016	16001MANI138139D	CHNGOGLNL16102421	BULTOS	210	PLASTICINE
	CAP SAN TAINARO	04/12/2016	16001MANI134694F	CHNGOPSLNBOBNA00525	BULTOS	8	QDC-CLUTH SPARE PARTS
	CAP SAN ANTONIO	06/12/2016	16001MANI137348E	GEHAMSTSE6110015	BULTOS	2	STC DRUMS WIRE /SIMI CABL
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI137718F	SPBRE1064752	BULTOS	2	QDC-HERRAJES Y FERRETERIA
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI137278G	SPBRETUN/BUE/00110	BULTOS	1	STC GICLEURS PISTON COOLI
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI137424W	ITGEN01/16/150438	BULTOS	3	QDC-MACHINERY SPARE PARTS
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI137278G	SPBRETUN/BUE/00108	BULTOS	1	STC GICLEURS PISTON COOLI
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI143138V	SPBRE4631268	PALETA	1	adaptateur boitier fusibl
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI132416S	ITGENQPA168541818	BULTOS	3	STC: Precision air
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI142325S	CHSHAAMIGL160369434A	BULTOS	4	polycarboxylic acid
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI142579G	CHHONASHKG602621	BULTOS	184	ROUTER RECEIVER
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138796M	IIOOVNYKSNB6EO1971600B	BULTOS	160	PU ARTIFICAIL LEATHER
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI140503Y	CHHONHKG168535018	BULTOS	2	STC: Automotive parts
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI128642B	CHWANSZNBUE16B024	BULTOS	86	QDC-TIRAS DE LED
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI128643C	KSPUSWJXG161011951	BULTOS	2	QDC-OIL BUFFER YH47
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138418D	CHNGOPSLNBOBNA00542	BULTOS	79	QDC-HEAD GASKET
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI132424R	CHQINSHA168525895	BULTOS	2	STC: Cable
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI141339W	CHSHACOSU614111693001	BULTOS	113	QDC. BAGS
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138328D	KSPUSSHA168518517	BULTOS	13	STC: Auto parts
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI138792X	CHSHAEURFL16T14710BUE	BULTOS	1	FILTERS FOR VENTILATING H
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI132421Y	CHQINSHA168522541	BULTOS	3	STC: Bracket
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI137951E	CHHONBUE21726569	BULTOS	5	QDC-RIVET
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI138591F	CHSHAWSHA6104445	BULTOS	47	STC FOOTWEAR
	MONTE AZUL	10/12/2016	16001MANI141087W	USNYOJERBUE1646005	BULTOS	4	QDC-FOOD SUPPLEMENTS
	MONTE AZUL	10/12/2016	16001MANI142680W	USJSVORDBUEG02065	BULTOS	1	STC: COMPRESSOR PARTS
	MONTE AZUL	10/12/2016	16001MANI141342Z	USPWKECCI0137008B72676	BULTOS	2	QDC.PLASTIC BELTING & PRO
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI142143Z	GEHAMFBLBUE1016/00063	BULTOS	3	WOVEN FABRICS OF SILK WAS
GEN POL	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI140000G	CHSHAFSHBU6100008	CONTENEDOR	1	IMPACT DRILL, ANGLE GRIND
	MONTE AZUL	10/12/2016	16001MANI137432V	USPVGSUDU26001A311TTW	BULTOS	10	Q.D.C. SUNCAST SHEDS, CHA
	MONTE AZUL	10/12/2016	16001MANI137432V	USPVGSUDU26001A311U32	BULTOS	13	Q.D.C. SUNCAST SHEDS, CHA
LO PRIMO I	TUBUL	02/12/2016	16001MANI138608E	CHHONHKGBUE00221	CAJA	56	STC RAYON L/S WOVEN SHIRT
	TUBUL	02/12/2016	16001MANI138608E	CHHONHKGBUE00222	CAJA	84	STC COTTON WOVEN SHIRT
	TUBUL	02/12/2016	16001MANI138608E	CHHONHKGBUE00219	CAJA	112	STC WOVEN SHIRT
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI140894E	CHNGOCNGB4673610628	BULTOS	171	STC RADIO SOUND PLAYER
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI139635F	CHSHASSHA2630301493	CAJA	650	QDC BICYCLES
LO PRIMO II	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI138122S	CHSHAFDSSHSE1610069	BULTOS	530	Q.D.C.VALIJAS
LOGEXPOR	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI137276E	KSPUSCOSU6127936230	ROLLO	641	TELAS
LOGISTICA CENTRAL SA	TUBUL	02/12/2016	16001MANI137759K	ZZZZZLSY1610138	CONTENEDOR	1	PVC SHEETING
	BEA SCHULTE	03/12/2016	16001MANI136528D	USPVGSMIA42106153	BULTOS	8	QDC: PUMPS PARTS
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI139491F	ZZZZZDOE1610CQ186	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE IN CKD MODEL S
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI140821R	TWKSGKHHBUE1610067	CONTENEDOR	2	AUTO SPARE PARTS
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI139542C	ZZZZZDOE1610CQ188	CONTENEDOR	2	MOTORCYCLE IN CKD MODEL S
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI141387C	ZZZZZ173350	BULTOS	480	QDC: SYNTHETIC ORGANIC DY
LOINEX S.A.	ALLEGORIA	09/12/2016	16001MANI136840A	MXAEMHLCUME3161111670	PALETA	19	ENVASES DE VIDRIO
MEGATOM II	MAERSK LETICIA	03/12/2016	16001MANI140037Z	CHNGONGBS16112884	BULTOS	544	ELECTRIC DRILL
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI142856E	CHHONXMNS16042885	CONTENEDOR	3	inflatables products.
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI135397G	ZZZZZDLYTBNA16100321C	BULTOS	845	ROLLER SKATE
MEGATOM SA.	MSC ALICANTE	29/11/2016	16001MANI133087A	ZZZZZNIP1609557	BULTOS	263	Q.D.C. NETWORKS PRODUCTS
	CAP SAN ANTONIO	06/12/2016	16001MANI136431T	GEHAMDESCW0000011411	BULTOS	2	prod for proteccion of ca
	CAP SAN ANTONIO	06/12/2016	16001MANI141988J	GEHAMGOT201612011	BULTOS	3	Q.D.C. BATTERIES WET FILL
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI140023L	ITGENMIL0056522	BULTOS	1	Q.D.C. MECANISMOS PARA MA
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI137266D	SPBREEM1BU-685984	PALETA	1	Q.D.C. BOOKS
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI138383E	CHNGOAC16NBBUE96033	CONTENEDOR	1	QDC:TROLLEY BAG
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI141547A	IIOOVSGN601490295	BULTOS	85	STC: FOOTWEAR
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI136759J	CHSHAHDE16-10113A	BULTOS	282	Q.D.C. TEXTILE FABRICS
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI136759J	CHSHAHDE16-10113B	BULTOS	407	Q.D.C. TEXTILE FABRICS
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI142499H	CHHONXMNSE1610022A	BULTOS	150	girls jacket
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI141547A	IIOOVSGN601486444	BULTOS	381	STC: FOOTWEAR
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI141547A	IIOOVSGN601490296	BULTOS	109	STC: FOOTWEAR
	MOL LONDRINA 643	09/12/2016	16001MANI137537E	KSPUSESSASEL16102081	BULTOS	127	Q.D.C. AC MULTI V I / D
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI142811S	BRSTSRIOBUE016166	PALETA	1	BASE N 41238
		12/12/2016	16001MANI140288B	0012617CH16	CAJA	2	CORTINA ROLLER SCREEN SUN
		13/12/2016	16001MANI147454D	00100591272	BULTOS	4	BEARINGS
		14/12/2016	16001MANI142226S	001UY318160812	BULTOS	6	PARTE DE INYECTORES BOMBA
MERCOCARGA SA.		22/11/2016	16001MANI130926W	00106XR1824	BULTOS	9	PARTES
		24/11/2016	16001MANI133128T	00112451428	BULTOS	1	Anillos.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
MERCOCARGA SA.		24/11/2016	16001MANI133139V	00132923295	BULTOS	1	OILWELL
		25/11/2016	16001MANI136611T	00100395375	BULTOS	27	oilwell supplies
		25/11/2016	16001MANI134173U	00187724560	BULTOS	2	OILFIELD EQPMNT
	CAP SAN JUAN	26/11/2016	16001MANI127504U	CHSHASHABUE6438031V	BULTOS	4	S.T.C. MOTOR AND ACCESSOR
	CAP SAN TAINARO	04/12/2016	16001MANI137839J	CHSHASHALABUE6101908	BULTOS	6	qdc capacitores monofasic
	CAP SAN TAINARO	04/12/2016	16001MANI137839J	CHSHASHALABUE6101907	BULTOS	50	qdc power outlet with phon
	CAP SAN ANTONIO	06/12/2016	16001MANI141800P	BEANW2010-9737-611.011	BULTOS	1	articulos
	CAP SAN ANTONIO	06/12/2016	16001MANI132131M	BEANWVLSANR000063651	BULTOS	6	STC. BEARINGS
	CAP SAN ANTONIO	06/12/2016	16001MANI137088F	BEANW142H16110082	BULTOS	19	BEARINGS
	CAP SAN ANTONIO	06/12/2016	16001MANI132131M	BEANWEVLS000112205	PALETA	3	STC: AEROWHIP
	CAP SAN ANTONIO	06/12/2016	16001MANI141085U	GEHAMNRKS16011686	BULTOS	7	spare parts.
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI132830S	SPBREBCNBUE6261975V	BULTOS	26	STC: TERMINAL NEO
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI140538W	CHSHAFDSSHSE1610086N	BULTOS	32	LENS
	ALLEGORIA	09/12/2016	16001MANI139351A	BRSTSSSZBUE6121498V	PALETA	7	STC: ELASTOMEROS DE VULAC
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI142497F	CHSHA4351-0924-610.027	BULTOS	277	tennis ball
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI134872D	CHSHASHASEA53871	BULTOS	3003	.
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI138376G	CHNGOTCNB1610248	BULTOS	867	.
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI140538W	CHSHAFDSSHSE1610086K	BULTOS	5	DISHWASHER H-2
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI140538W	CHSHAFDSSHSE1610086B	BULTOS	236	LADIES KNITTED SWEATER ,
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138490D	CHWANFDSZSE1611014	BULTOS	338	RADIO REPRODUCTOR
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI141854B	CHHONNEUTRA-4943	BULTOS	8	+T("QDC: SPARE PARTS
		12/12/2016	16001MANI139580E	001BR775035650	PALETA	22	NEGASUNT,BAYTRIL NCM.3808
		13/12/2016	16001MANI141277A	001BR775035650	PALETA	15	NEGASUNT,BAYTRIL NCM.3808
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI142210L	BFFPTNAV-13322-16	BULTOS	2	.
MURCHISON							
	CAP SAN LORENZO	23/11/2016	16001MANI129006T	BEANWANR/BUE/17535	BULTOS	1	STC TRESPA SAMPLES
	CAP SAN LORENZO	23/11/2016	16001MANI130555U	BEANWSXB0077535	BULTOS	1	Q.D.C. PUMPS AND PUMP PAR
	CAP SAN JUAN	26/11/2016	16001MANI131330M	KSPUSBFTJ160948BUE	BULTOS	4	FORGED WELDLESS LINK
	TABUL	02/12/2016	16001MANI136003Y	IIOOVHAN032378	PALETA	8	phone to car
	MAERSK LETICIA	03/12/2016	16001MANI139454E	CHHONWHKG6100046	BULTOS	24	MENS 100% COTTON WOVEN SH
	BEA SCHULTE	03/12/2016	16001MANI128526C	USNYO3127280	PIEZA	1	EFFECTOS PERSONALES
	MAERSK LETICIA 642	03/12/2016	16001MANI136199H	CHHON1TP254158	PALETA	2	steel machine screw
	CAP SAN TAINARO	04/12/2016	16001MANI138736G	CHSHASHABAI6756	CONTENEDOR	1	STC ELECTRIC BIKE
	CAP SAN TAINARO	04/12/2016	16001MANI137320R	CHSHASHABUEG18376	BULTOS	249	STC: WORK GLOVES
	CAP SAN TAINARO	04/12/2016	16001MANI140809A	CHQINQDOBUE5417	BULTOS	154	QDC:CUSHION ,PLUSH BAG,SH
	CAP SAN TAINARO	04/12/2016	16001MANI137343W	CHNGONGBBUEG13278	BULTOS	97	DTC: CONTACTOR / CURRENT
	CAP SAN ANTONIO	06/12/2016	16001MANI141415R	GEHAM1611500245-B	BULTOS	1	S.T.C.: REPUESTOS PARA AU
	CAP SAN ANTONIO	06/12/2016	16001MANI134822V	BEANWRM/BUE/02391	BULTOS	1	STC PRINTED MATTER
	CAP SAN ANTONIO	06/12/2016	16001MANI141942W	FRLEHFRPAR0000001239	PALETA	1	new auto spare parts
	CAP SAN ANTONIO	06/12/2016	16001MANI141945C	FRLEHFRPAR0000001275	PALETA	3	new auto spare parts
	CAP SAN ANTONIO	06/12/2016	16001MANI141937D	FRLEHFRPAR0000001230	PALETA	1	new auto spare parts
	CAP SAN ANTONIO	06/12/2016	16001MANI134824A	ZZZZSOU/BUE/03951	BULTOS	1	STC PRODUCTOS QUIMICOS CL
	CAP SAN ANTONIO	06/12/2016	16001MANI141939F	FRLEHFRPAR0000001228	PALETA	4	new auto spare parts
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI133538B	SPVLC160103340/0409	PALETA	1	MAQUINAS PARA CORTAR TELA
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI136699M	ITGENBAILS04167	BULTOS	1	MAQUINA DE TERMOIMPRESION
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI136699M	ITGENBAILS04168	BULTOS	4	PROVISION
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI141040L	ITGEN2016-M3-006212	BULTOS	4	+T("Q.D.C. GENUINE "CGR" QUAL")
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI136681D	ITGENHLCUGOA161114137	CONTENEDOR	1	STC NUEVOS NEUMATICOS(UC
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI143087B	CHHONWHKG6110001	BULTOS	6	S.T.C. LIBROS
	MOL LONDRINA 643	09/12/2016	16001MANI142866F	KSPUSMLGT16102725	BULTOS	2	VULCANIZED FIBRE-ABRASIVE
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI133556B	ZZZZLLLBU6A27258BUE	PALETA	4	TAP COMPONENTS
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI143176A	CHNGOENBLL16110005	BULTOS	5	AIR COMPRESSOR
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI136670B	CHHONAOT-031515BUE	BULTOS	227	BOTONES Y BOTONES DE PRES
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI143175W	CHSHAOLGM163519	BULTOS	251	BLOOD PRESSURE
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI139957M	KSPUSACETSNF1610-0042	CONTENEDOR	1	STC BED SHEETS
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI142551T	IIOOVEFLOE16091269	BULTOS	870	S.T.C. CALZADO
	MOL LONDRINA 643	09/12/2016	16001MANI133310M	CHHONSZX168530832	BULTOS	13	STC: Automotive parts
	MOL LONDRINA 643	09/12/2016	16001MANI142363U	CHHONSHA168537436	BULTOS	1	STC: Start stop switch
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI137053U	CHNGOCNNBO819002M	CAJA	10	ELECTRIC
	MOL LONDRINA 643	09/12/2016	16001MANI133299F	CHHONSZX168523923	BULTOS	10	STC: Automotive parts
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI139877N	IIOOVMACH/BUE/4486	CONTENEDOR	1	STC COTTON, POLYESTER HAN
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI142180R	CHSHASHABUEG18962	BULTOS	251	STC: NYLON GLOVES
	MOL LONDRINA 643	09/12/2016	16001MANI141958G	CHHONJPNGO0000005825	PALETA	1	gear cpl idle
	MOL LONDRINA 643	09/12/2016	16001MANI142404Z	CHHONSHA168529197	BULTOS	1	STC: Start stop switch
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141106Y	BRSTSSSZBUE1612005	CONTENEDOR	8	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141360Z	BRSTSSSZBUE1612056	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141186W	BRSTSSSZBUE1612035	CONTENEDOR	2	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141183T	BRSDVSSABUE1612002	CONTENEDOR	3	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141099C	BRSTSSSZBUE1612025	CONTENEDOR	2	QDC: NEUMATICOS DEL TIPO
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141180Z	BRSDVSSABUE1611005	CONTENEDOR	2	QDC: NAUMATICOS PARA AUTO
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141156T	BRSTSSSZBUE1611090	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141159W	BRSTSSSZBUE1612002	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141185V	BRSTSSSZBUE1612051	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141193U	BRSTSSSZBUE1612030	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141175U	BRSTSSSZBUE1612004	CONTENEDOR	5	QDC: NEUMATICOS CON TRUCK
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141165T	BRSTSSSZBUE1612001	CONTENEDOR	6	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141188B	BRSTSSSZBUE1612033	CONTENEDOR	2	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141172R	BRSTSSSZBUE1612003	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI141533S	BRRIOMSCURS510460	BULTOS	4119	TYRES
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI140227R	BRRIOHLCURI5161200562	CONTENEDOR	3	STC TYRES HOUSE TO HOUSE
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI141533S	BRRIOMSCURS514231	BULTOS	4440	TYRES
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI140584A	GEHAMSUDUA6GDYSA0033X	BULTOS	95	NUEVOS NEUMATICOS
	MSC VANESSA	15/12/2016	16001MANI143336V	USCHRMSCUWB021571	BULTOS	841	NEW TIRES
SADESA S.A.		15/12/2016	16001MANI143147V	00116054515	BULTOS	2	carga general

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
SERVICIOS ESPECIALES	MONTE AZUL	10/12/2016	16001MANI138349G	USPVGHLUCUCHI161196149	BULTOS	21	PARTES Y PIEZAS
	MONTE AZUL	10/12/2016	16001MANI137432V	USPVGSDUDU26001A3I1057	BULTOS	1	PARTES Y PIEZAS
SIEMENS S.A.		07/12/2016	16001MANI138554E	00162042551	BULTOS	1	parts
		15/12/2016	16001MANI143494D	00163210431	BULTOS	1	Autopartes.
TEFASA II	CAP SAN TAINARO	04/12/2016	16001MANI129998Z	IIOOVJKT337448	BULTOS	119	MAKING MATERIAL
	ALLEGORIA	09/12/2016	16001MANI140585B	ZZZZLAX089632	BULTOS	1	MACHINERY
	MONTE AZUL	10/12/2016	16001MANI140935A	USPVG1NY050694	PALETA	1	extracts - imo - un1197,
	MONTE AZUL	10/12/2016	16001MANI137432V	USPVGSDUDU26001A3I1PSU	PALETA	15	QDC: AMMUNITIONS UN 0012
TERMINAL 1, 2 y 3	CAP SAN ANTONIO	06/12/2016	16001MANI137559X	BEANWCPH0192659	CONTENEDOR	2	SEALY STATIC BEDCASE
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138326B	CHQINHLCUTA11610AUAA9	CONTENEDOR	1	STC PE TARPAULIN SHEET A
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI131123M	KSPUSSEL0648523	CONTENEDOR	1	CAL PRINT VINYL
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI137276E	IDBWDCOSU6135156380	CONTENEDOR	1	QDC DESICCATED COCONUT HI
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138326B	CHWANHLCHUHKG1611AOWJ2	CONTENEDOR	1	STC LAMPARAS/LAMP AS PER
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138326B	CHNGOHLCCUNG11611AXJS8	CONTENEDOR	1	STC BATHROOM ACCESSORIES
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI131123M	KSPUSSEL0648511	CONTENEDOR	1	CAL PRINT VINYL
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138089H	KSPUSANRMN6062A2NB152	CONTENEDOR	1	SILICONE
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138089H	KSPUSANRMN6062A2NB154	CONTENEDOR	1	SILICONE
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138089H	KSPUSANRMN6062A2NB153	CONTENEDOR	1	SILICONE
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138326B	CHNGOHLCCUNG11611AXJR7	CONTENEDOR	1	STC FABRIC SHOWER CURTAI
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI131123M	KSPUSSEL0648466	CONTENEDOR	1	CAL PRINT VINYL
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI131123M	KSPUSSEL0643533	CONTENEDOR	2	ACRYLONITRILE-BUTADIENE-S
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138089H	KSPUSANRMN6062A2NB155	CONTENEDOR	1	SILICONE
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138326B	CHNGOHLCCUNG11611AXJT9	CONTENEDOR	1	STC GLASS SHELVES PO NO.
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138326B	CHNGOHLCCUNG1161097973	CONTENEDOR	1	STC PTFE THREAD SEAL TAP
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138089H	KSPUSSUDUN6062A2NB061	CONTENEDOR	10	OPTICAL FIBRE CABLES
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138326B	CHNGOHLCCUNG11611AXJQ6	CONTENEDOR	1	STC FABRIC SHOWER CURTAI
	PERITO MORENO	12/12/2016	16001MANI135942C	ARUSU16067ECA1003577P	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO
	PERITO MORENO	12/12/2016	16001MANI135942C	ARUSU16067ECA1003487P	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO
	PERITO MORENO	12/12/2016	16001MANI135942C	ARUSU16067ECA1003576Y	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO
	PERITO MORENO	12/12/2016	16001MANI135942C	ARUSU16067ECA1003488Z	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141147T	BRSTSSSZBUE1612031	CONTENEDOR	3	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141498F	BRSTSAIS16BUE202439	CONTENEDOR	1	S.T.C SPORTING BALLS
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141498F	BRSTSAIS16BUE202438	CONTENEDOR	1	S.T.C SPORTING BALLS
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141178A	BRSTSSSZBUE1612040	CONTENEDOR	2	QDC: NEUMATICOS PARA AUTO
	ALDEBARAN	12/12/2016	16001MANI141498F	BRSTSAIS16BUE202437	CONTENEDOR	1	S.T.C SPORTING BALLS
	PERITO MORENO	12/12/2016	16001MANI135942C	ARUSU16067ECA1003578Z	CONTENEDOR	8	QDC FILM DE POLIETILENO
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI136945G	BEANWSGU0150080N	CONTENEDOR	1	FERRO-SILICON
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI140486B	BEANWBANR079846	CONTENEDOR	2	QDC SLIM CORE
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI140360P	FRLEHHLCCULE1160910782	CONTENEDOR	1	STC LOADED ONTO 8 PALLET
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI138182B	NLROTZA02-018042	CONTENEDOR	1	STC: AUTOMOTIVE FAN BELTS
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI140360P	FRLEHHLCCUBC1161107847	CONTENEDOR	1	STC PO 1062051 CORTINAS
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI140584A	ZZZZSUDU16001A10Q029	CONTENEDOR	1	CHEMICAL IMONOS
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI140360P	FRLEHHLCCUBC116110950	CONTENEDOR	1	STC PO 1074558 CORTINA
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI140486B	NLROTDEHAM104180	CONTENEDOR	1	QDC PERFUMERY PRODUCTS
TERMINAL 5	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI139146C	CHSHATCSH1610262	CONTENEDOR	1	POLYESTER
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI137538F	IIOOVEGLV091630372733	CONTENEDOR	1	WOMAN BLOUSE , PU JACKETS
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI139732D	CHSHASZIMUSNH3848905	CONTENEDOR	1	RAYON SPANDEX SINGLE JERS
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI138375F	CHHONAC16XMBUE95554	CONTENEDOR	2	QDC:PLASTIC WARE
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI137556F	CHHONHLCCUXM1161023897	CONTENEDOR	2	STC WALL CLOCK PO#105992
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI137336B	UYMVDMDV/BUE21155	CONTENEDOR	1	MULTIMEDIA SPEAKER M20 BT
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI139079H	ZZZZLEUBUE006153	CONTENEDOR	4	LIGHT
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI137556F	CHHONHLCCUXM1161025172	CONTENEDOR	1	STC WALL CLOCK PO#106701
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI141789X	CHNGOQ30201610123	CONTENEDOR	1	TABLECLOTH
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI137198H	CHSHAESHEA1610077	CONTENEDOR	1	STC : TOOTHBRUSH
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI142382V	IIOOVNPLP/DEL/201675	CONTENEDOR	1	STC: READYMADE GARMENTS
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI139146C	CHSHATCSH1610263	CONTENEDOR	1	POLYESTER
	VALENCE	17/12/2016	16001MANI143125R	CHSHAAURBUEA161953	CONTENEDOR	1	SCREW
TERMINAL PANAMERICAN		29/11/2016	16001MANI132148U	001BR597513740	BULTOS	31	MOTORES NCM-84831019 / 84
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI139344C	IILGJKT0208770	CAJA	721	PORCELAIN TABLEWARE
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138326B	IIOOVHLCUXMN161003394	CONTENEDOR	1	STC WOODEN FURNITURE PO#
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138326B	CHSHAHLCCUSHA161023162	CONTENEDOR	1	STC *EMAIL VICKY JINCHAN
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138326B	IIOOVHLCUXM1161023206	CONTENEDOR	3	STC FURNITURE SKU 20620
		12/12/2016	16001MANI140201J	001BR347403912	BULTOS	2	CORREAS AUTOMOTRICES NCM:
		12/12/2016	16001MANI140190Z	001BR347403880	BULTOS	4	CORREAS INDUSTRIALES, COR
		12/12/2016	16001MANI140195V	001BR347403882	BULTOS	4	CORREAS AUTOMOTRICES TENS
		12/12/2016	16001MANI140199C	001BR347403911	BULTOS	3	CORREAS INDUSTRIALES, COR
		12/12/2016	16001MANI140669E	001BR452011559	PALETA	28	PALLET CON IMPRESORAS HP
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI140664W	ITGEN95852750C	BULTOS	61	REPUESTOS AUTOMOTOR
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI140227R	ITLEGHLCCUAL1161015802	CONTENEDOR	1	STC 2934.88 M2 MACHINE M
		13/12/2016	16001MANI141223Y	001BR463024635	CAJA	1	GEARBOX. NCM:8483.40.10
		14/12/2016	16001MANI145821W	00131275832	BULTOS	1	parts
		15/12/2016	16001MANI143427W	001BR463640029	PALETA	1	WEDGE TYPE CONECTORS NCM
		15/12/2016	16001MANI143423S	001BR463213751	PALETA	2	BOCAL ULTRABOND NCM 3923.
		15/12/2016	16001MANI151626W	00104802392	BULTOS	1	varios
TERMINAL SUR	MSC ALICANTE	29/11/2016	16001MANI133379E	BRRIO7220-0424-611.023	CONTENEDOR	1	sensodyne bicarbonato
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI136755F	SPVLCMSCUJG752031	CONTENEDOR	4	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI136966J	SPBRE604934591	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MATERIAL DE EMBALA
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI136681D	SPBREHLCUBI1161102220	CONTENEDOR	1	STC MATERIAL DE EMBALAJE
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI136681D	ITLEGHLCCUAL1161005068	CONTENEDOR	1	STC ON 14 PALLETS NET WE
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI138034U	ITGEN563050835	CONTENEDOR	1	POLYTHYLENE FILM

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
TERMINAL SUR							
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI136681D	ITGENHLCUGOA161141774	CONTENEDOR	1	STC ONE OF TWO PARTS COM
	RIO NEGRO	07/12/2016	16001MANI136681D	ITGENHLCUGOA161120618	CONTENEDOR	1	STC ONE OF TWO PARTS COM
	MSC MICHAELA	08/12/2016	16001MANI138682G	USNYOMSCUZZ768111	CONTENEDOR	1	QDC POLYMERS OF ETHYLENE,
	MSC MICHAELA	08/12/2016	16001MANI138682G	USNYOMSCUZZ784761	CONTENEDOR	1	QDC POLYMERS OF ETHYLENE,
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI140891B	CHSHASHABUE16100404	CONTENEDOR	3	STC : SOLAR WATER HEATER
	ALLEGORIA	09/12/2016	16001MANI137272A	MXVRCMSCUZY358773	CONTENEDOR	5	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MOL LONDRINA 643	09/12/2016	16001MANI139817H	IIOOVJHEUSK60135	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FINISHING
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI139936J	CHNGO4352-0424-610.017	CONTENEDOR	1	neumaticos
	ALLEGORIA	09/12/2016	16001MANI137272A	MXVRCMSCUZY365166	CONTENEDOR	1	QDC PREPARATIONS FOR USE
	ALLEGORIA	09/12/2016	16001MANI136840A	MXAEMHLCUME3161121180	CONTENEDOR	2	STC MECHA DE ACETATO
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI140036P	ZZZZZ4363-0424-610.033A	CONTENEDOR	1	motores
	MOL LONDRINA 643	09/12/2016	16001MANI138367G	IIOOVMTDMAA164297	CONTENEDOR	1	STC : ADIDAS BRANDED DISA
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI140036P	ZZZZZ4363-0424-610.033B	CONTENEDOR	1	motores
	ALLEGORIA	09/12/2016	16001MANI136840A	USHOUHLCUCHI161141590	CONTENEDOR	1	STC MUEBLES DE OFICINA
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI137677J	KSPUSDAIU02567	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SYNDANE 3102 LA RI
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI137873H	CHWANMSCUF1570463	CONTENEDOR	3	QDC RAINCOAT RAINSUIT
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI137677J	KSPUSDAIU02414	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PLASTIC pLUG T-140
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI139389L	CHHONHKG601492704	CONTENEDOR	1	STC: COMPUTER PARTS
	ALLEGORIA	09/12/2016	16001MANI137392D	MXAEMGDL054666	CONTENEDOR	1	FILTER AND FILTER PARTS
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI139538H	IIOOVXNMN2630303546	CONTENEDOR	1	QDC: BICYCLE PARTS
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI141533S	FRFSMMSCURK391366	CONTENEDOR	7	QDC FUNGICIDES
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI141257V	ITLEGFLRBUEG00295	CONTENEDOR	1	STC: EVA COMPOUNDSS/N
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI140227R	BRRIOHLCURI5161200076	CONTENEDOR	1	STC OF . 187.200 RIVOTR
	MSC VANESSA	15/12/2016	16001MANI143336V	BFFPTMSCUOT040018	CONTENEDOR	1	QDC OTHER COLOURING MATTE
	MSC VANESSA	15/12/2016	16001MANI143336V	USNYOMSCUZZ810103	CONTENEDOR	1	QDC SYNTHETIC RESIN
	MSC VANESSA	15/12/2016	16001MANI143336V	USSAVMSCUWS701487	CONTENEDOR	3	QDC OTHER FURNITURE AND P
	MSC VANESSA	15/12/2016	16001MANI143336V	USSAVMSCUWS701115	CONTENEDOR	2	QDC OTHER FURNITURE AND P
TERMINAL. 4							
	MAERSK LINS	12/12/2016	16001MANI142131N	GEBHV571077724	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CARGA CONSOLIDADA
	MAERSK LINS	12/12/2016	16001MANI142131N	SPAGS958385248	CONTENEDOR	2	Q.D.C. 80GSM FASTENING TA
	MAERSK LINS	12/12/2016	16001MANI140057S	SPAGSCTLT06126000981	CONTENEDOR	1	VEHICLES WITH EQUIPMENT
	MAERSK LINS	12/11/2016	16001MANI138651C	GEBHVSTR201672	CONTENEDOR	1	CELULOSA
	MAERSK LINS	12/12/2016	16001MANI142131N	SPAGS958196383	CONTENEDOR	3	Q.D.C. IMO79,-UN 9-UN3077
TRANSPORTES MONTALVA							
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI139684J	IIOOVOLCF1611002	CAJA	700	parte de zapatillas
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI138624C	IIKLGKABUKAE03491	CAJA	718	BAZAR
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI138814D	CHWANDLSTBNA16110033C	CAJA	815	JUGUETES
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI138814D	CHWANDLSTBNA16110055C	CAJA	1055	JUGUETES
	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI138814D	CHWANDLSTBNA16110054C	CAJA	865	JUGUETES
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI138527E	CHNGOWNGB6100577	CAJA	432	ARTICULOS BEBES

Horacio Gatas, Jefe de Aduana (VGM) - Depto. Operacional Aduanero (DIABSA).

e. 25/01/2017 N° 3854/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
ABBOTT LABORATORIES							
		19/12/2016	16001MANI145681D	00100209704	BULTOS	1	SYSTEM SOFTWARE
		21/12/2016	16001MANI147048C	00100023896	BULTOS	26	MEDICAL PRODUCTS
		21/12/2016	16001MANI147050S	00100024049	BULTOS	11	MEDICAL PRODUCTS
AVELLANEDA SUR							
	TABEA	18/12/2016	16001MANI143711S	USCHRSUDU26001A3L7GA6	PALETA	20	STC: FIBERGLASS ROVING
COAMTRA S.A.							
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI144867X	CHNGOWNB201610227BUA	CONTENEDOR	1	pvc ball valve
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI144169D	IIOOVSGN888257	CONTENEDOR	1	ADIDAS BRANDED COMPONENT
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI144846F	CHWANE0001278GZ	CONTENEDOR	1	QDC: MOTOR
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI144273W	CHNGOCTNB16110011	CONTENEDOR	2	STC GASOLINE GENERATOR
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI144867X	CHNGOWNB201610227BUB	CONTENEDOR	1	washing machine outlet ho
		19/12/2016	16001MANI145838H	001UY361200010	BULTOS	2	GRUA RETICULADA CON 108MT
		20/12/2016	16001MANI146450V	001UY361200010	BULTOS	1	GRUA RETICULADA CON 108MT
		20/12/2016	16001MANI145963G	001UY361200010	BULTOS	5	CONTRAPESO GRUA, ETC SEGU
		21/12/2016	16001MANI146906E	001UY361200010	BULTOS	7	CONTRAPESO, PLATAFORMA ETC
		21/12/2016	16001MANI147360W	001UY361200010	BULTOS	10	CONTRAPESO, ESCALERA ESPEC
		21/12/2016	16001MANI147321T	001UY361200010	BULTOS	3	CONTRAPESO, TRAMO GRUA ETC
		21/12/2016	16001MANI147030Z	001Y361200010	BULTOS	7	CONTRAPESOS, PLATAFORMA D
DEFIBA CONTENEDORES							
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI145361V	CHSHAHGH155842	CONTENEDOR	2	energy saving lamps
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI145322S	CHSHAHGH155837	CONTENEDOR	2	energy saving lamp
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI145376E	CHNGOHGH156243	CONTENEDOR	4	energy saving lamps
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI145286E	CHWAN1SX441939	CONTENEDOR	1	led lighting
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI145256B	CHSHAHGH156231	CONTENEDOR	1	energy saving lamp
DEFIBA PUERTO							
		19/12/2016	16001MANI145626C	001BR443501492	BULTOS	39	TEJIDO DE PUNTO NCM:6004.
		19/12/2016	16001MANI145627D	001BR443501493	BULTOS	60	TEJIDO DE PUNTO NCM:6004.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
DEFIBA PUERTO		19/12/2016	16001MANI145623W	001BR443501449	PAQUETE	49	TEJIDO DE PUNTO NCM:6004.
		20/12/2016	16001MANI146073W	001002/1338/2016	PALETA	6	DICE CONTENER REVISTAS DE
DEFISA PUERTO	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI141279C	BEANWANR/BUE/02491	BULTOS	2	QDC POLYURETHAN
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI144584E	CHSHAOS161100TBNA	BULTOS	1	QDC SAW BLADE
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143944D	CHNGOQ30201611010	BULTOS	456	Q.D.C. BAG
	VALENCE	17/12/2016	16001MANI141003K	CHNGONBOBUE16110412	CONTENEDOR	1	BALL PEN
	TABEA	18/12/2016	16001MANI145569X	USPVGVE-5581	BULTOS	2	QDC COMMERCIAL PLUMBING
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI146683G	FRLEH270311	BULTOS	20	Q.D.C. PERTRECHOS PARA BU
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI146683G	FRLEH270310	BULTOS	10	Q.D.C. PERTRECHOS PARA BU
DEPOSITO FISCAL MURC	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI141374V	ITGENGEN0788784	BULTOS	9	SINGLE POLE DSC SPV
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI146629G	GEHAM2/500/11/515737	CONTENEDOR	1	NEUMATICOS
DEPOSITO MOREIRO HNO	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI146186E	ZZZZZGB01LHR2101611019	BULTOS	12	Q.D.C. EDUCATION MATERIAL
DODERO TIGRE	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI146436C	BEANWBSL0570715/001	CAJA	352	ART RHL
FEPOR SA	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI145915D	GEHAMDEHAM0065436	BULTOS	190	Q.D.Q CAJEROS AUTOMATICOS
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI145479X	GEHAM2/500/11/515560-03	BULTOS	1	QDC: BUTTERFLY VALVE
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI145915D	GEHAMDEHAM0065337	BULTOS	118	Q.D.Q CAJEROS AUTOMATICOS
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI145047W	CHNGOCTNB16110013	BULTOS	430	Q.D.Q MAN JACKETS
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI144365B	CHWANUXMNE20164046	BULTOS	528	Q.D.Q TEJIDOS
	CEZANNE	19/12/2016	16001MANI146571C	SPAGS100201611021B	BULTOS	2	Q.D.Q. USED DUMP TRUCK
	CEZANNE	19/12/2016	16001MANI146571C	SPAGS100201611016A	BULTOS	2	Q.D.Q. USED DUMP TRUCK
GEMEZ SA	MONTE AZUL	10/12/2016	16001MANI143607W	USPVGHBOL108895	BULTOS	4	MARINE PARTS TR-2433
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI146923D	CHNGOGLNL16111030	BULTOS	335	ELECTRIC SHAVER
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI143526W	CHSHASHABUEGB0006	BULTOS	126	DIGITAL VIDEO RECORDER
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143511Z	CHHONSSEA201611016	BULTOS	28	ANTENA
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI146923D	CHNGOGLNL16105241	BULTOS	263	HIGHLIGHTER
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143508W	CHSHAGXPTY16106840	BULTOS	71	ARAMID FABRIC
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI146813B	CHSHAAMIGL160373743A	BULTOS	3	exhaust tailpipes
	MAERSK LEBU 644	16/12/2016	16001MANI143520Z	IIOVCZARBUE6J010	BULTOS	176	MENS POLO T-SHIRT, MENS R
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI146952F	CHSHAAMIGL160361074A	BULTOS	2	electric bicycle
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI143298F	IIOOVSHA049557	BULTOS	250	ANGLE GRINDER
		21/12/2016	16001MANI147344B	001BR306400139	PALETA	15	CONTACTORES N.C.M.8538.10
GEMEZ SA-PUERTO	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI141965E	CHHONGHKGEZEJ1602761	BULTOS	50	AIR SOFA BAG
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI141965E	CHHONGHKGEZEJ1602763	BULTOS	11	WOMENS, NYLON WOVEN VEST,
	UASC TABUK	09/12/2016	16001MANI142689X	CHNGOLB16100406	BULTOS	2	plastic zipper
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI143680A	CHHONSAHKBA16N009	BULTOS	24	LED FLASHLIGHT AND BATTER
	ALLEGORIA	09/12/2016	16001MANI145007S	USHOUSSE43929	BULTOS	2	STC: PERSONAL EFFECTS
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI145571B	CHHONXME161025005	BULTOS	26	QDC:TEXTIL FABRIC
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI141965E	CHHONGHKGEZEJ1602748	BULTOS	149	ZINC ALLOY LOCKS
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI139903D	CHHONBOM189653	PALETA	1	halogen lamps
	MONTE AZUL	10/12/2016	16001MANI144135T	USPWK004045	BULTOS	5	QDC: CINEMA PROJECTORS
	MONTE AZUL	10/12/2016	16001MANI142265V	USNYOS00509568	PALETA	3	STC:STEEL DRUM METHYL SYN
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI144943D	ITGENIT16137443	CAJON	1	moulds for glass
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI141798X	SPBRE022016111498	BULTOS	1	QDC.MATERIAL DE EMBALAJE
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI143497G	SPBRE802016110083	BULTOS	24	ASCENSOR ELECTRICO DE PAS
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI144943D	ITGENIT16137327	BULTOS	1	un1263 paint cl3
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI146297H	SPBREME16627/01	BULTOS	3	QDC MAQUINAS
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI146249E	SPBREBCN-ME161307/01	BULTOS	1	STC RAW MATERIAL
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI144802U	ITGENARM12S011098	BULTOS	1	Q.D.C.: MAQUINA HYDRAULIC
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI141798X	SPBRE022016111501	BULTOS	4	QDC.MATERIAL DE EMBALAJE
	MAERSK LEBU 644	16/12/2016	16001MANI144761B	CHHONBUE24856057W	BULTOS	32	QDC-WIRE STRIPPER AUTO AD
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143011L	CHSHABUE15492127	BULTOS	8	QDC.HANDSPIKE MOTOR
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI144586G	CHSHACOSU614119518001	BULTOS	6	QDC-MACHINERY
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI142314Z	CHNGONSY6NGBKG5867Q	BULTOS	611	QDC-TAPE,SPOUT,SHOWER FIT
	TABEA	18/12/2016	16001MANI145931B	USPVGMIABUE1644010	BULTOS	1	QDC-FILTER CARTRIDGE
		21/12/2016	16001MANI147232U	001BR345606792	CAJA	8	TUBO POLIAMIDA, TUBO PU P
GEN POL	TABEA	18/12/2016	16001MANI143711S	USPVGSDUDU26001A3L7R7T	BULTOS	10	Q.D.C. SUNCAST SHEDS, CHA
	TABEA	18/12/2016	16001MANI143711S	USPVGSDUDU26001A3L7M4V	BULTOS	9	Q.D.C. SUNCAST SHEDS, CHA
		19/12/2016	16001MANI145466E	001CL.162.001479	BULTOS	1	MAQUINAS Y APARATOS PARA
		19/12/2016	16001MANI145461W	001CL.162.001479	BULTOS	2	MAQUINAS Y APARATOS PARA
		19/12/2016	16001MANI145159D	001002/1339/2016	PALETA	1	DICE CONTENER ENVASES TUB
		19/12/2016	16001MANI145467F	001CL.162.001479	BULTOS	6	MAQUINAS Y APARATOS PARA
		19/12/2016	16001MANI145458F	001CL.162.001479	BULTOS	4	MAQUINAS Y APARATOS PARA
		19/12/2016	16001MANI145455C	001CL.162.001479	BULTOS	8	MAQUINAS Y APARATOS PARA
LO PRIMO I	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143959J	CHNGOWNGB6101147	CAJA	624	LAMP
	VALENCE	17/12/2016	16001MANI140987H	CHNGONBOBUE16110341	CONTENEDOR	1	SHAVER, SPARE PARTS, CLIP
	VALENCE	17/12/2016	16001MANI143962D	CHNGOWNGB6110241	CAJA	709	LAMP
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI141952A	GEHAMHLCUHEL160904347	ROLLO	144	PAPEL
LO PRIMO II	VALENCE	16/12/2016	16001MANI144608B	CHSHASHABUE006278	BULTOS	5342	Q.D.C.GLASS BOTLE
LOGISTICA CENTRAL SA	VALENCE	16/12/2016	16001MANI144294C	CHHONAC16HKBUE95364-03	BULTOS	88	QDC: CABLE
LOINEX S.A.	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143215R	CHSHACNQSE16100037	CAJA	300	UNITS MOTORCYCLE
		19/12/2016	16001MANI145842C	001ANRM66500A18K23H	CONTENEDOR	1	POLIETILENO DE ALTA DENSI
		19/12/2016	16001MANI145845F	001ANRM66500A0XW6ST	CONTENEDOR	1	POLIETILENO DE BAJA DENSI
		21/12/2016	16001MANI147475G	001ANRM66500A0Z8KYP	CONTENEDOR	1	POLIETILENO DE BAJA DENSI
		21/12/2016	16001MANI146570B	001ANRM66500A0Z8ZCY	CONTENEDOR	1	POLIETILENO DE BAJA DENSI



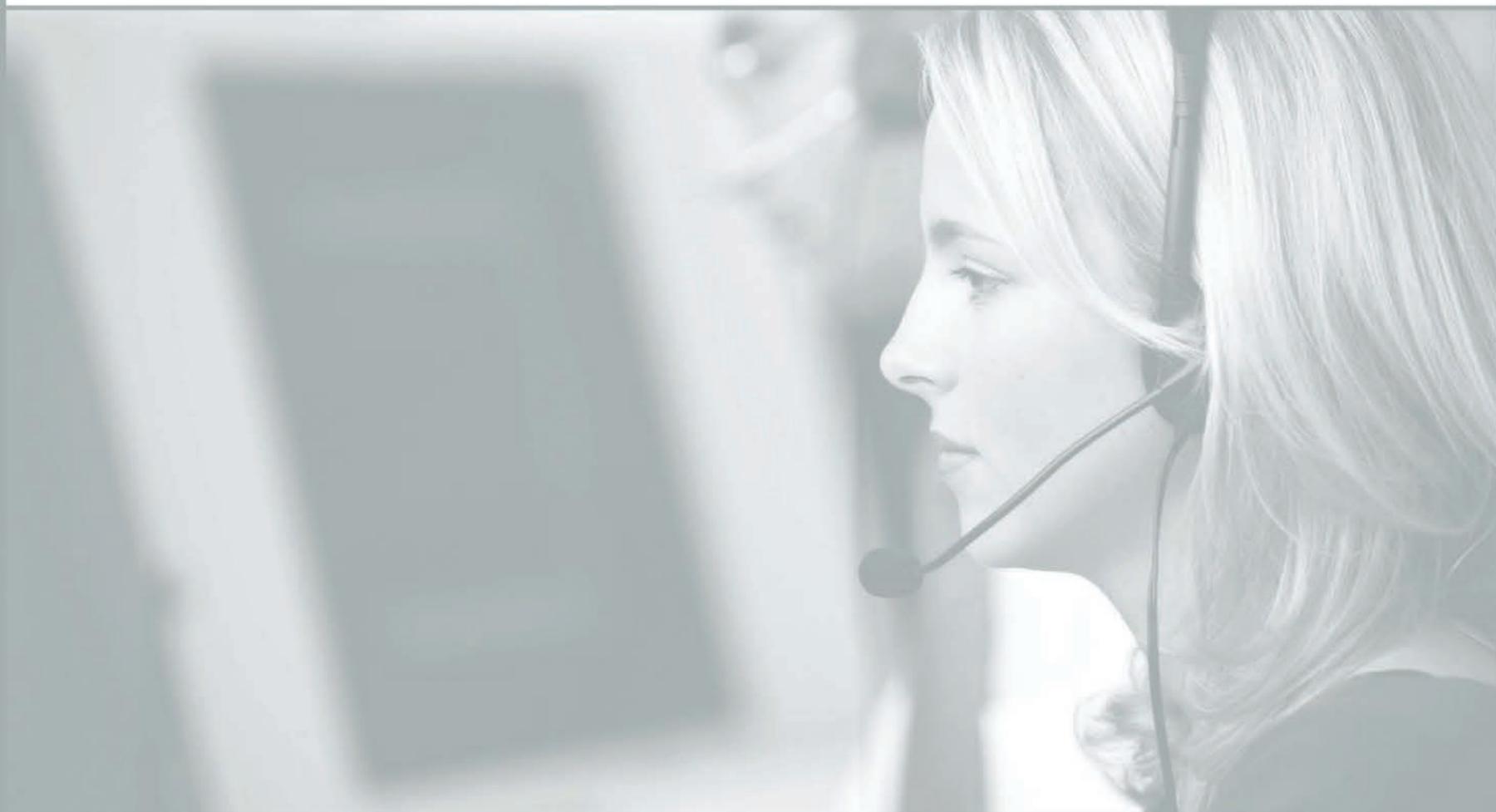
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



www.boletinoficial.gob.ar

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
LOINEX S.A.		21/12/2016	16001MANI147461B	001ANRM66500A18KU72	CONTENEDOR	1	POLIETILENO DE ALTA DENSI
MEGATOM II		19/12/2016	16001MANI144614V	001CL.162.001480	PALETA	2	EQUIPOS ILUMINARIOS EMERG
MEGATOM SA.							
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI145907E	ITGEN1991608	BULTOS	1	SUPER NATURAL PLUS
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI140964C	GEHAMBRE01206488	PALETA	2	BANDSAW BLADES
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI143007Z	GEHAMBRG0090237	BULTOS	1	Q.D.C. HYDRAULIK DUO KOMP
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI143230Y	GEHAMGOT201612010	BULTOS	8	Q.D.C. BATTERIES - IMO8 U
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI141417T	UKLNRSOLEXPLO014065	BULTOS	4	STC : RADIANCE MICRODERMA
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI141482V	GEHAMDECGN000009593	BULTOS	4	engines
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI141482V	GEHAMDEDUS000009190	PALETA	1	electrical connecting ele
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI138534C	SPBREEM1BU-688237	PALETA	4	Q.D.C. SELLANTE DE SILICO
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI145046V	CHSHATSHA2786841	BULTOS	386	Q.D.C. TEXTILE FABRICS
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143957H	ZZZZDLYTBNA16110134C	CONTENEDOR	1	STC: PLASTIC TOYS
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143302Y	CHCINLSY1610136	BULTOS	485	Q.D.C. GASOLINE GENERATOR
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143957H	ZZZZDLYTBNA16110133C	CONTENEDOR	1	STC: PLASTIC TOYS
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI144322R	CHHONAC16GZBUE95350	CONTENEDOR	1	QDC:SPEAKER
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI146421T	CHWANCANSE1610047	BULTOS	1588	blum drawer slides
	MSC LUDOVICA	16/12/2016	16001MANI146507B	MXVRCDC16861606779	BULTOS	3	Q.D.C. MAQUINA TORTILLADO
	MSC LUDOVICA	16/12/2016	16001MANI142709B	MXVRCF2016-06746	BULTOS	1	Q.D.C. FUNGICIDA AGRICOLA
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI144320P	CHNGOAC16NBBUE96044	CONTENEDOR	1	QDC:TROLLEY BAG
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI144368E	CHSHAUXMNE20164087	BULTOS	713	Q.D.C. SCROLL SAW
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI144218V	CHQINJGQDBUE161107W	BULTOS	8	Q.D.C. BIOSAFETY CABINET
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI144369F	CHNGOUMNE20164081	BULTOS	2868	Q.D.C. WELDING WIRE AWS
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143957H	ZZZZDLYTBNA16110126C	CONTENEDOR	1	STC: PLASTIC TOYS
	VALENCE	17/12/2016	16001MANI144968K	CHNGONGBSEA27250	BULTOS	1333	Q.D.C . PHONE MOULDS SAMP
		19/12/2016	16001MANI145598K	001BR165316927	PALETA	216	CARTULINA P/HAMBURGUESA.
		19/12/2016	16001MANI145782F	001BR443501495	BULTOS	8	AUTOPARTES VARIAS NCM-848
		19/12/2016	16001MANI145797L	001BR443501499	BULTOS	6	AUTOPARTES VARIAS NCM-401
		19/12/2016	16001MANI145608C	001BR165316924	BULTOS	1	PICASSIAN. NCM:3909.50.11
		19/12/2016	16001MANI145796K	001BR443501498	BULTOS	6	AUTOPARTES VARIAS NCM-401
		19/12/2016	16001MANI145800T	001BR443501501	BULTOS	5	AUTOPARTES VARIAS NCM-401
		20/12/2016	16001MANI146200Y	001UY85747	PALETA	18	VINNAPAS 5010 N
		20/12/2016	16001MANI146207V	001UY85747	PALETA	24	VINNAPAS 5010 N
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI146688L	ITLEGCS134S003946	PALETA	25	Q.D.C. COFFEE AND CAPSULE
MERCOARGA SA.		01/12/2016	16001MANI136616B	00187724604	BULTOS	26	OIL FIELD EQUIPM
		01/12/2016	16001MANI136649H	00149755252	BULTOS	2	EQUIPMENT
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI145033R	GEHAMNRKS16011770	BULTOS	10	spare parts.
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI145921A	SPBREBL007874	PALETA	2	CHEMICAL PRODUCTS
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI145920W	BEANW3171607259091946	BULTOS	6	ROLLWAY AND SHPERICAL BEA
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI135736D	SPBREBCNBUE6262107V	BULTOS	4	STC: ELECTRONIC PARTS
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI143384B	CHSHAACESHAS1611043	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE FABRIC
	MAERSK LEBU 644	16/12/2016	16001MANI143006P	CHHONTXGBUEG05394	BULTOS	1313	HERRAMIENTAS
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI146364C	IIOOV4880-0424-611.013	BULTOS	22	accesorios
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI147394G	CHSHASHSEXP16110716A	BULTOS	96	QDC:PI NO16WT030 ART NO W
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI144962E	IIOOVMIPIEMB16110269	BULTOS	2000	s-n
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI146537E	CHHONFDHKSE1611005C	BULTOS	70	MICROF. DOS BOCAS ARMADO
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI146537E	CHHONFDTJSE1610026	BULTOS	26	BICYCLE PARTS
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI147394G	CHSHASHSEXP16110716	BULTOS	104	QDC:PI NO16WT029 ART NO W
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI144934D	IIOOVMIPIEMB16110270	BULTOS	792	.
	VALENCE	17/12/2016	16001MANI142980C	CHNGOFDNBSE1611027	BULTOS	1639	HERRAMIENTAS
	TABEA	18/12/2016	16001MANI147092B	USPVGSPHL62004775	PALETA	6	STC: LUBRICANTES, INCLUYE
	TABEA	18/12/2016	16001MANI142484B	USPVGMI168565095	BULTOS	1	STC: Raw materials used f
	TABEA	18/12/2016	16001MANI140681V	USNYOPHL/BAA/D81842	PALETA	1	STC. ROLL RELEASE PAPER
	TABEA	18/12/2016	16001MANI146973X	USPVGMI1400611237	PALETA	1	QDC: TUBE
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI144879L	SPVLCZIMUHFA4028611	CONTENEDOR	3	S.T.C. POLY-FEED
MURCHISON							
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI139995Y	IIOOVHAN032487	PALETA	2	hose asm-rr brk
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI140252P	IIOOVHAN032531	PALETA	2	phone to car
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI140007N	IIOOVHAN032481	PALETA	9	phone to car
	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI140260Y	CHSHAHAN032580	PALETA	2	hose asm-rr brk
	MONTE AZUL	10/12/2016	16001MANI143633V	USPVGINFOE1611013	BULTOS	1	STC.: MEHEEN 4 HEAD BOTTL
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI146684H	SPVLC516060091301	BULTOS	1	LIBROS
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI138396X	FRLEHLEH/BUE/05895	BULTOS	6	STC OF PLIOLITE AC4
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI143428A	ITGENF6E11009B00302	BULTOS	1	MOTORBIKE BMW
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI144358D	GEHAMARBUE148768	BULTOS	8	QDC:CRANE SPARE PARTS
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI138396X	FRLEHLEH/BUE/05882	BULTOS	11	STC DUCTILE IRON FITTINGS
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI144843C	SPBRE4631269	PALETA	1	electrical wiring
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI143428A	ITGENF6E1100900301	BULTOS	1	MOTORBIKE BMW
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI131678E	GEHAMSEA41/1611-104802	CAJON	4	BOMBA
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI143343T	GEHAMGDYBUEG01429	BULTOS	1	STC: QUICK WEARING PARTS
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI145385E	ITGENSDB09S014795	BULTOS	2	cartridge
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI144831W	ITGENTRN26057534	BULTOS	6	S.T.C.: SEMILAVORATI AS P
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI144701S	GEHAMRWS10-16110252	BULTOS	21	S.T.C.: ELECTRONIC COMPON
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI145914C	GEHAM15230303452	BULTOS	4	ALUMINIUM FOIL
	MSC VANESSA	15/12/2016	16001MANI143576E	USNYOS02144715	CONTENEDOR	2	qdc foodstuff
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI138024T	ZZZZZCF1611023	BULTOS	210	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTO
	MAERSK LEBU 644	16/12/2016	16001MANI140633S	CHHONKEBU16111311	CAJA	50	MASCARA PACKAGING
	MAERSK LEBU 644	16/12/2016	16001MANI146890G	CHHONTPE16055361	BULTOS	3	alicates/pinzas.
	MSC LUDOVICA	16/12/2016	16001MANI143286C	MXVRCMSCUZY369549	BULTOS	1210	TIRE FOR CAR
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143914A	CHNGOFNGB16110423	CONTENEDOR	1	STC OJALILLOS (OJAL)
	MAERSK LEBU 644	16/12/2016	16001MANI145972G	KSPUSMLCWDELH10003716	PALETA	7	QDC: RING GEAR
	MAERSK LEBU 644	16/12/2016	16001MANI142121M	KSPUSKBL16US11003	PALETA	1	XP480
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143914A	CHNGOFNGB16110424	CONTENEDOR	1	STC PUNTILLA LYCRA (POLY)
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI138024T	ZZZZZCF1611023B	BULTOS	14	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTO

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
MURCHISON	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI140626U	CHSHAGXDRN16102971	BOLSA	8	PALL RING
	VALENCE	17/12/2016	16001MANI140991C	CHNGONBOBUE16110406B	BULTOS	85	OUTSOLES
	VALENCE	17/12/2016	16001MANI140991C	CHNGONBOBUE16110406C	BULTOS	72	OUTSOLES / LAST
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI145060R	GEHAMSUDUA6GDYSA0037X	BULTOS	423	NUEVOS NEUMATICOS
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI145431T	BRRIOHLCURI5161202239	CONTENEDOR	2	STC TYRES HOUSE TO HOUSE
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI145516A	ITGEN571500310	BULTOS	41	TOYS
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI145431T	FRFSMHLCCULE1161137839	CONTENEDOR	1	STC NUEVOS NEUMATICOS -
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI145060R	GEHAMSUDUA6GDYSA0036X	BULTOS	57	NUEVOS NEUMATICOS
SERVICIOS ESPECIALES	TABEA	18/12/2016	16001MANI145447D	USPVGALX163110412	BULTOS	19	PARTES Y PIEZAS
	TABEA	18/12/2016	16001MANI145447D	USPVGALX163110411	BULTOS	12	PARTES Y PIEZAS
	TABEA	18/12/2016	16001MANI145407W	USCHRBUE-1605202	BULTOS	32	MOTORES
SIEMENS S.A.		20/12/2016	16001MANI146361W	00153032707	BULTOS	1	parts
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI146830A	GEHAM0010-9201-612.367	BULTOS	5	MATERIALES ELECTRICOS
SIR HOME S.A.	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI142421P	ITGENMIL01213699	BULTOS	10	q.d.c. partes de lavarrop
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI142421P	ITGENMIL01213717	BULTOS	10	q.d.c. partes de lavarrop
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI142938F	CHQINSUDUN6471A2U3259	BULTOS	439	q.d.c. paper rope basket
TEFASA I	MAERSK LINS	12/12/2016	16001MANI144013Y	SPAGSBL002EMC16132600	BULTOS	5	QDC:MUESTRAS DE PLATOS DE
		16/12/2016	16001MANI143615V	001ROU1737/16	PALETA	1	MUEBLES DE PLASTICO
		16/12/2016	16001MANI143620R	001ROU1738/16	PALETA	1	SOPORTE FIJO / PI?ON MOLI
		19/12/2016	16001MANI145481B	001LA234/2016	BULTOS	418	TEXTILES
		19/12/2016	16001MANI145476F	001LA234/2016	BULTOS	428	TEXTILES
TEFASA II	MOL LONDRINA	09/12/2016	16001MANI139532B	CHWANASCAN600754	BULTOS	760	LED DOWNLIGHT, LED PANEL
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI145783G	ITLEG6111072550	BULTOS	5	EXHIBIDORAS PARA HELADOS
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI143845D	GEHAMWLQ044658	PALETA	1	alufoil
	CAP SAN MALEAS	13/12/2016	16001MANI143229W	GEHAMNUE134923	BULTOS	12	DRIVER SEAT
	MSC MADRID	13/12/2016	16001MANI145783G	ITLEG6111072677	BULTOS	11	ABATIDOR DE TEMPERATURA Y
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143942B	CHSHADLSH161100097A	CONTENEDOR	1	STC: TROLLEY CASE
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143942B	CHSHADLSH161100097	CONTENEDOR	1	STC: TROLLEY CASE
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143828E	CHNGODLNB1611043	BULTOS	391	PAREO
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI143824A	CHNGOACENGBF11611032	CAJA	258	QDC: BAGS
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI146818G	ITLEG6111112614	BULTOS	13	QDC: EXHIBIDORAS PARA HEL
TERMINAL 1, 2 y 3	MONTE AZUL	10/12/2016	16001MANI143857G	USCHRJEC402199	CONTENEDOR	1	QDC EQUIPAMIENTOS PARA RE
	MONTE AZUL	10/12/2016	16001MANI143857G	USCHRJEC402200	CONTENEDOR	2	QDC EQUIPAMIENTOS PARA RE
	MONTE AZUL	10/12/2016	16001MANI143857G	USCHRJEC402198	CONTENEDOR	4	QDC EQUIPAMIENTOS PARA RE
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI142512Z	IIOOVHLCUTYO161101619	CONTENEDOR	3	STC IMO 9 UN 3480 ** ARGE
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI143183V	CHSHASHABUEG19205	CONTENEDOR	2	STC: UPPER OF LADY BOOTS
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI142938F	CHSHASUDUN6062A2NB056	CONTENEDOR	1	ANCHORS, GRAPNELS AND PAR
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI143995J	KSPUSJSBUE1611104	CONTENEDOR	1	DELUXE TILE
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI142512Z	CHNGOHLCCUNG161610BOHC9	CONTENEDOR	1	STC POLYETHYLENE PACKING
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI143204P	CHSHASHABUEG19208	CONTENEDOR	1	STC: OUTSOLE OF LADY BOOT
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI143182U	CHSHASHABUEG19207	CONTENEDOR	2	STC: UPPER OF LADY BOOTS
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI142512Z	CHWANHLCCUHKG1611AQNV6	CONTENEDOR	3	STC MODEL 302A, SKU 1733
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI142512Z	CHSHAHLCCUSHA161027035	CONTENEDOR	1	STC CHINESE MACHINE MADE
	TABEA	18/12/2016	16001MANI145149C	USPHLOEX92515	CONTENEDOR	1	+T("QDC " BAGS, SLEEVES, LIDS")
	TABEA	18/12/2016	16001MANI143711S	BRSTSSUDUS6478A077037	CONTENEDOR	3	GENERAL CARGO
	TABEA	18/12/2016	16001MANI143711S	USJSVSUDU26001A3L70F8	CONTENEDOR	4	STARCH
	ALIANCA IPANEMA	19/12/2016	16001MANI144299H	BRSTSANRM66200A20J9XK	CONTENEDOR	1	01 (ONE) CONTAINER 40' HC
	ALIANCA IPANEMA	19/12/2016	16001MANI144299H	BRSTSANRM66200A20JMTS	CONTENEDOR	1	01 DRY CONTAINER 20 SHIPP
	ALIANCA IPANEMA	19/12/2016	16001MANI144299H	BRSTSANRM66200A20JENU	CONTENEDOR	1	26 BIG BAGS(01 CNTR 40' F
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI146236A	GEHAMDEHAM102156	CONTENEDOR	1	QDC BENZOATO DE SODIO GR
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI145116T	GEHAMDUSBUEG06235	CONTENEDOR	1	STC: STRACCIATELLA PREP
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI145577H	GEHAMHAM080924	CONTENEDOR	1	MOLDED PARTS
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI145597J	BEANWMSUCUKZ772415	CONTENEDOR	1	QDC SUGAR CONFECTIONERY (
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI141952A	BEANWHLCCUBSL161101819	CONTENEDOR	1	STC ON 25 PALLETS ACCESS
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI141952A	NLROTHLCURTM161037280	CONTENEDOR	2	STC CONSISTING OF 5 PAC
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI145570A	GEHAMVIE665035	CONTENEDOR	1	FOLIO DE ALUMINIO
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI145060R	NLROTSUDUR6RTMSA1606X	CONTENEDOR	1	NEW PNEUMATIC TYRES
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI147049D	ZZZZZASL704182	CONTENEDOR	1	STC : REPOSERAS
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI141952A	BEANWHLCCUBSL161104174	CONTENEDOR	1	STC ON 25 PALLETS ACCESS
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI146236A	NLROTBANR080413	CONTENEDOR	1	QDC POLYETHYLENE
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI146236A	BEANWBANR079597	CONTENEDOR	2	QDC SLIM CORE TL5 B
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI146236A	NLROTBANR080411	CONTENEDOR	1	QDC LD POLYETHYLENE
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI145597J	GEHAMMSCURJ664524	CONTENEDOR	1	QDC POLYETHYLENE HAVING A
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI145597J	GEHAMMSCURJ667907	CONTENEDOR	1	QDC REACTION INITIATORS,
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI145488X	GEHAM698180	CONTENEDOR	1	STC : PRODUCTOS QUIMICOS
	CAP SAN MARCO	21/12/2016	16001MANI145060R	GEHAMSUDUA6BRESA0831X	CONTENEDOR	3	FASTENING SYSTEM
TERMINAL 5	ZIM CHICAGO	09/12/2016	16001MANI144412R	CHSHAM/SHA/BUE1610048	BULTOS	100	DRILL DUST CATCHER AND LA
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI144061R	CHSHATCSH1611037	CONTENEDOR	1	part of container: textil
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143949X	CHNGOQ30201610121	CONTENEDOR	1	BIJOU, HAIR ACCESSORIES,
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143973F	CHNGOQ30201611009	CONTENEDOR	1	TABLECLOTH
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI144826D	ZZZZZEGOCAN16100014	CONTENEDOR	1	q.d.c. wheel chair, stick
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI144061R	CHSHATCSH1611037A	CONTENEDOR	1	part of container: textil
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143994X	CHXGAQ20201609055	CONTENEDOR	1	CARPET
	VALENCE	16/12/2016	16001MANI143751W	IIOOVALPIVN16100883	CONTENEDOR	1	QDC SHOE PARTS AN ACCESOR
	VALENCE	17/12/2016	16001MANI143033P	CHSHAFDSSHSE1611015A	BULTOS	9	BEARING
	VALENCE	17/12/2016	16001MANI143061Z	CHYANFDSZSE1611017	CONTENEDOR	1	ELCTRIC KEYBOARD
	VALENCE	17/12/2016	16001MANI143033P	CHSHAFDSSHSE1611015C	BULTOS	231	PLASTIC WOOD COMPOSITE
	VALENCE	17/12/2016	16001MANI145422T	CHHONNIP1610568	CONTENEDOR	1	GLASS MOSAIC

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
TERMINAL 5							
	ARGENTINO II	19/12/2016	16001MANI144374B	ARUSU16049ECA1019460N	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACOND
	ARGENTINO II	19/12/2016	16001MANI144374B	ARUSU16049ECA1019451N	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACOND
	ARGENTINO II	19/12/2016	16001MANI144374B	ARUSU16049ECA1019457T	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACOND
	ARGENTINO II	19/12/2016	16001MANI144374B	ARUSU16049ECA1019538T	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACOND
	ARGENTINO II	19/12/2016	16001MANI144374B	ARUSU16049ECA1019463Z	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACOND
	ARGENTINO II	19/12/2016	16001MANI144374B	ARUSU16049ECA1019455R	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACOND
	ARGENTINO II	19/12/2016	16001MANI144374B	ARUSU16049ECA1019540M	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACOND
	ARGENTINO II	19/12/2016	16001MANI144374B	ARUSU16049ECA1019454Z	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACOND
	ARGENTINO II	19/12/2016	16001MANI144374B	ARUSU16049ECA1019539U	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACOND
	ARGENTINO II	19/12/2016	16001MANI144374B	ARUSU16049ECA1019536R	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACOND
	ARGENTINO II	19/12/2016	16001MANI144374B	ARUSU16049ECA1019450M	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACOND
	ARGENTINO II	19/12/2016	16001MANI144374B	ARUSU16049ECA1019537S	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACOND
	ARGENTINO II	19/12/2016	16001MANI144374B	ARUSU16049ECA1019543P	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACONDICIONADO
	ARGENTINO II	19/12/2016	16001MANI144374B	ARUSU16049ECA1019464R	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AIRE ACOND
TERMINAL PANAMERICAN							
	MSC VANESSA	15/12/2016	16001MANI143627B	USSAVMEM601515939	BULTOS	73	CORREAS Y MANG UERAS DE U
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI142512Z	CHWANHLCHUHKG1611AQDI2	CONTENEDOR	1	STC PEDAL BIN H.S.CODE 7
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI142512Z	CHNGOHLCHUNG11611BIAB3	CAJA	4	GARMENTS
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI142512Z	IIOOVHLCUTPE161100205	CONTENEDOR	1	STC BATHROOM ACCESSORIES
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI142512Z	CHWANHLCHUHKG1611AQKU2	CONTENEDOR	1	STC BATHROOM APPLIANCE H
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI142512Z	CHNGOHLCHUNG11611AWOJ9	CONTENEDOR	5	STC SANITARY WARE(FAUCET
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI142512Z	KSPUSHLCUTS1161036178	CONTENEDOR	2	STC CARPETS & CUSHION NCM
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI142512Z	CHWANHLCHUHKG1611AQNS2	CONTENEDOR	1	STC 442 CTNS 1326 PCS CA
	SAN FERNANDO	16/12/2016	16001MANI142512Z	CHQINHLCHUTA11611ARZC4	CONTENEDOR	1	STC SB MESA DE TRABAJO D
		19/12/2016	16001MANI145398X	001BR188731185	PALETA	23	PALLET CON PARTES Y PIEZA
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI145516A	ITGEN95859837E	BULTOS	63	REPUESTOS AUTOMOTOR
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI145516A	ITGEN95859837A	BULTOS	82	REPUESTOS AUTOMOTOR
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI145516A	ITGEN95859837B	BULTOS	81	REPUESTOS AUTOMOTOR
		21/12/2016	16001MANI150210K	00131276265	BULTOS	1	parts
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI145516A	ITGEN95859837C	BULTOS	91	REPUESTOS AUTOMOTOR
		21/12/2016	16001MANI150207Z	00131276264	BULTOS	1	parts
		21/12/2016	16001MANI150209S	00131273892	BULTOS	2	parts
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI145516A	ITGEN95859837D	BULTOS	67	REPUESTOS AUTOMOTOR
TERMINAL SUR							
	MSC VANESSA	15/12/2016	16001MANI143794G	USSAV861015	CONTENEDOR	2	ISOTANK STC: ENVIRONMENTA
	MSC LUDOVICA	16/12/2016	16001MANI143286C	MXVRCMSCUZY369382	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MSC LUDOVICA	16/12/2016	16001MANI143286C	MXVRCMSCUZY369390	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MSC LUDOVICA	16/12/2016	16001MANI143779J	MXVRCMEX079788	CONTENEDOR	2	TRANSMISION
	MSC LUDOVICA	16/12/2016	16001MANI143645B	BRSTSEM11161041	CONTENEDOR	2	QDC: ROAD ROLLER
	MSC LUDOVICA	16/12/2016	16001MANI143286C	MXVRCMSCUZY369358	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MSC LUDOVICA	16/12/2016	16001MANI143865F	USNWO860204	CONTENEDOR	7	ISOTANK STC: ENVIRONMENTA
	MSC LUDOVICA	16/12/2016	16001MANI144909F	BRSTSECBUE083-2016	CONTENEDOR	1	PALMITOS ENTEROS
	MSC LUDOVICA	16/12/2016	16001MANI143286C	MXVRCMSCUZY369424	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MSC LUDOVICA	16/12/2016	16001MANI143286C	MXVRCMSCUZY369366	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MSC LUDOVICA	16/12/2016	16001MANI143286C	MXVRCMSCUZY369341	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MSC LUDOVICA	16/12/2016	16001MANI143286C	MXVRCMSCUZY369374	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI146501S	ITLEGIT16001481	CONTENEDOR	1	QDC:MACHINERY
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI141374V	ITGENGEN0786561	CONTENEDOR	3	BOLSAS PARA CEMENTO
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI146501S	ITLEGIT16001483	CONTENEDOR	1	QDC:MACHINERY
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI146303S	FRFSMMSCURK401637	CONTENEDOR	1	QDC INSECTICIDES
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI146501S	ITLEG16001479	CONTENEDOR	2	QDC:MACHINERY
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI146903B	FRFSMMRSS16061974	CONTENEDOR	1	productos dieteticos.
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI146903B	FRFSMMRSS16061975	CONTENEDOR	1	productos dieteticos.
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI145988N	SPVLCPLHE027619	CONTENEDOR	1	QDC NATURAL CRYSTALLINE R
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI146501S	ITLEGIT16001482	CONTENEDOR	2	QDC:MACHINERY
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI146303S	SPVLCMSCUZI751059	CONTENEDOR	1	QDC VEGETABLES
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI146501S	ITLEGIT16001480	CONTENEDOR	1	QDC:MACHINERY
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI145319B	SPVLCISTBUEG01046	CONTENEDOR	1	stc: suspension ball
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI146303S	ITGENMSCUJG892167	CONTENEDOR	1	QDC ARTICLES OF CEMENT, O
	MSC CORUNA	21/12/2016	16001MANI146303S	SPVLCMSCUVY016122	CONTENEDOR	4	QDC PREPARED BINDERS FOR
TERMINAL. 4							
	MAERSK LABREA	05/12/2016	16001MANI136481B	GEBHV618513188	CONTENEDOR	1	Q.D.C: HUBER SCREW PRESS
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI144672C	CHWANS02145359	CONTENEDOR	2	S.T.C.: FRAMES AND FORKS
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI144676G	CHWANCAN61BUE603736	CONTENEDOR	1	S.T.C.: BOPP JUMBO ROLL,
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI143325T	CHWANMSCUXW283365	CONTENEDOR	1	QDC FOAMED PVC BOARD
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI146102P	CHNGONGBSEA27256	CONTENEDOR	1	QDC. WELDING MACHINE
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI142628B	IIOOV604909326	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CARGA CONSOLIDADA
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI144820U	CHWANS02126346	CONTENEDOR	3	S.T.C.: BICYCLE PARTS
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI144478G	CHNGODLNB1611078	CONTENEDOR	1	STC: POLYESTER MICROFIBER
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI143911U	ZZZZSZX161117138	CONTENEDOR	1	STC KITCHEN KNIFE AND SHA
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI142836C	CHNGOTAO168532174	CONTENEDOR	1	STC: Radial drilling mach
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI144456C	CHSHA4351-0424-610.057	CONTENEDOR	1	lighter
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI145586H	IIOOVSSGNA0008039	CONTENEDOR	1	REFILLABLE FLINT LIGHTER
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI144478G	CHNGODLNB1611077	CONTENEDOR	1	STC: POLYESTER MICROFIBER
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI143351S	CHSHASHA049324	CONTENEDOR	1	FORD T6 EJB LOWER COVER
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI144970D	CHSHAS177BDFDFS152941	CONTENEDOR	1	RAYON SPANDEX SINGLE JERS
	CEZANNE	19/12/2016	16001MANI143447B	SPAGS604954560	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MACHINES
	CEZANNE	19/12/2016	16001MANI143447B	SPAGS571247496	CONTENEDOR	10	Q.D.C. WHOLE PEELED TOMAT
	CEZANNE	19/12/2016	16001MANI143447B	SPAGS604958592	CONTENEDOR	3	Q.D.C. TITANIUM DIOXIDE R
	CEZANNE	19/12/2016	16001MANI146374D	SPAGS1116-2020-094	CONTENEDOR	1	MATERIAL NON ASBESTO
TRANSPORTES MONTALVA							
	MAERSK LEBU	16/12/2016	16001MANI143265W	ZZZZZHKGARBUE16100460	CAJA	915	JUGUETES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORÁN, 19 DE ENERO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415. Fdo. Edgardo E. Beretta. Administrador. División Aduana de Oran.

SUMARIO NÚMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
815/0/2016	CAMPO IRMA	947	64.000,00
819/9/2016	RODRIGUEZ SIVIA NOEMI	947	118.000,00
808/7/2016	MACIEL RAUL	947	90.000,00
658/7/2016	GARRO ADOLFO RUBEN	947	197.000,00
627/9/2016	GOMEZ ANA MARGARITA	947	184.800,00
654/6/2016	RONALD JOSEF DE LA CRUZ ABANTO	947	66.000,00
659/5/2016	VIDAURRE ARIAS BETTY	947	142.000,00
550/8/2016	MAZZARELLI NORMA BEATRIZ	947	41.070,00
553/2/2016	SANCHEZ NANCY DEL CARMEN	947	127.200,00
547/7/2016	CEJAS HERNAN MARCOS MATIAS	947	31.327,60
651/4/2016	RAMIREZ LUCAS	947	130.462,00
656/5/2016	AGUILAR MARLENE ESTRADA	947	65.800,00
545/0/2016	SORIA MAZZARELLI RAUL EMANUEL	947	4.200,00

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta. — María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP - DGA, Aduana Orán.

e. 25/01/2017 N° 3836/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORÁN, 19 DE ENERO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415.-. Fdo. Edgardo E. Beretta. Administrador. División Aduana de Oran.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
447/9/2016	DEUS LUIS ESTEBAN	970	67.350,00
515/6/2016	ROSALES JOSE LUIS	995	1000
443/6/2016	CARRASCO OMAR ANTONIO	995	1000
543/4/2016	NEDER GABRIELA BEATRIZ	979	223.924,00
557/5/2016	FLORES WILFREDO	979	165.000,00
675/9/2016	ARNOLD AGUILERA VICTOR HUGO	979	44.300,00
816/9/2016	FARIAS GUILLERMO RAMON	947	76.000,00
822/4/2016	ILLANES ROEL EXEQUIEL KEVIN	947	206.000,00
805/2/2016	DORADO MONICA	947	93.458,60
804/4/2016	HOYOS DORIS PAOLA	947	74.000,00
810/K/2016	QUISPE EMMANUEL ALFREDO	947	60.000,00
807/9/2016	SALVATIERRA MARGARITA MAGDALENA	947	58.000

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta. — María Paola Pereyra, Leg 28452-1, AFIP - DGA, Aduana Orán.

e. 25/01/2017 N° 3837/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORÁN, 19 DE ENERO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415. Fdo. Edgardo E. Beretta. Administrador. División Aduana de Oran.

SUMARIO NÚMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
589/1/2016	TORRES HECTOR ALBERTO	970	15.119,30
512/1/2016	ORTEGA MAMANI MAIRA	995	1000
599/K/2016	CAZON JUAREZ CESAREO	970	22.825,15
592/7/2016	LONG FEDERICO	970	27.207,81
598/1/2016	CHOQUE RODRIGUEZ ERNESTO	970	17.413,35
611/1/2016	CRUZ JEREZ FREDDY	970	126.001,59
608/0/2016	ACOSTA ROJAS FILEMON	970	31.458,02
606/4/2016	ZUVIRIA DE ECHAZU GUILLERMO	995	1000
438/9/2016	FERREIRA STABILE JULIO HECTOR	995	1000
761/0/2016	BRAVO DANIEL ARMANDO	995	1000
757/7/2016	DURAN WILSON	970	32.447,16
756/9/2016	CHOQUE ORDOÑEZ SANTOS ELISEO	970	85.051,47

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta. — María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP - DGA, Aduana Orán.

e. 25/01/2017 N° 3841/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORÁN, 19 DE ENERO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415. Fdo. Edgardo E. Beretta. Administrador. División Aduana de Oran.

SUMARIO NÚMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. C.A.	IMPORTE MULTA en PESOS
567/9/2016	OJEDA RICHARD PAULINO	987	86.686,56
573/9/2016	VELAZQUEZ MARGARITA ALICIA	987	147.749,24
575/5/2016	TARTALO DANIEL CLAUDIO	987	58.357,74
584/5/2016	CHANADO CRISTIAN ALBERTO	987	107.886,68
577/7/2016	GUTIERREZ MIGUEL FABIAN	987	66.414,12
802/8/2016	RUEDA BRIGIDO WALTER	987	75.189,11

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta. — María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP - DGA, Aduana Orán.

e. 25/01/2017 N° 3842/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORÁN, 19 DE ENERO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios

N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415. Fdo. Edgardo E. Beretta. Administrador. División Aduana de Oran.

SUMARIO NÚMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. C.A.	IMPORTE MULTA en PESOS
581/0/2016	ACHICO SEGIO LUIS	987	35.146,68
643/2/2016	TOLABA MARIA LAURA	987	44.533,81
666/9/2016	ROMERO PEDRO GERMAN	987	39.934,58
670/2/2016	FIGUEROA CARLOS ALBERTO	987	28.038,08
636/9/2016	DAVILA DALMA EMILCE	987	30.696,71
620/1/2016	SORUCO LEONEL HUMBERTO	987	248.209,38
578/5/2016	GARECA AURORA	987	24.276,09
568/7/2016	CHAVEZ SERGIO ANTONIO	987	86.686,56
574/7/2016	AIZA PEDRO	987	16.416,58
583/7/2016	AIZA PEDRO	987	139.558,47
569/5/2016	GUTIERREZ MIGUEL FABIAN	987	17.982,29
565/7/2016	LUNA LUCAS MARCELO	987	70.386,83

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta.
— María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP - DGA, Aduana Orán.

e. 25/01/2017 N° 3843/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORÁN, 19 DE ENERO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415. Fdo. Edgardo E. Beretta, Administrador, División Aduana de Oran.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
743/0/2016	FIGUEROA KEVIN	987	290.285,18
745/7/2016	BAUDINO EMILIANO MAXIMILIANO	987	27.777,77
738/9/2016	ACOSTA DELFOR ROLANDO	987	15.703,42
741/4/2016	RODRIGUEZ SILVIA NOEMI	987	19.524,92
734/0/2016	IBARRA VICTOR	987	26.198,48
737/5/2016	CASTRO MARTA VERONICA	987	92.895,73
733/2/2016	APARICIO JONATAN EMANUEL	987	29.666,80
777/3/2016	GUZMAN FERNANDO CLAUDIO	987	151.388,23
778/1/2016	ESPINOZA JESICA	987	20.111,33
796/1/2016	NINA ALCON JOEL	987	229.820,64
795/3/2016	GALVAN MARIA ROSA	987	91.299,06
673/7/2016	BAIZ RUBEN GABRIEL	987	39.257,40

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta.
— María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP - DGA, Aduana Orán.

e. 25/01/2017 N° 3844/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORÁN, 19 DE ENERO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de

tivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415. Fdo. Edgardo E. Beretta. Administrador. División Aduana de Oran.

SUMARIO NÚMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. C.A.	IMPORTE MULTA en PESOS
727/7/2016	ASFOUR FABIAN SABRI	987	38.554,65
722/6/2016	ROBLES DAIANA VANINA VANESA	987	26.538,20
704/6/2016	RUIZ PAMELA LIS	987	55.536,72
705/4/2016	CRUZ BRUNO JOSE LUIS	987	66.490,01
728/5/2016	PEREZ CARLA TAMARA DAIANA	987	36.335,01
699/8/2016	SOSA GLADIS ANGELA	987	18.379,50
687/3/2216	SOTO CABEZA WILFREDO SAMUEL	987	27.550,60
696/3/2016	FLORES JORGE RAFAEL	987	30.285,68
697/1/2016	ALFARO MARY LUZ	987	45.816,95
753/9/2016	CASON VICTOR HORACIO	987	112.298,40
748/7/2016	RODRIGUEZ FREDY RENE	987	31.675,49
751/2/2016	DIAZ DIEGO EMANUEL	987	280.144,46

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta.
— María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP - DGA, Aduana Orán.

e. 25/01/2017 N° 3845/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORÁN, 19 DE ENERO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415. Fdo. Edgardo E. Beretta. Administrador. División Aduana de Oran.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. C.A.	IMPORTE MULTA en PESOS
842/0/2016	BALTAZAR OSCAR CLEMENTE	987	189.879,12
797/K/2016	FIGUEROA CARLOS ALBERTO	987	24.859,61
846/9/2016	FLORES JAVIER ALEJANDRO	987	24.158,00
853/7/2016	MAMANI BEATRIZ	987	17.355,47
740/6/2016	DI FARCO CHRISTIAN ALEJANDRO	987	34.737,64
736/7/2016	ESPINOZA JESICA MARIANA	987	20.831,93
749/5/2016	GAMBARTÉ CESAR JULIO	987	40.797,01
755/5/2016	SZOROCH WALTER RAMON	987	55.580,34
690/6/2016	CASTILLO JUSTINA	987	21.523,86
243/K/2016	ZULCA MARIA	987	96.604,60
707/0/2016	LAMAS DANIEL CRISTINA	987	61.572,44
718/7/2016	CARRERA MARTIN SERGIO	987	61.570,16

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta.
— María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP - DGA, Aduana Orán.

e. 25/01/2017 N° 3846/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORÁN, 19 DE ENERO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de

la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415. Fdo. Edgardo E. Beretta. Administrador. División Aduana de Orán.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. C.A.	IMPORTE MULTA en PESOS
836/5/2016	TOLABA YOLANDA ESTER	987	162.179,48
837/9/2016	VELAZQUEZ MARGARITA ALICIA	987	80.505,42
841/2/2016	LEONEL CARLOS FRANCO	987	162.978,60
762/9/2016	MALDONADO MAXIMILIANO	987	56.370,51
770/0/2016	IBARRA GUILLERMO	987	17.760,05
768/3/2016	LEQUIZAMON FACUNDO MIGUEL	987	18.923,53
767/5/2016	CARRAZAN JOSE HUMBERTO	987	18.923,53
779/K/2016	QUISPE HECTOR RAUL	987	83.717,90
773/5/2016	NAVARRO ELISEO	987	113.541,17
772/7/2016	SANTOS EPIFANIO YONY	987	81371,20
840/4/2016	RODRIGUEZ JOSE LUIS	987	16.545,11
771/9/2016	ARGAÑARAZ DOMINGO ALFREDO	987	31.853,46

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta. — María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP - DGA, Aduana Orán.

e. 25/01/2017 N° 3847/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORÁN, 19 DE ENERO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el penitorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415. Fdo. Edgardo E. Beretta. Administrador. División Aduana de Oran.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. C.A.	IMPORTE MULTA en PESOS
762/9/2016	SANTILLAN JUAN ANDRES	987	62.180,04
833/0/2016	ROJAS MARIA CRISTINA	987	53.079,04
835/7/2016	GONZALEZ CARLOS JAVIER	987	81.089,74
838/7/2016	ORTEGA ANGEL	987	62.628,38
827/5/2016	GUZMAN PRIMITIVO ANRCISO	987	119.741,73
824/0/2016	DOMINGUEZ PAOLA ANDREA	987	24.259,21
873/9/2016	INCLAN JUAN, ARMELLA NANCY INCLAN M	987	109.950,20
596/7/2016	BEJARANO MAXIMILIANO	987	4624,79
646/7/2016	CALLE PABLO	987	60.677,83
769/1/2016	VELAZQUEZ FRANCO RONALDO	987	113.051,59
839/5/2016	TORREZ MARAZ CRESCENCIO	987	48.653,84
865/7/2016	YUCTANI IRMA MARIA	987	76.243,11

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta. — María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP - DGA, Aduana Orán.

e. 25/01/2017 N° 3848/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORÁN, 19 DE ENERO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el penitorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la

citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415. Fdo. Edgardo E. Beretta. Administrador. División Aduana de Oran.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. C.A.	IMPORTE MULTA en PESOS
857/5/2016	TORRES EMMANUEL	987	112.747,59
858/3/2016	OCAMPO MABEL SANDRA	987	28.911,79
856/7/2016	BRUNO FABIOLA	987	41.223,02
869/K/2016	CALIVA PABLO EZEQUIEL	987	74.867,50
861/9/2016	OCAMPO REYNALDO	987	105.730,87
866/5/2016	VELARDE JESUS ANGEL	987	84.288,74
870/9/2016	ESCALANTE SEBASTIAN	987	127.243,12
863/5/2016	ROBLES SERGIO RAMON	987	252.214,84
864/9/2016	CORDERO GUILLERMO	987	77.607,78
844/7/2016	GARAY VICENTA FLORINDA	987	52.593,08
872/5/2016	ELVIS DANIEL SANCHEZ Y CASTILLO JUL	987	18.379,50
874/7/2016	MIRANDA ORLANDO	987	160.011,96

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta. — María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP - DGA, Aduana Orán.

e. 25/01/2017 N° 3849/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORÁN, 19 DE ENERO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el penitorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 CA.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, percederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415. Fdo. Edgardo E. Beretta. Administrador. División Aduana de Oran.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. C.A.	IMPORTE MULTA en PESOS
775/7/2016	RAMIREZ EMANUEL JESUS	987	276.661,96
774/9/2016	BARRIOS JOSE LUIS	987	105.971,82
800/1/2016	SANCHEZ OVIDIO	987	33.207,06
799/6/2016	ARIAS ANGEL CATRIEL	987	136.754,22
798/8/2016	SALAZAR JORGE	987	24.104,28
803/6/2016	GODOY CARLOS ALBERTO	987	149.431,79
664/5/2016	RUIZ FIDEL	987	35.917,39
845/5/2016	ALMAZAN SAMUEL	987	31.971,38
851/0/2016	QUIQUINTA LOPEZ CHANEL EVELIN	987	18.454,37
852/9/2016	VALERIAN ARIEL RODOLFO	987	20.564,47
860/0/2016	GUERRERO NILDO ANTONIO	987	141.845,36
859/1/2016	VARGAS MARIA CRISTINA	987	18.005,20

Edgardo Enrique Beretta, Administrador (I), Aduana de Orán, Dirección Regional Aduanera Salta. — María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP - DGA, Aduana Orán.

e. 25/01/2017 N° 3850/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

Se hace saber a la persona que se detalla a continuación, que en la Actuacion referida, que tramita por ante esta División Secretaría N° 5 (DEPRLA - DI LEGA) sita en AZOPARDO 350 PB - ALA BELGRANO - Capital Federal, y por la imputación especificada se ha dispuesto CORRER VISTA DE LA ACTUACION por el término de diez (10) días hábiles administrativos, para que presente su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo con los arts. 1101 al 1104 y cctes del Código Aduanero bajo apercibimiento de rebeldía previsto en el art 1105 del citado texto legal. En la primera presentación se deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, en atención a lo normado por los arts. 1001, 1003, 1004 y 1005 y según lo dispuesto en el art. 1013 inc. g) de la Ley 22.415. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, la presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito a lo estatuido por los arts. 1030 al 1033 del Código Aduanero, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034:

ACTUACION	IMPUTADO	PASAPORTE	IMPUTACIÓN	
12040-36-2015	BUCHARDT UNNI ELISABETH	PAS NORUEGO N° 29.378.408	Arts 864 inc. d), 866 2° parr., 871 y 876 del C.A.	Fdo. Abog C. M. HERNANDEZ

Carla M. Hernández, Jefe (int.) Div. Secretaría de Actuación N° 5 DE PRLA.

e. 25/01/2017 N° 4108/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

EDICTO

Se hace saber a las personas que se detallan a continuación, que en los expedientes referidos, que tramitan por ante esta DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION N° 5 (DEPRLA - DI LEGA), sita en AZOPARDO 350 PB — Belgrano— Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por la imputación especificada se ha dispuesto CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES por el término de diez (10) días hábiles administrativos, para que presenten sus defensas y ofrezcan toda la prueba conducente de acuerdo con los arts, 1101 al 1104 y cctes del Código Aduanero bajo apercibimiento de rebeldía previsto en el art 1105 del citado texto legal. En la primera presentación se deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, en atención a lo normado por los arts. 1001, 1003, 1004 y 1005 y según lo dispuesto en el art. 1013 inc. g) de la Ley 22.415. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, la presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito a lo estatuido por los arts. 1030 al 1033 del Código Aduanero, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034:

EXPEDIENTE	IMPUTADO	PASAPORTE		IMPUTA
12069-104-2008	REINALDI ROJAS, LUIS ALBERTO	PAS REP PERU N° 3458443	Arts 863 y ss. del C.A.	Fdo. Abog. EDGARDO R. PAOLUCCI
13675-71-2008	SANTOS CLAUDEMIR JOSE	PAS. REP. BRASIL N° CW237174	Arts 863 y ss. del C.A.	Fdo. Abog. EDGARDO R. PAOLUCCI
12069-47-2009	FARIAS GONZALES RAUL JESUS	DNI REP PERU N° 43.284.145	Arts. 863 y ss. del C.A.	Fdo. Abog. EDGARDO R. PAOLUCCI
12069-57-2009	SERRANO PICON. LUIS ANTONIO	PAS REINO DE ESPAÑA N° BC856260	Arts 863 y ss. del C.A.	Fdo. Abog. EDGARDO R. PAOLUCCI
12069-270-2008	ONYEKE, SELINA LEOGANG	PAS REP DE SUDAFRICA N° 447671124	Arts 863 y ss. del C.A.	Fdo. Abog. MARCOS MAZZA
15183-87-2009	MAEDA, JUSTINIANO LUIS	PAS REP DE BOLIVIA N° 4162181	Arts 863 y ss. del C.A.	Fdo. Abog. EDGARDO R. PAOLUCCI

Carla M. Hernández, Jefe (Int.) Div. Secretaría de Actuación N° 5, DE PRLA.

e. 25/01/2017 N° 3938/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

EDICTO

Se hace saber a las personas que se detallan a continuación, que en los expedientes referidos, que tramitan por ante esta DIVISION SECRETARIA N° 5 (DE PRLA - DI LEGA), sita en AZOPARDO 350 PB —Ala Belgrano— Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por la imputación especificada se ha dispuesto CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES por el término de diez (10) días hábiles administrativos, para que presenten sus defensas y ofrezcan toda la prueba conducente de acuerdo con los arts., 1101 al 1104 y cctes. del Código Aduanero bajo apercibimiento de rebeldía previsto en el art. 1105 del citado texto legal. En la primera presentación se deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, en atención a lo normado por los arts. 1001, 1003, 1004 y 1005 y según lo dispuesto en el art. 1013 inc. g) de la Ley 22.415. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, la presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito a lo estatuido por los arts. 1030 al 1033 del Código Aduanero, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034:

EXPEDIENTE	IMPUTADO	PASAPORTE	IMPUTACION
12040-14-2016	ARQUERO LORES ANTONIO	PAS N° XD167453 (ESPAÑOL)	Arts 863, 864 inc. d), 866, 2° parr. del C.A.
13675-323-2008	LOPEZ, JUAN RAMON	PAS N° 5.590.428M (ARGENTINO)	Arts. 864 inc. d), 866 2° parr. y 871 del C.A.
10023-3430-2015	JUAREZ, VICTOR HUGO	PAS N° AAA888422 (ARGENTINO)	Arts. 864 inc. d), 866 2° parr. y 871 del C.A.
12040-32-2015	GIMENO BENAVENTI, MOISES	PAS N° AAD468986 (ESPAÑOL)	Arts. 864 inc. d), 866 2° parr. y 871 del C.A.
10023-10754-2010	RAMIREZ DOMINGO, ALEJANDRO	DNI° 23.144.316 (ARGENTINO)	Arts. 864 inc. d), 866 2° parr. y 871 del C.A.

Carla M. Hernández, Jefe (Int.), Div. Secretaría de Actuación N° 5, DE PRLA.

e. 25/01/2017 N° 3769/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA****Disposición 9/2017**

Asunto: Designación de Agente Notificador. Art. 100, inc. e) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Centro.

Buenos Aires, 20/01/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 10595-16-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Centro solicita la designación de un nuevo agente notificador en dicha jurisdicción de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 inciso e) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y por la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Designese como Agente Notificador para que actúe conforme al artículo 100, inc. e) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Centro, al agente Ramiro CALVIÑO (D.N.I. N° 30.591.161 - Legajo N° 43.345/09).

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 25/01/2017 N° 3748/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA****Disposición 10/2017**

Asunto: Designación de Agente Notificador Art. 100, inc. e) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Oeste.

Buenos Aires, 20/01/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 10692-113-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Oeste solicita la designación de un nuevo agente notificador en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Designese como Agente Notificador para que actúe conforme al Artículo 100, inciso e) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Oeste, al agente Ruben Damian BUFFET (D.N.I. N° 23.174.592 — Legajo N° 41.838/66).

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 25/01/2017 N° 3750/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA****Disposición 11/2017**

Asunto: Designación de Agentes Notificadores Art. 100, inc. e) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Sur.

Buenos Aires, 20/01/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 10497-55-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Sur solicita la designación de agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su respectiva competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y por la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Designese como Agentes Notificadores para que actúen conforme al Artículo 100 inc. e) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Sur, a los agentes Ivana PORDOMINGO (D.N.I. N° 26.228.128 - Legajo N° 40.134/29); Cristina PALAZZO (D.N.I. N° 18.421.443 - Legajo N° 38.309/59); Gustavo Cristian CARBALLO

(D.N.I. Nº 16.972.595 - Legajo Nº 41.211/98); Verónica Daniela STANCOVICH (D.N.I. Nº 25.027.681 - Legajo Nº 40.310/86); Nicolás Gustavo CANALDA (D.N.I. Nº 29.055.350 - Legajo Nº 41.202/94); Marcelo Ernesto PURICELLI (D.N.I. Nº 14.172.432 - Legajo Nº 35.583/69); Paulo Fabián LIBERATO (D.N.I. Nº 16.826.271 - Legajo Nº 33.673/43); Marcelo Hugo BREY (D.N.I. Nº 20.383.305 - Legajo Nº 33.388/79); Pablo FERRARI (D.N.I. Nº 20.567.973 - Legajo Nº 34.744/49); Marcelo Antonio LUNA (D.N.I. Nº 26.495.117 - Legajo Nº 40.784/54); Hernán Víctor Rodrigo MIRO (D.N.I. Nº 21.787.581 - Legajo Nº 38.143/01); Miguel Ángel COLELLA (D.N.I. Nº 18.125.652 - Legajo Nº 36.321/63); Marcelo Fabio XAMENA (D.N.I. Nº 17.455.638 - Legajo Nº 38.907/91); Marcelo Alberto MARELLI (D.N.I. Nº 20.909.329 - Legajo Nº 38.050/74); Francisco Antonio PAGLIUCA (D.N.I. Nº 16.089.889 - Legajo Nº 33.792/67); Claudia Roxana PRIETO (D.N.I. Nº 17.710.633 - Legajo Nº 35.571/25); Liliana Mabel PIERONI (D.N.I. Nº 13.262.784 - Legajo Nº 90.713/19); Sebastián Raúl MONASTERIO (D.N.I. Nº 21.475.036 - Legajo Nº 40.026/26); Facundo Martín CASTOLDI (D.N.I. Nº 27.823.103 - Legajo Nº 41.222/19); y Eduardo Raúl PIZARRO (D.N.I. Nº 14.431.185 - Legajo Nº 33.825/20).

ARTÍCULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 25/01/2017 Nº 3751/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 12/2017

Asunto: Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e) de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Centro.

Buenos Aires, 20/01/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP Nº 10625-1863-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Centro solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997, por las Disposiciones Nros. 571 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006 y 253 (AFIP) del 22 de julio de 2016, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º — Designense como Agentes Notificadores para que actúen conforme al Artículo 100, inciso e) de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Centro, a los agentes Edith Miriam BAUTISTA (D.N.I. Nº 26.127.382 - Legajo Nº 39.417/64) y Analía Verónica PARADA (D.N.I. Nº 25.675.818 - Legajo Nº 40.099/38).

ARTÍCULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 25/01/2017 Nº 3752/17 v. 25/01/2017

— NOTA ACLARATORIA —

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición 2/2017

En la edición del Boletín Oficial Nº 33.547 del día miércoles 18 de enero de 2017, página 12, aviso Nº 2597/17, donde se publicó la citada norma, se deslizó el siguiente error en el original:

Donde dice:

ARTÍCULO 2º — Regístrese, comuníquese a la Dirección de Personal, a la *Dirección Regional La Plata*, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y oportunamente archívese.

Debe decir:

ARTÍCULO 2º — Regístrese, comuníquese a la Dirección de Personal, a la *Dirección Regional Rosario*, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y oportunamente archívese.

e. 25/01/2017 Nº 4137/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 30 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2017

VISTO el Acuerdo para la Adhesión de Organismos de la Administración Pública Nacional al Convenio suscrito entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y la SECRETARÍA DE HACIENDA - Recaudación de ingresos no tributarios a través del Sistema de Recaudación OSIRIS-, celebrado el 20 de diciembre de 2016 entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, registrado bajo el número CONVE-2017-00522922-APN-DDMIP#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Acuerdo mencionado en el Visto el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS adhiere al Sistema de Recaudación OSIRIS suministrado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en favor de la SECRETARÍA DE HACIENDA y las Áreas que de esta dependen a los fines de facilitar la recaudación de ingresos no tributarios correspondientes a la Administración Pública Nacional.

Que para acceder al Sistema de Recaudación OSIRIS resulta menester que los usuarios que efectúen remesas de fondos a los organismos públicos utilicen el Sistema E-Recauda.

Que en el marco del gobierno electrónico, el E-Recauda tiene como objetivo permitir al Contribuyente/Deudor, a partir de un único Portal, generar sus propios comprobantes para el pago, con el fin de cumplir sus obligaciones con el Estado Nacional, representado en los distintos Ministerios u Organismos que lo componen.

Que en lo que a la recaudación de ingresos no tributarios correspondientes a la Administración Pública Nacional en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS respecta, mediante la Resolución M.J. y D.H. Nº 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias se establecen los aranceles que perciben los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR en todas sus competencias por la prestación del servicio registral que tienen a su cargo, así como los que se abonan en la propia sede de esta Dirección Nacional.

Que en la determinación de las sumas que en definitiva remiten mensualmente los Registros Seccionales, en relación con los aranceles que perciben, al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS resultan de aplicación las previsiones contenidas en la Resolución M.J. y D.H. Nº 1981 del 28 de septiembre de 2012 y su modificatorias por conducto de la cual se determinó el esquema de retribución correspondiente a los Encargados titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias por las tareas a su cargo.

Que dicha norma establece el sistema de liquidación de los emolumentos que perciben los Encargados Titulares de los Registros Seccionales en todas sus competencias por el que se determinan las cifras que mensualmente deben remitir al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por otra parte, y en el mismo sentido, conforme lo dispone la Resolución M.J. y D.H. Nº 120 del 10 de febrero de 2012 modificatoria del artículo 3º de la Resolución ex M.E y J. Nº 2048/85 y sus modificatorias los interventores de los Registros Seccionales que revisten el carácter de agentes de esta Dirección Nacional deben enviar el remanente de la recaudación luego de deducidos los gastos autorizados por dicha norma.

Que, a través de la Disposición S.S.J. Nº 54 del 6 de junio de 1998 se sentó como principio rector que dichos fondos se remitan mediante boletas de depósito, siendo éste el medio idóneo para la eficaz conciliación y control.

Que, en ese sentido, la Boleta Única de Ingresos (BUDI) resultó un sistema de gestión y registro de recursos cuyo objetivo principal era la utilización de un Documento Único de Ingresos que sirviera de soporte a los efectos de la percepción de los recursos que no se canalicen por LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), efectuados por los Organismos incluidos dentro del Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), y que, a partir de su vigencia, revestía el carácter de único válido a tales efectos.

Que, actualmente, los depósitos de esos fondos a favor del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se efectúan mediante depósitos bancarios en la Cuenta Corriente Recaudadora de dicho Ministerio, los que se acreditan mediante una Boleta Única de Ingresos (BUDI).

Que existen, además, situaciones en las que los aranceles que por los trámites deben abonar los usuarios, se encuentran incorporados al precio de las Solicitudes Tipo o Formularios suministrados por los Entes Cooperadores de esta Dirección Nacional, por lo que los mismos se transfieren al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS.

Que en atención a las previsiones contenidas en el Acuerdo mencionado en el visto y a partir de las instrucciones impartidas, corresponde disponer la implementación del mencionado Sistema de Recaudación OSIRIS para efectuar los depósitos/transferencia de los fondos recaudados por los conceptos señalados y que tengan por destino cuentas de organismos oficiales adheridos al Acuerdo.

Que a ese fin resulta menester disponer el uso del sistema E-recauda consistente en Portal único que genera sus propios comprobantes para el pago, con el fin de cumplir sus obligaciones con el Estado Nacional, representado en los distintos Ministerios u Organismos que lo componen.

Que el sistema reemplaza a la actual Boleta Única de Ingresos (BUDI) o cualquier otra utilizada para efectuar depósitos a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en consecuencia, el uso de dicho portal será obligatorio respecto de los Registros Seccionales en todas sus competencias para el depósito/transferencia de la recaudación proveniente de la percepción de los aranceles previstos por la Resolución M.J. y D.H. Nº 314/02 y sus modificatorias, liquidadas de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución M.J. y D.H. Nº 1981 del 28 de septiembre de 2012 y su modificatorias.

Que el mismo sistema se aplicará, por ejemplo, respecto de los aranceles que se abonan por los servicios prestados por la propia Dirección Nacional, la percepción de multas por sanciones impuestas respecto de los Encargados de Registros Seccionales y los remanentes que remiten los Interventores de los Registros Seccionales que revisten el carácter de agentes de esta Dirección Nacional.

Que al propio tiempo, y tal como se mencionara anteriormente este portal será utilizado además por los Entes Cooperadores para girar los montos provenientes de aranceles cuyos valores integran el precio de los Solicitudes Tipo o Formularios suministrados por aquellos en el marco del Sistema de Cooperación Técnico - Financiera dispuesto por las Leyes Nº 23.283 y 23.412.

Que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente se entienden alcanzados por las disposiciones de la presente todos aquellos conceptos que deban ser abonados en carácter de aranceles, sanciones o tasas dirigidas a las cuentas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso b), c), y e) del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º — Establécese el día 1º de febrero de 2017 como fecha de entrada en vigencia del Sistema de Recaudación OSIRIS suministrado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y dispuesto por el Acuerdo para la Adhesión de Organismos de la Administración Pública Nacional al Convenio suscrito entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y la SECRETARÍA DE HACIENDA - Recaudación de ingresos no tributarios a través del Sistema de Recaudación OSIRIS-, celebrado el 20 de diciembre de 2016 entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, registrado bajo el número CONVE-2017-00522922-APN-DDMIP#MJ.

ARTÍCULO 2° — A partir de esa fecha será obligatorio para acceder al Sistema de Recaudación OSIRIS el uso del Portal E-Recauda por cuyo intermedio se generará un Volante Electrónico de Pago (VEP) o una Boleta de Pago, instrumentos que reemplazarán a las Boletas Únicas de Ingresos (BUDI) utilizadas actualmente para efectuar/acreditar depósitos en las cuentas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3° — El uso del mencionado Sistema y su Portal será obligatorio respecto de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, los con Competencia Exclusiva en Motovehículos y los con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial, para el depósito (con boleta de pago) o transferencia (con V.E.P.) de la recaudación proveniente de la percepción de los aranceles previstos por la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, liquidadas de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución M.J. y D.H. N° 1981 del 28 de septiembre de 2012 y su modificatorias a partir de la recaudación correspondiente al mes de enero 2017.

ARTÍCULO 4° — Hasta tanto se los incorpore a la operatoria dispuesta por la presente, los Registros Seccionales con competencia sobre Créditos Prendarios continuarán operando de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 5° — A partir del 1 de febrero de 2017, este Sistema será de uso obligatorio para abonar los aranceles por los trámites o servicios prestados por la propia Dirección Nacional conforme lo prevé el Anexo V de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias, para la percepción de sanciones pecuniarias impuestas respecto de los Encargados de Registros Seccionales y para el depósito/transferencia de los remanentes que remiten los Interventores de los Registros Seccionales que revisten el carácter de agentes de esta Dirección Nacional en el marco de las previsiones contenidas en la Resolución M.J. y D.H. N° 120/12.

Asimismo se encuentra alcanzada por las previsiones contenidas en la presente, además aquellos supuestos en que los Entes Cooperadores deben girar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos los montos provenientes de aranceles cuyos valores integran el precio de los Solicitudes Tipo o Formularios suministrados por aquellos en el marco del Sistema de Cooperación Técnico -Financiera dispuesto por las Leyes N° 23.283 y 23.412.

ARTÍCULO 6° — Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente se entienden alcanzados por las disposiciones de la presente todos aquellos conceptos que deban ser abonados por los Encargados de los Registros Seccionales en las competencias señaladas, Interventores internos y externos, Ente Cooperadores y usuarios que peticionen trámites o servicios por ante esta Dirección Nacional en carácter de aranceles, sanciones o tasas dirigidas a las cuentas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 7° — Elabórense los instructivos correspondientes a la implementación de lo dispuesto en la presente, que deberán ser circularizados en forma previa a la fecha de entrada en vigencia de la medida.

ARTÍCULO 8° — Comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Agost Carreño.

e. 25/01/2017 N° 3720/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 103 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/01/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-0838509543-15-7 del MINISTERIO DE SALUD, la Resolución Ministerial N° 1859 de fecha 16 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1606 del 29 de agosto de 2002 se transfirió al MINISTERIO DE SALUD la gestión de la cobertura médica de los titulares de pensiones no contributivas otorgadas y a otorgarse con intervención de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la gestión referida es llevada a cabo por la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS.

Que con fecha 19 de febrero de 2004 se dictó el Decreto N° 204, cuyo artículo 1° incorpora al inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1023/01 -Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional- el apartado N° 8, que habilita la contratación directa para los convenios que celebren las jurisdicciones y entidades del Estado Nacional entre sí o con organismos Provinciales, Municipales o del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado, siempre que tengan por objeto la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud.

Que por Resolución N° 1862 del 8 de noviembre del 2011, se aprobaron los lineamientos y la normativa que regula el funcionamiento del Programa Federal "INCLUIR SALUD";

Que mediante dicha Resolución se aprobaron el Modelo de Convenio a suscribir entre este MINISTERIO DE SALUD, las distintas jurisdicciones provinciales y el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los contenidos mínimos del Compromiso Anual con las provincias;

Que en dicho marco normativo el MINISTERIO DE SALUD ha celebrado convenios con los gobiernos de las Provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a efectos de encomendar la atención médica asistencial de los afiliados al Programa, residentes en el ámbito territorial de cada jurisdicción.

Que en dichos convenios se estableció, para las prestaciones de hemodiálisis, que las jurisdicciones son responsables del control y calidad del servicio y el Ministerio se reserva la facultad de abonar las facturas pertinentes en forma directa a los prestadores, de acuerdo al procedimiento establecido en cada contratación.

Que dentro de los insumos requeridos para la prestación en cuestión existen algunos que son producidos únicamente en el exterior, debiendo ser importados.

Que mediante Resolución Ministerial N° 1498 del 14 de Septiembre de 2016, se fijó el valor del módulo Único de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal, por paciente por mes, a partir del 1° de Junio de 2016, manteniéndose los valores diferenciales adicionales previstos para los prestadores de la zona patagónica; fijándose, asimismo, el valor para transporte, por kilómetro recorrido entre el domicilio y el Centro de Diálisis y viceversa, según lo establecido por la Resolución MS N° 692 de fecha 31 de Mayo de 2016.

Que las paritarias del sector han acordado incrementos salariales, elevando el valor del recurso humano especializado utilizado.

Que, asimismo, los costos de los insumos utilizados, ya sean nacionales o importados, han sufrido incrementos.

Que, en razón de ello, los valores vigentes requieren actualización, motivo por el cual se solicita un incremento del valor del Módulo Único de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal, el que se considera conveniente sea del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor fijado por Resolución MS N° 1498/16, a partir del 1° de Diciembre de 2016.

Que, en consecuencia, el valor del Módulo Único de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal asciende a PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 27.293,14) por paciente por mes, para los afiliados titulares de una Pensión no Contributiva por invalidez.

Que se solicita también mantener el arancel diferencial del VEINTE POR CIENTO (20%) adicional al valor del módulo único para la zona patagónica incluyendo las Provincias de NEUQUÉN, CHUBUT, RÍO NEGRO, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO y LA PAMPA, que fueran establecidos por Resolución MS N° 1028 del 23 de diciembre de 2009, fijándose, entonces, en PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$32.425,00).

Que, asimismo, se establece el valor del transporte por kilómetro recorrido entre el domicilio y el Centro de Diálisis y viceversa, según lo establecido en la Resolución 2016-2239-E-APN-MS de fecha 14 de diciembre de 2016 o la que en el futuro se dicte, para los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud titulares de una Pensión No Contributiva por invalidez, con un tope máximo de OCHENTA KILÓMETROS (80 km.) por sesión.

Que, en mérito a lo expuesto, se propicia el dictado de un acto resolutivo a efectos de fijar el precio a reconocer por las prestaciones de hemodiálisis brindadas a los titulares de derecho del Programa Federal Incluir Salud, a partir del 1° de diciembre de 2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha efectuado la reserva preventiva del gasto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la "Ley de Ministerio T.O. 1992", modificada por Ley N° 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Establécese un incremento en el valor máximo del Módulo Único de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal a reconocer por mes y por paciente fijado en la Resolución MS N° 1498 del 14 de Septiembre de 2016, fijándose un valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 27.293,14) por paciente por mes, a partir del 1° de Diciembre de 2016, conforme ANEXO GDE IF-2017-00051438-APN-DD#MS que forma parte integrante de la presente, manteniéndose el arancel diferencial del VEINTE POR CIENTO (20%) adicional para la zona patagónica incluyendo las provincias de NEUQUÉN, CHUBUT, RÍO NEGRO, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO y LA PAMPA, fijándose, entonces, en PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$32.425,00).

ARTÍCULO 2° — Fijese el valor para transporte en PESOS DOCE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12,89) por kilómetro recorrido entre el domicilio del paciente y el centro de Diálisis y viceversa, según lo establecido por la Resolución 2016-2239-E-APN-MS de fecha 14 de diciembre de 2016 o la que en el futuro se dicte, para los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud titulares de una Pensión no Contributiva por invalidez, con un tope máximo de OCHENTA KILÓMETROS (80 km.) por sesión.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

ANEXO

Módulo Único de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal	\$ 27.293,14
Módulo Único de Tratamiento Sustitutivo de la Función Renal para zona patagónica	\$ 32.424,00
Transporte por km. (hasta 80 km. por sesion), conforme Resolución MS 692/16	\$ 11,46

IF-2017-00051438-APN-DD#MS

e. 25/01/2017 N° 4035/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 6 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-19433-11/2 del Registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015, y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 60 de fecha 15 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Psiquiatría está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 60 de fecha 15 de agosto de 2012 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA) ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA) ha realizado la evaluación de la residencia de Psiquiatría de la institución Hospital General 602 - Hospital Militar Campo de Mayo "Cirujano Primero Dr. Juan Madera" (Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 (TRES) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Psiquiatría de la institución Hospital General 602 - Hospital Militar Campo de Mayo "Cirujano Primero Dr. Juan Madera" (Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Acreditase la Residencia Médica de Psiquiatría de la institución Hospital General 602 - Hospital Militar Campo de Mayo "Cirujano Primero Dr. Juan Madera" (Buenos Aires), en la especialidad Psiquiatría en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA) y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2° — La Residencia Médica de Psiquiatría de la institución Hospital General 602 - Hospital Militar Campo de Mayo "Cirujano Primero Dr. Juan Madera" (Buenos Aires) deberá:

- Adecuar el Programa a los Estándares Nacionales de Acreditación. Se sugiere emplear la guía para la formulación de programas de residencias del Ministerio de Salud de la Nación.
- Incluir todos los contenidos transversales en el Programa de Formación y asegurar su desarrollo formativo durante la residencia. (Disposición 104/2015).
- Promover y fortalecer el aprendizaje de los residentes en la estrategia de APS, procurando una mayor articulación y aprovechamiento de la estructura del Sistema de Salud de la Jurisdicción.
- Garantizar el cumplimiento de las rotaciones de acuerdo a lo definido en el Programa de Formación de la Residencia, a los fines de asegurar la formación de los residentes en todos los contenidos esenciales y que no hay oportunidad de atender en la institución sede.
- Implementar un régimen de descanso post-guardia, señalando que la duración de las guardias debe ajustarse a normativa y distribuirse de forma uniforme en todos los años de formación.
- Garantizar el desarrollo de los contenidos teórico - prácticos de la especialidad dentro del espacio de la Residencia.
- Sistematizar un registro de prácticas y procedimientos por residente por año.
- Promover los espacios necesarios para la formación en contenidos de metodología de la investigación y estimular la participación de los residentes en la elaboración y publicación de trabajos de investigación.
- Promover la formación pedagógica en el equipo docente.
- Generar las condiciones para que los residentes tengan acceso a biblioteca biomédica y suscripción a revistas científicas.

ARTÍCULO 3° — La Residencia Médica de Psiquiatría de la institución Hospital General 602 - Hospital Militar Campo de Mayo "Cirujano Primero Dr. Juan Madera" (Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4° — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Kumiko Eiguchi.

e. 25/01/2017 N° 3729/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN"

Disposición 40/2017

Buenos Aires, 18/01/2017

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000621/2016 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (A.N.L.I.S.), el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 21 de fecha 21 de septiembre de 1993, las Resoluciones N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009, la N° 28 de fecha 25 de febrero de 2010 y la N° 223 de fecha 11 de septiembre de 2015 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes pertenecientes a la planta permanente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" en condiciones de percibir la bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2015, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en Acta de fecha 24 de agosto de 2016 obrante a fojas 30 del expediente mencionado en el Visto de la presente.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado del personal pasible de percibir dicha bonificación.

La DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE, MANTENIMIENTO Y SERVICIO GENERALES de esta A.N.L.I.S. informa que cuenta con crédito suficiente para financiar el gasto que demandará la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido favorablemente.

Que el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS de este organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 826 del 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero del 2016, por la Resolución del Ministerio de Salud N° 634 del 17 de mayo del 2016, el artículo 2° del Anexo II aprobado por Resolución de la ex Secretaria de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 98/09 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
"DR. CARLOS G. MALBRÁN"
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado para los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente disposición, pertenecientes a la Planta Permanente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD DR. CARLOS G. MALBRÁN, establecida por el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, correspondiente a las Funciones simples del Período 2015.

ARTÍCULO 2° — Regístrese y remítase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, para que por conducto del DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, se proceda a la publicación en el Boletín Oficial, su posterior Liquidación y Pago, notifíquese al personal involucrado, cumplido archívese. — Carlos A. Ubeira.

ANEXO I

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN"

BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO FUNCIONES SIMPLES-AÑO 2015

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
MESCHER VANESA	24.314.336
JARA CECILIA SOLEDAD	29.661.420
LAGO LILIANA	11.643.524
GÓMEZ RODOLFO MARTÍN	20.851.725
BRUNO DORA	6.418.682
PERROTA HORACIO	14.958.772
MARTÍNEZ CLAUDIA PATRICIA	18.328.592
NIGRO MÓNICA	21.972.450
GARCÍA MÓNICA	14.095.470
BOLLA GUSTAVO	11.534.780
FERREYRA EMILSE	12.344.284
TORRERO BEATRIZ	6.425.607
KUCNER LILIANA	11.577.418
PAURA JOSÉ ALBERTO	22.899.943
GABI AMÉRICA	5.773.382
OSÉS MARÍA CRISTINA	23.181.995
REMORINO LEONARDO	10.918.891
ANDRÉS ALICIA BEATRIZ	11.048.019

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
TRANI JUAN JOSÉ	11.651.978
MATTIOLI MARIANA	23.012.002
GUANCA HÉCTOR	8.387.535
CHUCHUY MARÍA ANDREA	13.346.466
CAMAÑO VANESA	23.372.498
ATZORI CARLOS	17.588.028

e. 25/01/2017 N° 3747/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución 3 - E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2017

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Guillermo Héctor BOLADO (M.I. N° 17.703.542) al cargo de Vice Superintendente de Seguros de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto y aceptar la citada renuncia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Dase por aceptada, a partir del 17 de enero de 2017, la renuncia presentada por el Doctor D. Guillermo Héctor BOLADO (M.I. N° 17.703.542) al cargo de Vice Superintendente de Seguros de la Nación de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE FINANZAS.

ARTÍCULO 2° — Agradécense al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Andres Caputo.

e. 25/01/2017 N° 3818/17 v. 25/01/2017

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN PRODUCTIVA****Resolución 46 - E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/01/2017

VISTO el Expediente N° 2016-03924620- -APN-DDYME#MCT, Ley N° 27.341 de "Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017", los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 2210 del 10 de diciembre de 2013, 2814 del 30 de diciembre de 2014, 2453 de fecha 18 de noviembre de 2015, 10 de fecha 10 de diciembre de 2015 y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y Decisión Administrativa 900 del 25 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que mediante el Decreto N° 2210/13 se efectuó la designación transitoria del Licenciado Diego Alejandro DALL'ARMELLINA (DNI N° 24.496.591) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III de Director de Seguimiento y Evaluación de Proyectos y Subsidios del Fondo Tecnológico Argentino de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y cuya última prórroga se efectuó mediante la Decisión Administrativa N° 900/16.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de ese Ministerio.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Agencia.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 1° de los Decretos N° 10/2015 y 1165/2016.

Por ello,

EL MINISTRO
DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Dáse por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 2210/13, y cuya última prórroga operó por Decisión Administrativa N° 900/16 al Licenciado Diego Alejandro DALL'ARMELLINA (DNI N° 24.496.591) en el cargo de Director de Seguimiento y Evaluación de Proyectos y Subsidios del Fondo Tecnológico Argentino de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION, UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD MINISTRO.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5° — Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Baraño.

e. 25/01/2017 N° 3823/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES**Resolución 283 - E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2017

VISTO el Expediente N° 2017-00190098-APN-DRRHH#ME, los Decretos Nros. 227 del 20 de enero de 2016, 1.165 del 11 de noviembre de 2016, 568 del 10 de mayo de 2011, 123 del 18 de enero de 2012, 1.402 del 13 de agosto de 2012, 320 del 25 de marzo de 2013, 2.342 del 20 de diciembre de 2013, 1.879 del 16 de octubre de 2014 y 1.691 del 13 de agosto de 2015 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por el Decreto N° 568 del 10 de mayo de 2011 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN el cargo de Supervisora de Auditoría Contable dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que en el artículo 2° del citado decreto, se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del 1° de diciembre de 2010.

Que por el Decreto N° 123 del 18 de enero de 2012 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 1.402 del 13 de agosto de 2012, 320 del 25 de marzo de 2013, 2.342 del 20 de diciembre de 2013, 1.879 del 16 de octubre de 2014 y 1.691 del 13 de agosto de 2015 y la Decisión Administrativa N° 394 del 4 de mayo de 2016, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y DEPORTES, el término fijado en el artículo 1° de la mencionada Decisión Administrativa N° 394 del 4 de mayo de 2016.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y DEPORTES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con la Ley de Ministerios (t.o 1992) sus modificatorias y el Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Prorrogar a partir del 23 de enero de 2017, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 568/11 y prorrogada por sus similares Nros. 123/12, 1.402/12, 320/13, 2.342/13, 1.879/14 y 1.691/15 y por la Decisión Administrativa N° 394/16, de la Contadora Pública Nacional Liliana Patricia ZAS (D.N.I. N° 13.305.897), en la función de Supervisora de Auditoría Contable (Nivel B Grado 11 con Función Ejecutiva III), dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de esta Cartera Ministerial, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

e. 25/01/2017 N° 3835/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 284 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2017

VISTO los Decretos Nros. 227 del 20 de enero de 2016, 467 del 18 de abril de 2011, 33 del 9 de enero de 2012, 1.551 del 29 de agosto de 2012, 400 del 11 de abril de 2013, 275 del 6 de marzo de 2014, 2.019 del 30 de octubre de 2014 y 1493 del 30 de julio de 2015 y la Decisión Administrativa N° 304 del 12 de abril de 2016 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el Expediente Electrónico N° EX-2016-05325331-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por el Decreto N° 467 del 18 de abril de 2011 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN el cargo de Supervisora de Auditoría Operacional dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la aludida Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° del citado decreto, se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir del 1° de diciembre de 2010.

Que por el Decreto N° 33 del 9 de enero de 2012 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 1.551 del 29 de agosto de 2012, 400 del 11 de abril de 2013, 275 del 6 de marzo de 2014, 2.019 del 30 de octubre de 2014 y 1.493 del 30 de julio de 2015 y la Decisión Administrativa N° 304 del 12 de abril de 2016, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el término fijado en el artículo 1° de la mencionada Decisión Administrativa N° 304 del 12 de abril de 2016.

Que por la Decisión Administrativa N° 669 de fecha 23 de junio de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, reasignándose a Nivel III la Función Ejecutiva de la Supervisión de Auditoría Operacional de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con la Ley de Ministerios (t.o. 1992) sus modificatorias y el Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Prorrogar a partir del 30 de diciembre de 2016, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 467/11 y prorrogada por sus similares Nros. 33/12, 1.551/12, 400/13, 275/14, 2.019/14 y 1.493 del 30 de julio de 2015 y de la Decisión Administrativa N° 304/16, de la Contadora Pública Nacional Carmen Liliana FARIÑA (D.N.I. N° 13.481.038), en la función de Supervisora de Auditoría Operacional (Nivel B Grado 11 con Función Ejecutiva III), dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

e. 25/01/2017 N° 3833/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

y

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución Conjunta 16 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/01/2017

VISTO: el Expediente N° CUDAP: EXP-S01: 0463055/2016 del Registro del Ministerio de Modernización, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, los Decretos Nros. 1.455 de fecha 3 de septiembre de 1987, reglamentario del Artículo 33 de la Ley N° 22.351 y aprobatorio del Reglamento y Escalafón del Cuerpo de Guardaparques Nacionales y sus modificatorios, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley N° 25.164, 56 de fecha 23 de enero de 2006 y 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, la Resolución Conjunta de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 102 y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 2 de fecha 1° de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 44 del Anexo IV al Decreto N° 1.455/87 se establece que el ingreso al Agrupamiento Guardaparques del Cuerpo de Guardaparques Nacionales se producirá por la Categoría G-2, una vez aprobado el Curso para Aspirantes a Guardaparques Nacionales, conforme el orden de mérito del egreso del curso y en adecuación al número de vacantes disponibles.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, por iniciativa de su Directorio, ha propuesto una modificación en el currícula teórico-práctica (Plan de Estudios) aprobada por la Resolución Conjunta de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 102 y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 2 de fecha 1° de septiembre de 2011, en virtud del proceso de crecimiento, fortalecimiento y desarrollo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que dicha modificación se sustenta asimismo en la aprobación del nuevo "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO AL AGRUPAMIENTO GUARDAPARQUES DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES" mediante Resolución de Firma Conjunta del Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales y del Ministro de Modernización N° 382-APN - D#APNAC de fecha 14 de diciembre de 2016.

Que previo a efectuar la convocatoria y el llamado a inscripción para la cobertura de vacantes, el titular del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y el titular de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, deben aprobar de manera conjunta la nueva currícula teórico-práctica.

Que la propuesta efectuada por la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, asegura acabadamente la formación y capacitación de los aspirantes y fortalece los lazos con la Comunidad Académica en su conjunto.

Que han tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7° del Decreto 1.455/87 y 8° del Anexo I al Decreto N° 1.421/2002 y y en razón de las competencias otorgadas al Ministerio de Modernización a través del inciso 9° del artículo 23 octies del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
Y
EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1° — Apruébase la nueva Currícula Teórico Práctica (Plan de Estudios) del CURSO DE HABILITACIÓN PARA GUARDAPARQUE ASISTENTE, que como Anexo IF-2017-00609950-APN-APNAC#MAD, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Andrés Horacio Ibarra. — Eugenio Indalecio Breard.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/01/2017 N° 4269/17 v. 25/01/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 61 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2017

VISTO, el Expediente EX-2017-00786610-APN-JGA#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 21.965 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que por el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA PROGRESIVA DE FACULTADES Y FUNCIONES DE SEGURIDAD EN TODAS LAS MATERIAS NO FEDERALES EJERCIDAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" se transfirió personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que de manera excepcional, y hasta tanto se dicte la normativa específica, el procedimiento para los ascensos se efectuará conforme lo establece la Ley N° 21.965 y su Decreto reglamentario.

Que con fecha 21 de noviembre de 2016, se llevaron a cabo las sesiones de la Junta Superior de Calificaciones, a fin de efectuar un análisis del personal considerado para el ascenso que se encuentra afectado al citado Convenio de Transferencia, contándose con la representación de la Jefatura de la Policía Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por el EX-2017-02885649-MGEYA-SEC el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el procedimiento de ascensos ordinarios del personal transferido conforme Ley N° 21.965 para el personal de la Policía Federal Argentina y su Decreto Reglamentario en el marco de las previsiones del Convenio de Transferencia.

Que el Señor Secretario de Seguridad del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, remitió las copias de la labor efectuada por la Junta Superior de Calificaciones en el marco de las promociones del personal transferido en condiciones de ostentar el grado inmediato superior.

Que la tarea realizada por la Junta Superior de Calificaciones, fue ratificada por el Señor Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, mediante Resolución N° 002629/16 del 21 de noviembre de 2016 en relación al personal mencionado.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 60 de la Ley N° 21.965 y sus modificatorias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° inciso a) apartado 8) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Promuévase al personal transferido mediante el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA PROGRESIVA DE FACULTADES Y FUNCIONES DE SEGURIDAD EN TODAS LAS MATERIAS NO FEDERALES EJERCIDAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", con fecha 31 de diciembre de 2016, en los grados y escalafones que se indican, al siguiente personal mencionado en el ANEXO (IF-2016-00844720-APN-MSG) conforme nómina remitida por el Sr. Secretario de Seguridad del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Patricia Bullrich.

ANEXO II

ESCALAFÓN SEGURIDAD

A Comisario, los siguientes Subcomisarios:

Subcomisario	12.153.964	HORACIO JOSE BARRIOS
Subcomisario	11.562.849	CARLOS DANIEL ELUANI
Subcomisario	21.143.526	MARIO ROLANDO CORDOBA
Subcomisario	21.534.783	JOSE LUIS MARTINELLI
Subcomisario	18.089.375	CARLOS HUMBERTO BOBILLO
Subcomisario	18.362.630	JORGE OSVALDO DI MAULO
Subcomisario	21.090.493	MARCELO HORACIO MIGUEL
Subcomisario	20.763.018	CLAUDIO MARCELO VIZIOLI
Subcomisario	17.550.205	DANIEL NESTOR RODRIGUEZ
Subcomisario	17.965.209	OSCAR ROBERTO FABI
Subcomisario	21.789.000	LEONARDO PABLO TOJEIRO
Subcomisario	18.586.289	MIGUEL ANGEL LORE
Subcomisario	22.047.928	SERGIO DANIEL GILES
Subcomisario	21.887.627	EDUARDO PATRICIO VERTI
Subcomisario	22.470.929	SERGIO HERNAN GONZALEZ
Subcomisario	23.805.542	MAXIMILIANO NAHUEL GIRIBALDI
Subcomisario	17.681.882	SERGIO ABEL STODULSKI
Subcomisario	18.215.981	SERGIO OMAR GUTIERREZ
Subcomisario	17.116.970	SANDRA PATRICIA VIGANO
Subcomisario	21.558.026	CARLOS ANDRES VILLAVICENCIO
Subcomisario	20.207.379	JOSE FERNANDO SANCHEZ
Subcomisario	17.951.743	OSVALDO JOSE MATORANA
Subcomisario	22.361.174	CRISTIAN ALBERTO CANALIS
Subcomisario	17.723.072	FABIANA GUADALUPE GUTIERREZ
Subcomisario	21.459.790	MARCELO FABIAN STEFANETTI
Subcomisario	17.482.275	GUSTAVO ABEL OGARA
Subcomisario	22.235.332	FERNANDO DANIEL MARINAS
Subcomisario	22.493.542	DANIEL ORGEIRA
Subcomisario	21.971.431	LEONARDO ANGEL GALLEGO
Subcomisario	21.470.604	GABRIEL WALTER PEREZ
Subcomisario	22.311.381	ALEJANDRO OSCAR CASTELLI
Subcomisario	22.198.798	JORGE MANUEL FRANCOS
Subcomisario	18.556.599	MARCOS ANDRES RINALDI
Subcomisario	18.565.501	ADOLFO ADRIAN LUJAN
Subcomisario	22.144.328	MAXIMILIANO GABRIEL DELMESTRE

Subcomisario	21.464.241	WALTER ANIBAL BENITEZ
Subcomisario	21.593.016	JUAN GABRIEL ALVEZ
Subcomisario	20.004.335	GUSTAVO ADRIAN MIGUEL

ESCALAFÓN BOMBEROS

A Comisario, los siguientes Subcomisarios:

Subcomisario	21.555.278	MARCELO GABRIEL OCHOA
Subcomisario	20.889.910	SERGIO MARCELINO CAMPAGNOLI
Subcomisario	22.023.120	FERNANDO SOUTO
Subcomisario	21.066.371	WALTER RAMON CASERES
Subcomisario	20.639.076	RAMON MAXIMO TORRES
Subcomisario	22.643.129	FABIAN ANTONIO VORRABER
Subcomisario	22.284.233	ALEJANDRO LUIS BIONDO
Subcomisario	22.157.682	JUAN ESTEBAN ECHEVERRIA
Subcomisario	20.891.920	GUILLERMO HEBER ENDENDYK

ESCALAFÓN SEGURIDAD

A Subcomisario, los siguientes Principales:

Principal	23.414.749	RODRIGO FABIAN JAVIER ALE
Principal	23.771.317	MARTIN ARIEL MALDONADO
Principal	22.784.301	RODRIGO CARLOS CARAFI
Principal	24.553.176	ROBERTO ALEJANDRO MORALES
Principal	22.650.273	OSVALDO ALEJANDRO NAVARRO
Principal	23.953.404	RAMON JESUS CHOCOBAR
Principal	20.396.009	CARLOS RICARDO AVILA
Principal	20.855.308	GUSTAVO DANIEL BANACLOCHA
Principal	24.430.937	CARLOS OMAR BARRETO
Principal	21.066.448	LEONARDO FRANCISCO BARQUET
Principal	22.873.646	GRACIELA MARGARITA BARRIOS
Principal	22.812.272	YOLANDA EDITH CACERES DI DINO
Principal	22.984.529	BLANCA ISABEL LOPEZ
Principal	24.622.514	HERNAN ROBERTO MORENO
Principal	23.475.165	PATRICIO FRANCISCO MENDOZA
Principal	25.189.067	HERNAN DANIEL SEMCHMAN
Principal	23.539.815	CESAR RENE VAN HAUVERT
Principal	23.534.637	ROBERTO ANGEL ANDREANI
Principal	25.345.731	JAVIER ALEJANDRO GUAYMAS
Principal	22.708.084	FLAVIO JAVIER PAFUNDI
Principal	22.044.282	LEONARDO JOSE CARMELO GUGLIELMO
Principal	23.468.823	CARLOS ALBERTO VERA
Principal	21.826.423	OMAR EDUARDO GUZMAN
Principal	24.862.449	LEONARDO PATRICIO ALTESINI
Principal	23.138.594	RUBEN JORGE MAGNONI
Principal	22.012.540	VICTOR JOSE DOWGUN
Principal	25.644.967	JAVIER OMAR AMIGO
Principal	22.624.282	JORGE FABIAN BASSALLO
Principal	24.804.672	SEBASTIAN HUMBERTO FUENTE
Principal	25.358.743	DIEGO MORANO
Principal	24.964.338	DIEGO RAMON GARCIA

ESCALAFÓN BOMBEROS

A Subcomisario, los siguientes Principales:

Principal	26.064.608	JUAN CRUZ GIORDANO
Principal	23.991.960	LEONARDO ANDRES DELGADO
Principal	26.337.125	MARTIN GONZALO CUZZOLINO

ESCALAFÓN COMUNICACIONES

A Subcomisario, los siguientes Principales:

Principal	22.983.563	ALEJANDRO ALBERTO BARROZO
-----------	------------	---------------------------

ANEXO III

ESCALAFÓN SEGURIDAD

A Principal, los siguientes Inspectores:

Inspector	25.108.494	DIEGO BERNARDO CUESTA
Inspector	25.650.027	DAMIAN ALBERTO SANDEZ
Inspector	27.464.597	MATIAS GUSTAVO MUSUMECI
Inspector	25.462.354	VALERIA LUCIANA ARIDA
Inspector	28.320.310	CRISTIAN MARCELO SALAZAR TOBAR
Inspector	27.168.426	DIEGO RUIZ DIAZ
Inspector	27.753.402	JORGE BRUNO SORIA
Inspector	25.130.248	FEDERICO DE JESUS SORIA
Inspector	24.424.048	YANINA GISELLE NOGUERA
Inspector	28.166.350	DARIO EZEQUIEL PIERGIACOMI
Inspector	24.101.115	FELIX ANGEL ORLANDO MEDINA
Inspector	28.053.351	ERICO IRAEL RODRIGUEZ
Inspector	28.232.796	NOELIA VANESA PEREZ
Inspector	24.710.821	ESTEBAN RODRIGO JUAREZ
Inspector	26.542.198	SEBASTIAN ALEJANDRO LUJAN
Inspector	27.601.516	JUAN PABLO LOPEZ
Inspector	28.834.565	LUIS JAVIER OJEDA
Inspector	27.344.691	NATALIA SOLEDAD GOMEZ
Inspector	25.251.800	INGRID CRISTINA MULLER

Inspector	26.416.602	ADRIAN EDUARDO GOMEZ
Inspector	27.068.201	ROBERTO DANIEL ORTIZ
Inspector	24.222.446	SILVIO CESAR SALATI
Inspector	28.560.662	SERGIO GABRIEL FRANZE
Inspector	26.950.754	NICOLAS SILVA
Inspector	27.787.427	LUCAS LEONARDO PIETRO
Inspector	26.488.894	GUILLERMO DANIEL GONZALEZ
Inspector	29.277.961	CRISTIAN SEBASTIAN JAIME
Inspector	27.095.437	SERGIO ALFREDO RIVERA
Inspector	26.933.631	PABLO DANIEL ARGANARAZ
Inspector	29.155.488	PAMELA LILIANA FERNANDEZ
Inspector	26.337.827	CLAUDIO DANIEL AGUERO VILLAGRA
Inspector	28.107.010	MATIAS HERNAN TORRES
Inspector	27.451.716	OSCAR HUMBERTO PEREZ
Inspector	28.595.107	PABLO MARCELO NIÑO
Inspector	29.530.689	RODRIGO MAURICIO CASTRO
Inspector	24.177.558	CESAR JAVIER PEREYRA
Inspector	29.471.022	MARCELA LAURA GARIN
Inspector	28.037.840	MARIO JAVIER LOBOS
Inspector	27.418.205	JORGE GUSTAVO ORTIZ
Inspector	24.963.046	JULIAN AUGUSTO GOTUZZO
Inspector	23.852.493	ROXANA EDITH ANGEL
Inspector	25.791.244	CECILIA ALEXANDRA CRIDO
Inspector	27.787.040	ADRIAN DAVID MALDONADO
Inspector	24.781.026	FRANCISCO FERNANDO SOLIS
Inspector	28.511.123	CARLOS MARIANO BUCHMANN BAEZ
Inspector	25.906.862	DARIO GUSTAVO ROBERTO LLANES
Inspector	28.227.986	MARIA DANIELA PIATTI
Inspector	28.984.989	FERNANDO GRELA

ESCALAFÓN BOMBEROS

A Principal; los siguientes Inspectores:

Inspector	27.926.765	MATIAS SEBASTIAN CONCAR
Inspector	24.036.156	DIEGO ALFREDO CARULLA
Inspector	28.131.060	DARIO FERNANDO SALGADO
Inspector	24.445.261	PABLO CARLOS SALAMONE
Inspector	26.174.486	MANUEL EDUARDO VALLEJOS
Inspector	27.100.601	HERNAN GERARDO PANASIA
Inspector	27.943.453	PABLO EZEQUIEL GIARDINA
Inspector	30.610.728	MARTIN SEBASTIAN LEDESMA FERENC
Inspector	29.129.355	LEANDRO JORGE ARIEL FERNANDEZ
Inspector	29.708.366	MAXIMILIANO JOSE ARSTEIN PUEYO
Inspector	29.041.382	CHRISTIAN GABRIEL BELLO
Inspector	29.592.840	HORACIO AGUSTIN SANCHEZ
Inspector	29.839.841	OSCAR MARCELO GONZALEZ

ESCALAFÓN SEGURIDAD

A Inspector, los siguientes Subinspectores:

Subinspector	28.845.821	MATIAS EZEQUIEL CARVALLO
Subinspector	26.638.769	JULIO CESAR SOSA
Subinspector	28.010.438	CRISTIAN GABRIEL FERNANDEZ URQUIZA
Subinspector	31.757.296	DANIEL ROMERO
Subinspector	29.223.949	MARCOS DANIEL BUSTAMANTE
Subinspector	32.262.884	PEDRO EZEQUIEL CANTEROS
Subinspector	30.750.228	DAIANA SOLANGE LIXON
Subinspector	29.051.928	ELINA VALERIA CUELLAR
Subinspector	31.641.683	EZEQUIEL RODRIGO DIAZ
Subinspector	29.554.793	PAOLA LORENA CAROLINA MONTIEL
Subinspector	28.839.313	PATRICIO LEONARDO SZÓCS
Subinspector	30.082.435	SEBASTIAN MARTIN BORRAJO
Subinspector	28.229.101	DIEGO HERNAN MARTINI
Subinspector	29.573.910	SEBASTIAN MATIAS RIQUELME
Subinspector	29.527.979	RAFAEL MAURICIO COLQUI
Subinspector	32.759.830	LUIS ALBERTO PEREIRA
Subinspector	33.124.498	ARIEL MARCELO ALEJANDRO RODRIGUEZ
Subinspector	30.455.869	NOELIA SOLEDAD TOCONAS
Subinspector	28.659.463	DANIEL DARIO WINOGRAD
Subinspector	28.911.378	MARIANO OSCAR PROCACCI
Subinspector	30.635.786	MARIO RICARDO CUTIPA
Subinspector	31.896.217	DEBORA GABRIELA LEGUIZA
Subinspector	29.732.630	GUSTAVO JAVIER MARTINS TEIXEIRA
Subinspector	28.054.483	RICARDO ALBERTO MECZYNSKI
Subinspector	33.240.972	ALEJANDRO HECTOR VIGO
Subinspector	33.134.160	NELSON NICOLAS MAIDANA
Subinspector	29.118.155	CLAUDIO GASTON CABEZAS
Subinspector	30.297.347	CHRISTIAN MAXIMILIANO AVILES
Subinspector	31.605.040	LUCAS ALEJANDRO LAMATTINA
Subinspector	29.327.762	MATIAS SEBASTIAN AVILA
Subinspector	28.560.502	DIEGO DANIEL ESPINDOLA
Subinspector	31.346.742	ROMINA BEATRIZ GARAY
Subinspector	28.490.080	DIEGO NICOLAS RODRIGUEZ
Subinspector	31.982.655	JENNIFER NOEMI NUÑEZ
Subinspector	31.425.047	DIEGO ESTEBAN SUAREZ
Subinspector	33.556.405	MARIA FLORENCIA ROSS
Subinspector	31.064.253	SEBASTIAN VILLALBA
Subinspector	33.224.133	FAUSTO SEBASTIAN ROJAS

Subinspector	33.788.198	DANIELA SOLANGE PEREIRA BRAVO
Subinspector	33.035.334	GERARDO BRITZ JIMENEZ
Subinspector	32.378.715	DANTE MATIAS JOVANOVIH
Subinspector	29.822.213	NICOLAS ANTONIO OCAMPO
Subinspector	30.383.587	MARTIN MIGUEL BRITO
Subinspector	33.340.947	WALTER ARIEL ENRIQUE NESPECA
Subinspector	29.292.484	MARTIN ALBERTO CANTERO
Subinspector	33.111.147	JONATHAN DAMIAN SANCHEZ
Subinspector	30.023.395	DANIEL EDUARDO CHICCO
Subinspector	32.385.524	PABLO FELIX OCAMPO
Subinspector	32.967.556	PEDRO PABLO CISTERNA
Subinspector	27.943.487	AMILCAR ALBANO ACEVEDO ARENAS
Subinspector	30.632.621	JUAN FRANCISCO ALEJANDRO LOPEZ
Subinspector	31.179.003	EMILCE LUCIANA MALDONADO
Subinspector	32.197.752	ALEJANDRO GERMAN OQUENDO
Subinspector	30.462.484	AGUSTIN MANUEL GALARZA
Subinspector	36.066.188	JENNIFER NADIA PEREZ
Subinspector	31.917.642	PABLO ALEJANDRO GUZMAN
Subinspector	31.805.092	LEONEL DAVID GUERRICO

ESCALAFÓN BOMBEROS

A Inspector, los siguientes Subinspectores:

Subinspector	31.982.763	DARIO MAURO CHIERICHETTI
Subinspector	30.297.330	LEONARDO SEBASTIAN LIBERDI
Subinspector	31.694.234	GUSTAVO DANIEL JOSA
Subinspector	29.304.512	MARTIN ALEJANDRO GUZMAN
Subinspector	30.702.428	MAXIMILIANO HECTOR FAZIO

ESCALAFÓN SEGURIDAD

A Subinspector, los siguientes Ayudantes:

Ayudante	33.034.632	EMILIANO GASTON REYES
Ayudante	32.094.640	JORGE LUIS ACUÑA
Ayudante	30.455.750	SEBASTIAN FACUNDO SOSA FRANCO
Ayudante	31.346.710	JUAN MARTIN POGGI
Ayudante	32.689.248	ALEJANDRA POSLEMAN SUELDO
Ayudante	34.732.367	SIMON OMAR DAVID
Ayudante	34.643.197	LOURDES CARLA CAMPILLAY
Ayudante	31.895.977	MARTIN JIMENEZ
Ayudante	35.062.099	IVAN JESUS OJEDA
Ayudante	34.255.422	JONATAN LUIS CESPEDES
Ayudante	31.311.718	GABRIEL MAXIMILIANO HULMAN
Ayudante	32.010.577	PAULO ARIEL MAURICIO CAL CASTRO
Ayudante	27.998.405	EDGARDO JAVIER AMARILLA
Ayudante	37.278.215	LUCIANA ANTONELLA MAZZARINO
Ayudante	33.528.065	HERNAN MARCOS BENATAR
Ayudante	34.743.798	CARLOS FERNANDO QUIPILDOR
Ayudante	33.198.663	CRISTIAN SEBASTIAN GUIRIN
Ayudante	33.108.207	ALDANA BEATRIZ ROCCHI
Ayudante	36.522.198	MAURO ROBERTO CADRO
Ayudante	33.905.906	CAMILA SOLEDAD CASCO
Ayudante	31.982.574	EMMANUEL OSCAR GONZALEZ
Ayudante	36.909.814	CRISTIAN DARIO QUIROGA
Ayudante	36.722.316	NICOLAS FEDERICO GEREZ
Ayudante	37.120.306	MELODY ANDREA MORENO
Ayudante	31.605.419	LEANDRO EMMANUEL ARGÜELLO
Ayudante	33.420.975	DIEGO EZEQUIEL ZALAZAR
Ayudante	33.184.046	CIRILO HERNAN SILVA
Ayudante	34.479.475	ROMINA VERONICA INVERSI
Ayudante	35.985.818	ROCIO GASPAS
Ayudante	31.686.513	CRISTIAN RAUL ESPINDOLA
Ayudante	32.145.783	MARIA BELEN GOMEZ
Ayudante	37.205.011	LARA BELEN IMPA
Ayudante	32.559.296	ANGEL GABRIEL ABAN
Ayudante	36.897.820	FEDERICO MAXIMILIANO ALMIRON
Ayudante	35.392.277	PATRICIA BEATRIZ QUINTEROS
Ayudante	35.978.508	PATRICIA VIVIANA AGUILAR
Ayudante	35.461.254	MARIANO LEANDRO FERREYRA
Ayudante	32.022.458	CECILIA NOEMI FERNANDEZ
Ayudante	36.038.414	ALDANA DANIELA CARABAJAL
Ayudante	33.950.265	CARLOS ARIEL LEGUIZAMON DE LUCA
Ayudante	33.241.294	DARIO ALEJANDRO MENDOZA
Ayudante	36.323.877	EZEQUIEL RAUL ANTONIO GEREZ
Ayudante	31.454.294	DANIEL EDUARDO JAIME
Ayudante	33.457.371	WALTER HERNAN CASAS
Ayudante	36.950.302	ROGER PABLO CESAR CORDOBA
Ayudante	37.140.994	AGOSTINA ARIADNA PEREZ
Ayudante	36.364.047	MELISA MARTINEZ PICCHI
Ayudante	33.247.717	EMANUEL DAMIAN ALBARRACIN
Ayudante	36.179.251	BRAIAN FABRICIO JOEL IBAÑEZ
Ayudante	34.484.522	HUGO ADRIAN BEJARANO
Ayudante	36.807.899	ALAN DANIEL NAZARETH BONNEFOUS
Ayudante	36.170.074	JUAN EZEQUIEL DOMINGUEZ
Ayudante	36.166.428	SERGIO DANIEL LOPEZ
Ayudante	32.942.706	CRISTIAN ALEJANDRO RUIZ
Ayudante	35.322.663	EVARISTO CRISTIAN RODRIGUEZ BALBUENA
Ayudante	34.265.275	CINTIA LORENA BASUALDO

Ayudante	33.609.059	MARIA DE LOS ANGELES BATALLA
Ayudante	34.235.752	LUCILA YANET SCIANCA
Ayudante	31.477.887	FRANCISCO JOSE GIAMBRA
Ayudante	32.419.247	JOSE LUIS ROMERO
Ayudante	37.015.048	MARIA CECILIA DERGAN
Ayudante	35.347.712	MATIAS GASTON MARTINEZ
Ayudante	34.235.602	JUAN PABLO PISTARA
Ayudante	33.010.179	LEANDRO EZEQUIEL BELLINI DITTA
Ayudante	34.255.089	YESICA BELEN SANABRIA
Ayudante	36.950.977	MARCOS DANIEL GOMEZ
Ayudante	37.008.732	ULISES MARIO SCHEFER
Ayudante	33.626.549	IVAN JESUS DANIEL AGUIRRE
Ayudante	32.743.046	ANGEL LUIS COSTA
Ayudante	35.362.510	GASTON PABLO MOLINA
Ayudante	36.151.466	LUCAS ISMAEL MENDEZ
Ayudante	35.537.177	FEDERICO NICOLAS GRANEROS
Ayudante	36.920.437	JULIETA BASUALDO ANSELMO
Ayudante	32.764.597	JORGE LUIS QUISPE
Ayudante	32.496.747	PABLO EMMANUEL TUOZZO
Ayudante	37.248.224	CATERINA ARIADNA BERENICE MATARAZZI
Ayudante	32.161.989	FACUNDO MARTIN SERDA
Ayudante	32.767.981	OSCAR ENRIQUE VALDEZ
Ayudante	35.155.512	JESICA MARIELA GOMEZ
Ayudante	31.893.535	ENZO ROBERTO WILFREDO CASTILLO
Ayudante	34.515.614	MARCOS VISENTIN PADILLA
Ayudante	32.572.684	VICTOR ADRIAN QUINTANA
Ayudante	35.548.188	EVARISTO MARTIN RUIZ
Ayudante	36.081.539	AGUSTIN CARLOS FERNANDO MEDONE
Ayudante	35.730.146	DEBORA EDITH SALVAREZZA
Ayudante	35.283.555	NAHUEL SEBASTIAN PAJON
Ayudante	36.672.003	EZEQUIEL PABLO PONTORNO
Ayudante	33.324.490	MIGUEL ANTONIO DENIS
Ayudante	35.805.164	VICTOR HUGO SEGOVIA
Ayudante	36.400.484	FEDERICO GABRIEL AMARILLA
Ayudante	34.732.325	GONZALO ESTEBAN ATIENZA
Ayudante	36.630.580	MARIELA SOLEDAD ACEVEDO
Ayudante	32.525.489	PABLO ANTONIO INDARTT
Ayudante	37.276.256	EZEQUIEL ANTONIO HOFFER
Ayudante	33.440.077	GUSTAVO MIGUEL CASTRO FARIAS
Ayudante	36.807.434	IVANNA MARIA COSTA
Ayudante	38.685.881	ESTEBAN EMANUEL VILLALVA
Ayudante	33.904.832	VICTOR ALEJANDRO ALARCON
Ayudante	31.473.070	LUCAS EMANUEL CASTILLO
Ayudante	37.349.252	DAIANA ALEJANDRA GOMEZ
Ayudante	33.139.732	FRANCO DANIEL RIVERO
Ayudante	33.488.480	NELSON MATIAS GAMARRA
Ayudante	34.911.596	LUIS GABRIEL DIAZ
Ayudante	34.760.489	GABRIEL ALEJANDRO FLORENTIN
Ayudante	35.065.369	NIDIA HAYDEE FERREIRA
Ayudante	35.820.582	CLAUDIA ANAHI MACHADO
Ayudante	37.788.082	VICENTE ANTONIO MOLINA
Ayudante	36.574.014	ANDRES GUSTAVO COTO
Ayudante	37.122.507	KAREN TAMARA CORTEZ
Ayudante	36.177.100	YESICA ESTER MACHUCA
Ayudante	35.891.857	JORGE MANUEL LEIVA
Ayudante	31.508.901	PABLA NOEMI FERREIRA
Ayudante	33.046.340	PAOLO CESAR VARAS
Ayudante	35.993.738	JONATHAN DAVID PALACIOS MOLINA
Ayudante	36.897.534	DAVID SEBASTIAN LEGUIZAMON ROLON
Ayudante	36.077.356	SEBASTIAN GONZALO BUSTOS
Ayudante	33.330.444	ADRIAN ALEJANDRO QUIROGA
Ayudante	36.375.673	MATIAS EZEQUIEL MOYANO
Ayudante	36.247.737	NAHUEL YOEL CASTRONUOVO
Ayudante	37.669.883	PEDRO IGNACIO QUINTEROS
Ayudante	36.398.309	MATIAS IVAN URGAREGUI
Ayudante	35.189.563	MATIAS SEBASTIAN MORENO
Ayudante	35.428.052	IÑAKI MARTIN PERICOLI
Ayudante	35.980.625	WALTER FERNANDO ALBARRACIN
Ayudante	35.901.895	ALEXIS MAXIMILIANO MICO
Ayudante	32.741.453	DAIANA ALEJANDRA FERRANDO
Ayudante	33.246.502	CRISTIAN JONATAN RAMIREZ MACHUCA
Ayudante	31.895.842	LEONEL MARTIN MARCOS
Ayudante	37.792.477	YANET VIVIANA PALLARES
Ayudante	33.309.611	ELISABETH CLAUDIA SANCHEZ

ESCALAFÓN BOMBEROS

A Subinspector, los siguientes Ayudantes:

Ayudante	33.186.483	MATIAS CATRIEL SANZ
Ayudante	33.911.774	VANINA INES GIUSTO
Ayudante	35.084.852	JUAN SIMON DARGENTON
Ayudante	32.090.935	SANTIAGO JOSE BLANCO
Ayudante	33.741.402	MARIO IGNACIO MEOLO
Ayudante	30.444.972	LUCIA EMILIA GOICOECHEA
Ayudante	35.978.509	GONZALO MARTIN HERMANN
Ayudante	33.084.032	MARIANO AGUSTIN GOMEZ
Ayudante	34.690.838	GABRIEL GONZALO SALATINO
Ayudante	35.031.204	MATIAS LEANDRO GIMENEZ ALMADA

ESCALAFÓN COMUNICACIONES

A Subinspector, los siguientes Ayudantes:

Ayudante	35.265.764	MAYRA FERNANDA GORDILLO FIGUEROA
----------	------------	----------------------------------

IF-2017-00844720-APN-JGA#MSG
e. 25/01/2017 N° 3860/17 v. 25/01/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 183 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/01/2017

VISTO el Expediente N° 11627/2016 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y
CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del Visto documentan la solicitud formulada por la MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI, tendiente a obtener autorización para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la ciudad de DINA HUAPI, provincia de RIO NEGRO.

Que el Artículo 21 de la Ley N° 26.522 define a los prestadores de gestión estatal de los servicios de comunicación audiovisual, correspondiendo tal carácter, en el caso, a las personas de derecho público estatal (cfr. inciso a) de la citada norma).

Que, por su parte, el Artículo 37 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10, establecen la modalidad y condiciones para la procedencia de las autorizaciones a las personas de existencia ideal de derecho público.

Que, en tal sentido la peticionante acompañó la documentación requerida por el Artículo precedentemente aludido, la cual resultó de aprobación.

Que, en particular, el Artículo 89 inciso c) de la citada ley prevé la obligación de reservar en el Plan Técnico de Frecuencias —cuya adaptación progresiva establece el Artículo 88 de la misma norma— “...Para cada Estado municipal una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM)”.

Que, por Resolución N° 1853-AFSCA/11, se asignó a la MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI el canal 200, frecuencia 87.9 MHz., con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de 100 vatios y altura media de antena de SESENTA (60) metros, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que consecuentemente, deviene procedente dictar el acto administrativo por el cual se autorice a la MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI la instalación, funcionamiento y explotación del servicio solicitado.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que el DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del Acta N° 16, de fecha 04 de enero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y por el Artículo 12, inciso 8), de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — AUTORIZÁSE a la MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 200, frecuencia 87.9 MHz., con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de 100 vatios y altura media de antena máxima de SESENTA (60) metros, en la ciudad de DINA HUAPI, provincia de RIO NEGRO.

ARTÍCULO 2° — Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificada la presente, la autorizada, deberá presentar la documentación técnica definitiva, de conformidad con la normativa técnica vigente, para su aprobación y ulterior habilitación, en los términos del Artículo 84 de la Ley N° 26.522.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 25/01/2017 N° 3863/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Disposición 2799 - E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2016

VISTO el Expediente N° E-23967-2016 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; el Decreto N° 1023 del 13 de Agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y el Decreto N° 893 del 07 de Junio de 2012, y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la Licitación Privada N° 15/2016, autorizada por Disposición N° DI-2016-1089-E- APN -DGA#MDS de fecha 09 de Septiembre de

2016, enmarcada en los alcances de los artículos 24, 25 inciso c) y 26 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, reglamentado por los artículos 17, 34 inciso b) y 50 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios; tendiente a lograr la adquisición de elementos y maquinaria para proyectos de estética, indispensables para permitir el perfeccionamiento de talleres familiares, a fin de asistir e impulsar la inclusión a la economía social de las poblaciones con alto nivel de vulnerabilidad en distintas regiones de nuestro país, solicitados por la SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DE INGRESOS SOCIALES, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL.

Que conforme el acta de apertura de fecha 05 de Octubre de 2016, en la Licitación Privada N° 15/2016, se presentó la firma: ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.R.L. (oferta 1).

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros solicitó mejora de precio a la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.R.L. (oferta 1) para los renglones 1, 2, 3, 4, 7 y 9, en razón de superar ampliamente su cotización el Precio estimado para la presente Licitación.

Que la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.R.L. (oferta 1) realiza la mejora requerida para los renglones 1, 2, 3, 4 y 7; y respecto del renglón 9 informa que se encuentra imposibilitado de realizar la mejora solicitada.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros mediante IF-2016-02578716-APN-DPAT#MDS pone en conocimiento al área requirente que la oferta recibida por la firma ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.R.L. (oferta 1) ha superado ampliamente los montos estimados para los renglones 1, 2, 3, 4, 7 y 9 por lo cual solicita a la SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DE INGRESOS SOCIALES, en su carácter de área requirente, merituar la conveniencia de proseguir con el trámite de los renglones precitados.

Que la SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DE INGRESOS SOCIALES mediante PV-2016-02710936-APN-SSOIS#MDS, informa que no resulta conveniente la prosecución del trámite para los renglones 1, 2, 3 y 9, por la diferencia existente entre los precios ofertados y el monto oportunamente estimado; y respecto de los renglones 4 y 5 concluyó que la oferta presentada se adecua a los valores actuales de mercado, por lo que resulta conveniente la prosecución del trámite para dichos renglones.

Que la Comisión Evaluadora de este Ministerio en función de los análisis técnicos preliminares y la documentación obrante en el expediente respectivo suscribió el Dictamen de Evaluación N° 172/2016, sugiriendo los renglones fracasados y estableciendo los Ordenes de Mérito correspondientes.

Que se ha efectuado la notificación pertinente del Dictamen de Evaluación N° 172/2016 y se ha remitido para su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y su modificatoria N° 79/2014 y conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, del 01 de Septiembre de 2014.

Que no se ha efectuado impugnación al Dictamen de Evaluación N° 172/2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentado por el Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus modificatorios, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 434/2016 y sus normas complementarias, el Decreto N° 561/2016 y sus normas complementarias y el Decreto N° 357/2002, sus normas modificatorias y complementarias y la Decisión Administrativa N° 633/2016.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el procedimiento de selección cumplido respecto la Licitación Privada N° 15/2016, autorizada por Disposición N° DI-2016-1089-E-APN-DGA#MDS de fecha 09 de Septiembre de 2016, enmarcada en los alcances de los artículos 24, 25 inciso c) y 26 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, reglamentado por los artículos 17, 34 inciso b) y 50 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios; tendiente a lograr la adquisición de elementos y maquinaria para proyectos de estética, indispensables para permitir el perfeccionamiento de talleres familiares, a fin de asistir e impulsar la inclusión a la economía social de las poblaciones con alto nivel de vulnerabilidad en distintas regiones de nuestro país, solicitados por la SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DE INGRESOS SOCIALES, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2° — Decláranse fracasados en la Licitación Privada N° 15/2016 los renglones 1, 2, 3 y 9 acorde el Dictamen de Evaluación N° 172/2016.

ARTÍCULO 3° — Adjudicase en la Licitación Privada N° 15/2016, acorde lo expuesto en el Dictamen de Evaluación N° 172/2016, a la firma, renglones, cantidades, marcas y montos consignados en el Anexo N° IF-2016-03972791-APN-DPAT#MDS, cuyo monto total asciende hasta la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.536.320.-).

ARTÍCULO 4° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5° — Atiéndase la erogación que asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.536.320.-), conforme el Anexo N° IF-2016-03972791-APN-DPAT#MDS, con cargo a los créditos específicos de este MINISTERIO para el ejercicio que corresponda.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raul Fernando Laballos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/01/2017 N° 4054/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 1049 - E/2016

Buenos Aires, 28/07/2016

VISTO el Expediente N° E-20024-2016 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y el Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, se tramitó la Licitación Pública N° 45/2015 llevada a cabo para la contratación de un servicio de alquiler de baños químicos, módulos de oficinas y cabinas de seguridad; emitiéndose la Orden de Compra N° 654/2015, a favor de la firma B.A. SANI S.A., por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga a criterio de este Ministerio, por un período similar al originalmente contratado.

Que el Departamento de Servicios Generales solicita prorrogar la Orden de Compra aludida a partir de su vencimiento, por un período igual al originalmente contratado.

Que consecuentemente se procede a realizar la prórroga solicitada por dicho Departamento.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/12 y sus modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus modificatorios, Ley N° 25.506, Decreto N° 434/2016 y sus normas complementarias, Decreto N° 561/2016 y sus normas complementarias, los Decretos N° 357/02 y sus normas modificatorias y complementarias, y N° 140 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase a partir de su vencimiento, la Orden de Compra N° 654/2015 emitida a favor de la firma B.A. SANI S.A., correspondiente a la Licitación Pública N° 45/2015, en la suma de PESOS UN MILLON VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.027.205,76.-), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS UN MILLON VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.027.205,76.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para los ejercicios que correspondan.

ARTÍCULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Caride.

e. 25/01/2017 N° 4053/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 1171 - E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2016

VISTO el Expediente N° E-30953-2016 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y el Decreto N° 893 del 07 de junio de 2012 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la Contratación Directa de un efector social para el servicio de corte de tela, confección y terminación de guardapolvos, solicitado por la SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL, mediante Nota N° NO-2016-00651883-APN-SSCES#MDS.

Que, asimismo, la SUBSECRETARÍA citada en el Considerando anterior, propone para la realización de los trabajos aludidos, a la COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ESCALADA LIMITADA, cuya inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL fue aprobada por Resolución MDS N° 376 del 27 de febrero de 2009.

Que mediante Resolución N° 9963 del 16 de agosto de 2012 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL se protocolizó el CONVENIO DE COOPERACIÓN suscrito entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), tendiente a reglar la cooperación entre ambos organismos para la producción textil de los talleres conformados por efectores sociales residentes en todo el país.

Que en el marco de dicho convenio el INTI-Textiles elaboró el Manual de confección de guardapolvo escolar unisex - Octubre 2014.

Que obran las actualizaciones de los precios por el servicio de corte de tela, confección y terminación de guardapolvos, realizada por el Centro de Investigación y Desarrollo Textil del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), consignando el costo por mano de obra para el corte de tela para la confección de cada guardapolvo que asciende a la suma de PESOS CINCO CON SESENTA (\$5,60.-), para la confección de cada guardapolvo que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$54,50.-) y para la terminación de cada guardapolvo que asciende PESOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$10,80.-) respectivamente.

Que obran Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, protocolizado según Resolución SCyMI N° 2495 de fecha 31 de marzo de 2014 y Addenda a dicho Convenio, protocolizada según Resolución SCyMI N° 4059 del 08 de mayo de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros mediante Informe N° 246/2015 - Letra DGA/DPS de fecha 21 de enero de 2015, en virtud del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión mencionado precedentemente, solicitó se informe si los servicios de industria -corte, confección y terminación de guardapolvos - se encontraban contemplados en el Convenio precitado.

Que obra Nota N° 210/2015 - SCyMI de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION de fecha 23 de enero de 2015, informando al respecto que el Control de Precios Testigo no resulta aplicable a aquellas contrataciones cuyo objeto consista en un trabajo o servicio de industria, en virtud de lo establecido en el artículo 3 inciso a) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 122/2010, en concordancia con la Cláusula Primera inciso a) del citado Convenio Marco.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros mediante Nota de fecha 27 de Abril de 2016, informa que atento a la urgente situación de vulnerabilidad social de los efectores sociales que llevan adelante los servicios de corte, confección y terminación de guardapolvos y dado que las tareas que prevé la presente contratación son idénticas a las que dieran origen a la NOTA SIGEN N° 210/2015 SCyMI, citada en el Considerando precedente, resulta oportuno tener en cuenta la recomendación que realizara dicha SINDICATURA GENERAL en lo relativo al objeto de la presente contratación.

Que, con fecha 07 de septiembre de 2016, se procedió al acto de apertura del sobre presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ESCALADA LIMITADA.

Que, la Comisión Evaluadora de este Ministerio, en función de lo expuesto en el párrafo precedente y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación N° 132/2016 estableciendo el Orden de Mérito correspondiente.

Que se ha remitido el Dictamen de Evaluación N° 132/2016 a los fines de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y acorde lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y su modificatoria N° 79/2014 y conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, del 01 de Septiembre de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros informa que no se formularon impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 132/2016 precitado.

Que dicha contratación corresponde se encauce en la figura de Contratación Directa N° 113/2016, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios y los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentado por el Decreto N° 893/12 y sus modificatorios, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias, el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias y los Decretos N° 357/02, sus normas modificatorias y complementarias y N° 140 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d), apartado 10) del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios y los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un efector social para el servicio de corte de tela, confección y terminación de guardapolvos, solicitados por la SUBSECRETARÍA DE COMERCIALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros en un todo de acuerdo con la SUBSECRETARÍA DE COMERCIALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL, para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo IF-2016-01945907-APN-DPAT#MDS, el que deberá complementarse con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2014 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 3° — Apruébase la Contratación Directa N° 113/2016, conforme las pautas detalladas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4° — Adjudicase en la Contratación Directa N° 113/2016 al efector social COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL ESCALADA LIMITADA, por el servicio de corte de tela para diez mil (10.000) guardapolvos, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000.-), por el servicio de confección de diez mil (10.000) guardapolvos, hasta la suma de PESOS QUINIEN- TOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$545.000.-); y por la terminación de diez mil (10.000) guardapolvos, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$108.000.-); según el Manual de confección de guardapolvo escolar unisex - Octubre 2014, elaborado por el INTI-Textiles en el marco del Convenio de Cooperación suscripto con este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, protocolizado por Resolución N° 9963 de fecha 16 de Agosto de 2012 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 5° — El presente gasto que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL (\$709.000.-) se imputará a los ejercicios que correspondan.

ARTÍCULO 6° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Caride.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/01/2017 N° 4052/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 1226 - E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2016

VISTO el Expediente N° E-40968-2016 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y el Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente E-10140-2016, se tramitó la Contratación Directa N° 38/2016 llevada a cabo para la adquisición de módulos de lonas para puestos de venta móviles, ploteo para puestos de venta hexagonales y puestos de venta hexagonales, emitiéndose la Orden de Compra N° 117/2016, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION DE AZUL LIMITADA.

Que la SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION DE LA ECONOMIA SOCIAL solicita la ampliación en un importe inferior al treinta y cinco por ciento (35%) del Renglón N° 1 de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente. Motiva dicho requerimiento la necesidad de continuar con el Programa Ferias Permanentes, el cual propone desarrollar e implementar estrategias que permitan pensar y operativizar la participación de los actores de la Economía Social en forma asociada en nuevos espacios de comercialización.

Que obra conformidad del adjudicatario para poder llevar a cabo dicha ampliación.

Que en consecuencia procede ampliar el Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 117/2016, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y sus modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 434/2016 y sus normas complementarias, el Decreto N° 561/2016 y sus normas complementarias, y los Decretos N° 357/02 y sus normas modificatorias y complementarias, y N° 140 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Ampliase el Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 117/2016, emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION DE AZUL LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 38/2016, en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$319.675.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$319.675.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2016.

ARTÍCULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Caride.

e. 25/01/2017 N° 4057/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 1228 - E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2016

VISTO el Expediente N° E-1170-2016 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; el Decreto N° 1023 del 13 de Agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y el Decreto N° 893 del 07 de Junio de 2012, y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la Licitación Privada N° 12/2016, autorizada por Disposición SSCMyL N° 1026 de fecha 11 de Julio de 2016, enmarcada en los alcances de los artículos 24, 25 inciso c) y 26 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, reglamentado por los artículos 17, 34 inciso b) y 50 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios; tendiente a lograr la contratación de un (1) servicio de mantenimiento integral de calderas y de las instalaciones de calefacción y agua caliente para las sedes de Hipólito Yrigoyen N° 1447 y Salguero N° 3451; y el desaguace y retiro de escombros de la caldera existente en la sede de 25 de Mayo N° 606, todas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en uso por este Ministerio, solicitado por el Departamento de Servicios Generales.

Que conforme el acta de apertura de fecha 04 de Agosto de 2016, en la Licitación Privada N° 12/2016, se presentaron las firmas: FISACO S.A. (oferta 1) y IDS BOILER S.R.L. (oferta 2).

Que obra Nota SIGEN N° 3781/2016 GATyPE de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, OT N° 974/2016, informando que Control de Precios Testigos no resulta aplicable en aquellas contrataciones cuyo objeto consista en una construcción nueva o reparación de una existente, o trabajo o servicio de industria, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso a) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 122/2010.

Que la Comisión Evaluadora de este Ministerio en función de los análisis técnicos preliminares y la documentación obrante en el expediente respectivo suscribió el Dictamen de Evaluación N° 131/2016, sugiriendo la oferta a desestimar, el renglón fracasado y estableciendo los Ordenes de Mérito correspondientes.

Que se han efectuado las notificaciones pertinentes del Dictamen de Evaluación N° 131/2016 y se ha remitido para su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y su modificatoria N° 79/2014 y conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, del 01 de Septiembre de 2014.

Que no se ha efectuado impugnación al Dictamen de Evaluación N° 131/2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/12 y sus modificatorios, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias, el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias y los Decretos Nros. 357/02, sus normas modificatorias y complementarias y N° 140 del 16 de Diciembre de 2015.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase la Licitación Privada N° 12/2016, autorizada por Disposición SSCMyL N° 1026 de fecha 11 de Julio de 2016, enmarcada en los alcances de los artículos 24, 25 inciso c) y 26 del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, reglamentado por los artículos 17, 34 inciso b) y 50 del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios; tendiente a lograr la contratación de un (1) servicio de mantenimiento integral de calderas y de las instalaciones de calefacción y agua caliente para las sedes de Hipólito Yrigoyen N° 1447 y Salguero N° 3451; y el desaguace y retiro de escombros de la caldera existente en la sede de 25 de Mayo N° 606, todas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en uso por este Ministerio, solicitado por el Departamento de Servicios Generales.

ARTÍCULO 2° — Desestímase en la Licitación Privada N° 12/2016 para el renglón 2 la oferta presentada por la firma IDS BOILER S.R.L. (oferta 2) para su oferta Alternativa, acorde el Dictamen de Evaluación N° 131/2016.

ARTÍCULO 3° — Declárase fracasado en la Licitación Privada N° 12/2016 el renglón 2, acorde el Dictamen de Evaluación N° 131/2016.

ARTÍCULO 4° — Adjudicase en la Licitación Privada N° 12/2016, acorde lo expuesto en el Dictamen de Evaluación N° 131/2016, a las firmas, renglones, cantidades y montos consignados en el Anexo N° IF-2016-02024876-APN-DPAT#MDS, cuyo monto total asciende hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$298.872.-).

ARTÍCULO 5° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6° — Atiéndase la erogación que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$298.872.-) conforme el Anexo N° IF-2016-02024876-APN-DPAT#MDS, con cargo a los créditos específicos de este MINISTERIO para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Caride.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/01/2017 N° 4058/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 1233 - E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2016

VISTO el Expediente N° E-40967-2016 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y el Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente E-10139-2016, se tramitó la Contratación Directa N° 37/2016 llevada a cabo para la adquisición de módulos de lonas para puestos de venta móviles, emitiéndose la Orden de Compra N° 118/2016, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA.

Que la SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION DE LA ECONOMIA SOCIAL solicita la ampliación en un importe inferior al treinta y cinco por ciento (35%) del Renglón N° 1 de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente. Motiva dicho requerimiento la necesidad de continuar con el Programa Ferias Permanentes, mediante el cual se propone la instalación de ferias Permanentes de manera de operativizar la participación de los actores de la Economía Social en forma asociada en nuevos espacios de comercialización.

Que obra conformidad del adjudicatario para poder llevar a cabo dicha ampliación.

Que en consecuencia procede ampliar el Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 118/2016, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y sus modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 434/2016 y sus normas complementarias, el Decreto N° 561/2016 y sus normas complementarias, y los Decretos N° 357/02 y sus normas modificatorias y complementarias y N° 140 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Ampliase el Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 118/2016, emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 37/2016, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$252.375.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$252.375.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2016.

ARTÍCULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Caride.

e. 25/01/2017 N° 4056/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

Disposición 1236 - E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 16/12/2016

VISTO el Expediente N° E-10507-2016 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y el Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la adquisición de neumáticos a efectos de brindar mantenimiento a los vehículos oficiales en uso por este Ministerio, solicitados por el Departamento de Servicios Generales, aprobado por Disposición N° DI-2016-1230-E-APN-SSCMYL#MDS.

Que dado un error administrativo involuntario se consignó en el Artículo 3 el número de IF-2016-0332248-APN-DPAT#MDS, siendo el correcto el número IF-2016-03322148-APN-DPAT#MDS.

Que en consecuencia corresponde sustituir el Artículo N° 3 de la Disposición N° DI-2016-1230-E-APN-SSCMYL#MDS.

Que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, reglamentado por el Decreto N° 893/12 y sus modificatorios, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus modificatorios, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 434/2016 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 561/2016 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 357/02 sus normas modificatorias y complementarias y el Decreto N° 140 del 16 de Diciembre del 2015.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Sustituyese el Artículo N° 3 de la Disposición N° DI-2016-1230-E-APN-SSCMYL#MDS de fecha 23 de noviembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: Adjudicase en la Contratación Directa por Compulsas Abreviadas N° 110/2016, acorde el Dictamen de Evaluación N° 152/2016, a la firma, cantidad, marca y montos consignados en el Anexo N° IF-2016-03322148-APN-DPAT#MDS cuya adjudicación asciende hasta la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA (\$67.160.-).

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Caride.

e. 25/01/2017 N° 4055/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 23 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2017

VISTO el Expediente N° S02:0006938/2014, del Registro del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2034 de fecha 4 de diciembre de 2013, se aprobó el Modelo de "Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional AR-X1018", destinado a financiar a través del "PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE FERROCARRILES METROPOLITANOS" operaciones individuales de préstamo dirigidas a cooperar con la REPÚBLICA ARGENTINA en la recuperación de la red de ferrocarriles de pasajeros de la Región Metropolitana de Buenos Aires.

Que asimismo, mediante el citado Decreto N° 2034/2013 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 2982/OC-AR destinado a financiar parcialmente el "PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA: RAMAL PLAZA CONSTITUCIÓN - LA PLATA" suscripto con fecha 13 de diciembre de 2013 entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.).

Que el Proyecto tiene por objeto la renovación y electrificación del servicio ferroviario de pasajeros del Ramal Plaza Constitución - La Plata del Ferrocarril General Roca, y específicamente, contribuir a la reducción de tiempos de viajes y niveles de accidentalidad, y la mejora de la confiabilidad y confort del servicio, incrementando como resultado la participación modal

de este ramal ferroviario en el transporte de pasajeros del corredor BUENOS AIRES - LA PLATA.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520, creándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que mediante el Decreto N° 547 de fecha 1 de abril de 2016, se creó la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la cual tiene por objeto la gestión y ejecución de programas y/o proyectos financiados total o parcialmente con fuentes de financiamiento externas, entre los cuales se encuentra el "PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA: RAMAL PLAZA CONSTITUCIÓN - LA PLATA".

Que para avanzar en la ejecución del "PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA: RAMAL PLAZA CONSTITUCIÓN - LA PLATA", resulta necesario contratar un servicio de auditoría financiera externa bajo el método de Selección basada en la Calidad y el Costo de los Consultores (SBCC), cuyo respectivo trámite de contratación deberá ajustarse a los procedimientos previstos en las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO" (GN-2350-9), edición del mes de marzo de 2011, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo indicado en los considerandos precedentes.

Que con fecha 27 de junio de 2014, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.) comunicó su "No Objeción" al Modelo de Contrato a suscribir con la firma PRICE WATERHOUSE & Co S.R.L., al Acta de Negociación y a sus Anexos, correspondientes a la contratación referida.

Que en este sentido, mediante la Resolución N° 727 de fecha 29 de julio de 2014, del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó lo actuado en el procedimiento de contratación correspondiente a los servicios de "Auditoría del Proyecto de Mejora Integral del Ferrocarril Gral. Roca: Ramal Plaza Constitución - La Plata", financiada en el marco del "PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA: RAMAL PLAZA CONSTITUCIÓN - LA PLATA", Préstamo BID N° 2982/OC-AR, adjudicándose a la firma PRICE WATERHOUSE & Co S.R.L. por la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$507.950,00), IVA incluido.

Que con fecha 31 de julio de 2014 se suscribió el Contrato de Servicios de Auditoría Externa con la firma PRICE WATERHOUSE & Co S.R.L., por el monto ut supra mencionado, contemplando el ejercicio 2014 como período a auditar durante la prestación de dicho servicio.

Que el marco de la contratación conformado por las Políticas citadas precedentemente, prevé en la cláusula 3.10 (a) la Selección Directa por sobre el proceso competitivo, en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma.

Que en este sentido, procede la mencionada Selección Directa en los términos de la Cláusula 8.2 del Contrato de Servicios de Auditoría Externa, que contempla la renovación del mismo, en forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del "PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA: RAMAL PLAZA CONSTITUCIÓN - LA PLATA", en la medida de existir acuerdo entre el contratante y el auditor, previa no objeción del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.).

Que en función de lo expuesto, por medio de Resolución N° 2691 de fecha 20 de noviembre de 2015 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó la renovación correspondiente a los servicios de "Auditoría del Proyecto de Mejora Integral del Ferrocarril General Roca: Ramal Plaza Constitución - La Plata", Préstamo BID N° 2982/OC-AR, con la firma PRICE WATERHOUSE & Co S.R.L., a los efectos de auditar el período fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Que en función de las consideraciones expuestas, resulta necesario instrumentar la renovación del contrato de auditoría externa suscripto con la firma PRICE WATERHOUSE & Co S.R.L., con el objeto de auditar el período correspondiente al 01/01/2016 al 31/12/2016.

Que a estos efectos, la referida firma presentó una adecuación del Plan de Trabajo, del Calendario de Actividades y una nueva Propuesta Financiera, por un monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS (\$1.580.826), sin impuestos.

Que al monto de la Propuesta de Precio mencionada ut supra, corresponde la aplicación de la alícuota del VEINTIUNO POR CIENTO (21%) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo de esta manera el monto total a adjudicar a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.912.799,46).

Que con fecha 10 de noviembre de 2016, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.) comunicó su "No Objeción" al Plan de Trabajo, el Calendario de Actividades y la Propuesta de Precio, remitidos por la firma PRICE WATERHOUSE & Co S.R.L., con el objeto de procurar la renovación de la contratación por el período fiscal que finaliza el 31 de diciembre de 2016.

Que oportunamente, la Coordinación de Administración Financiera de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, informó que existen previsiones presupuestarias y financieras para hacer frente a la erogación que implica la contratación de marras, en el Ejercicio 2017, de Fuente de Financiamiento 22, SAF 327, Jurisdicción 57, Programa 62, Proyecto 16, Inciso 3, Partida Principal 4, Parcial 1, Préstamo BID N° 2982/OC-AR.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 35 Inciso h) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas del Sector Público Nacional N° 24.156 in fine, el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y modificatorios, el Decreto N° 2034 del 4 de diciembre de 2013, el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 547 del 1 de abril de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el procedimiento de renovación de la contratación de los servicios de "Auditoría del Proyecto de Mejora Integral del Ferrocarril General Roca: Ramal Plaza Constitución - La Plata" financiada en el marco del "PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA: RAMAL PLAZA CONSTITUCIÓN - LA PLATA", Préstamo BID N° 2982/OC-AR. El mencionado procedimiento se llevó a cabo con ajuste a lo establecido en "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO" (GN-2350-9), edición del mes de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2° — Adjudicase la contratación correspondiente a los servicios de "Auditoría del Proyecto de Mejora Integral del Ferrocarril General Roca: Ramal Plaza Constitución - La Plata", a la firma PRICE WATERHOUSE & Co SRL, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.912.799,46), IVA incluido, a los efectos de auditar el período fiscal 01/01/2016 a 31/12/2016, conforme a los términos establecidos en el Convenio, cuyo modelo se aprueba y forma parte integrante de la presente medida como Anexo (IF-2017-00881252-APN -MTR).

ARTÍCULO 3° — Autorízase a la Coordinadora General de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE para que suscriba el Convenio con la firma PRICE WATERHOUSE & Co S.R.L., que se aprueba por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4° — El gasto que demande la presente contratación será imputado a la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017, Fuente de Financiamiento 22, SAF 327, Jurisdicción 57, Programa 62, Proyecto 16, Inciso 3, Partida Principal 4, Parcial 1, Préstamo BID 2982/OC-AR.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/01/2017 N° 4103/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 40 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/01/2017

VISTO el Expediente N° 7795/2016 del Registro del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y las Resoluciones MC N° 382 del 25 de agosto de 2016 y MC N° 521 del 28 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución MC N° 382 del 25 de agosto de 2016 se designó a los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I a la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias y complementarias.

Que por la Resolución MC N° 521 del 28 de septiembre de 2016, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta.

Que los miembros de los respectivos Órganos de Selección han administrado el proceso de evaluaciones respetando los lineamientos instituidos por la normativa vigente y han identificado en cada caso a TRES (3) postulantes que fueron ponderados en la correspondiente Terna mediante las actuaciones que constan en el expediente citado en el Visto.

Que a través del Acta N°12 de fecha 22 de diciembre de 2016, el Comité de Selección N° 4 sugirió que se declare desierto el proceso de concurso para el cargo de Director del Museo Malvinas e Islas del Atlántico Sur, por no haberse podido reunir la cantidad de postulantes necesarios para integrar el terna pertinente, conforme los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Que los integrantes de cada Órgano han actuado en un todo de acuerdo con lo establecido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10, lo cual consta en Actas.

Que la Secretaría Técnica de los Comités de Selección ha tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud a las facultades conferidas por el artículo 64 del Anexo I a la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Aprobar la Terna Definitiva resultante del Concurso para la cobertura de ONCE (ONCE) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de este Ministerio correspondientes a Directores de Museos e Institutos Nacionales, convocado por Resolución MC N° 521/16, conforme detalle obrante en el Anexo I (IF-2017-00909617-APN-SSCA#MC) a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° — Seleccionar como ganadoras del concurso aludido para la cobertura de cargos de Directores de Museos e Institutos Nacionales, a las personas cuya nómina se detalla en el Anexo II (IF-2017-00909613-APN-SSCA#MC) de la presente.

ARTÍCULO 3° — Declarar desierto el concurso convocado por Resolución MC N° 521/16, en relación al cargo cuyo detalle obra en el Anexo III (IF-2017-00903918-APN-SSCA#MC) de la presente medida.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/01/2017 N° 4109/17 v. 25/01/2017

El Boletín en tu *móvil*



Podés descargarlo
en forma gratuita desde



MINISTERIO DE HACIENDA**SECRETARÍA DE HACIENDA****Resolución 9 - E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 24/01/2017

VISTO la renuncia presentada por la Contadora Pública Da. Claudia Fabiana BALESTRINI (M.I. N° 22.369.191) al cargo de Subsecretaria de Ingresos Públicos de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto y aceptar la citada renuncia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Dase por aceptada, a partir del 20 de enero de 2017, la renuncia presentada por la Contadora Pública Da. Claudia Fabiana BALESTRINI (M.I. N° 22.369.191) al cargo de Subsecretaría de Ingresos Públicos de esta Secretaría.

ARTÍCULO 2° — Agradécense a la citada funcionaria los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodrigo Héctor Pena.

e. 25/01/2017 N° 4191/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**SECRETARÍA DE COMERCIO****Resolución 51 - E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 20/01/2017

VISTO el Expediente EX-2016-05406656- -APN-DDYME#MP, las Leyes Nros. 22.802, 24.240 y 25.065, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y la Resolución N° 7 de fecha 3 de junio de 2002 de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno; agregando que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos.

Que, en particular, la Ley N° 22.802 establece en su Artículo 5° la prohibición de consignar en la presentación, folletos, envases, etiquetas y envoltorios, palabras, frases, descripciones, marcas o cualquier otro signo que pueda inducir a error, engaño o confusión, respecto de la naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla o cantidad de los frutos o productos, de sus propiedades, características, usos, condiciones de comercialización o técnicas de producción.

Que, además, el Artículo 9° de la citada ley establece que se prohíbe la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios.

Que, en consonancia con las disposiciones transcritas, la Ley N° 24.240 en su Artículo 4° estipula que el proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, información clara y detallada acerca de todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización.

Que la información que se proporciona para la promoción de los productos que se comercializan es el principal medio de comunicación entre el consumidor y el proveedor, y permite al consumidor utilizar los datos proporcionados a fin de tomar decisiones informadas a la hora de adquirir un producto o contratar un servicio.

Que resulta imprescindible perfeccionar los mecanismos que garanticen el derecho de los consumidores a recibir la más completa información acerca de los precios de los bienes y servicios que les son ofrecidos.

Que en la actualidad es frecuente la publicidad de venta de productos bajo la modalidad de cuotas "sin interés", siendo esta modalidad especialmente atractiva para los consumidores.

Que el hecho de que no se diferencie el valor total de la suma de las cuotas del precio ofrecido por compra al contado no implica que el costo de la financiación sea nulo.

Que, en la estructura actual de financiamiento en cuotas, el costo financiero está implícito en el precio de los productos y servicios.

Que tal modalidad impide la transparencia, dificulta la competencia en precios y perjudica a los consumidores con menor acceso a medios de pago electrónicos, que en general son los consumidores de menores recursos, lo cual implica un impacto distributivo regresivo.

Que, en consecuencia, se advierte la necesidad de adoptar la presente medida, a fin de garantizar la transparencia y el correcto suministro de información a los consumidores en relación con la operatoria de pago mediante cuotas.

Que, asimismo, resulta necesario precisar que el inciso c) del Artículo 37 de la Ley N° 25.065 en el sentido que la no diferencia "de precio entre operaciones al contado y con tarjeta", se circunscribe a las compras con tarjeta de débito, compra o de crédito en un único pago;

esto, ya que en las operaciones en cuotas se presume que el costo de la financiación implica un precio diferente a la operación efectuada en un solo pago.

Que, a tales efectos, también resulta oportuno sustituir el Artículo 4° de la Resolución N° 7 de fecha 3 de junio de 2002 de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso k) del Artículo 12 de la Ley N° 22.802, el Artículo 41 y el inciso a) del Artículo 43 de la Ley N° 24.240, el Artículo 50 de la Ley N° 25.065 y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — La prohibición de efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y con tarjeta, establecida en el inciso c) del Artículo 37 de la Ley N° 25.065, refiere a operaciones que se realizan en un único pago. En consecuencia, quienes comercialicen productos y/o servicios no podrán efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado o efectivo, o en un solo pago con tarjeta de débito, de compra, de crédito u otros medios electrónicos de pago.

ARTÍCULO 2° — Sustitúyese el Artículo 4° de la Resolución N° 7 de fecha 3 de junio de 2002 de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4°.- Cuando los precios se exhiban financiados deberá indicarse el precio de contado, el precio total financiado, el anticipo si lo hubiere, la cantidad y monto de cada una de las cuotas, la tasa de interés efectiva anual aplicada y el costo financiero total.

Quienes comercialicen productos y/o servicios bajo la modalidad de venta financiada en cuotas no podrán incluir en sus anuncios, publicidades o mensajes, bajo cualquier forma de difusión (oral o escrita, radial, televisiva o por internet, entre otras) la frase "sin interés" (o cualquier otra similar), cuando el costo de financiación del producto o servicio sea trasladado al precio de venta al consumidor.

Se entenderá que el costo de financiación ha sido trasladado al precio de venta al consumidor cuando el comerciante deba abonar el costo de la financiación a algún proveedor de servicios financieros de forma directa, o a través de un descuento en la liquidación de la venta.

La información del costo financiero total de la operación deberá colocarse en una ubicación contigua al resto de las variables informadas, en una tipografía en color destacado de idéntica fuente y tamaño al menos CINCO (5) veces mayor — conservando todas las proporciones de espesor de trazos, alto y ancho— al que se utilice para informar la tasa de interés efectiva anual aplicada y/o la cantidad de cuotas y/o su importe.

El cómputo del costo financiero total a exhibir deberá incluir el costo de la financiación mencionado en el presente artículo, conforme se establece en el Anexo de la presente medida".

ARTÍCULO 3° — Incorpórase como Anexo de la Resolución N° 7/02 de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR el Anexo que, como IF-2017-00780648-APN-SSCI#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4° — Las entidades bancarias, financieras y emisoras de tarjetas de crédito, compra o débito, así como las administradoras de las mismas, serán responsables del cumplimiento de las normas vigentes en materia de exhibición e información de precios, cuando realicen o participen en forma conjunta en el ofrecimiento, promoción o en las acciones publicitarias de productos y/o servicios ofrecidos bajo la modalidad de venta financiada en cuotas, sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 1° y 4° de la Resolución N° 7/02 de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, respecto de los restantes sujetos obligados.

ARTÍCULO 5° — El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución será sancionado conforme lo previsto en las Leyes Nros. 22.802 o 24.240, según corresponda.

ARTÍCULO 6° — La presente medida comenzará a regir a partir del día 1 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Braun.

El costo financiero total se expresará en forma de tasa efectiva anual, en tanto por ciento con DOS (2) decimales, y deberá incluir la tasa de interés efectiva anual (calculada conforme se establece en los párrafos siguientes), y las comisiones y los cargos vigentes al momento de la contratación que se relacionen con la financiación de la venta y/o con el costo del medio de pago utilizado, indicando expresamente si esos conceptos podrán modificarse de conformidad con los parámetros y criterios preestablecidos en el contrato.

En las ventas directas de bienes y/o servicios, en las que participen exclusivamente el comerciante y el consumidor, la tasa de interés a utilizar para el cálculo del costo financiero total deberá calcularse sobre el precio de contado o efectivo, o en un solo pago con tarjeta de débito, de compra, de crédito, u otros medios electrónicos de pago.

El precio utilizado para el cálculo del párrafo anterior deberá ser el precio que efectivamente sea cobrado por el comercio a cualquier consumidor que decida abonar al contado, neto de cualquier descuento y/o promoción que se realice para el público en general.

En los casos en los que participe un proveedor de servicios financieros como intermediario, la tasa de interés a utilizar para el cálculo del costo financiero total deberá calcularse sobre el monto neto a ser efectivamente recibido por el comercio en la liquidación de la venta por parte del intermediario financiero, exceptuando el arancel del Artículo 15 de la Ley N° 25.065, retenciones o percepciones tributarias. Si el comerciante recibiera pagos periódicos del proveedor de servicios financieros, la tasa de interés a utilizar para el cálculo del costo financiero total deberá calcularse sobre el monto neto que hubiera correspondido liquidar por parte del intermediario financiero a sus comercios adheridos a la tasa de descuento estandarizada, según publiquen los respectivos intermediarios financieros de acuerdo con la normativa vigente del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

IF-2017-00780648-APN-SSCI#MP

e. 25/01/2017 N° 3989/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA****Resolución 3 - E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/01/2017

VISTO el Expediente EX-2016-04907498 -APN-DDYME#MP, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, el Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016 y las Resoluciones Nros. 426 de fecha 1 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 31 de fecha 31 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, en su actual Artículo 20 bis, dispone que es competencia del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, entre otras, la de promover relaciones de cooperación e integración con provincias y municipios, con el fin de promover el desarrollo productivo de las distintas regiones del país.

Que, a su vez, compete al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN promover una planificación estratégica para el desarrollo y la transformación productiva, diseñando sistemas de información y análisis para el diseño y gestión de las políticas de desarrollo productivo.

Que, a través de la Planilla Anexa al Artículo 5° del Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016, se aprobaron los objetivos de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, entre los cuales se encuentran los de coordinar y proponer las relaciones del citado Ministerio con los Estados Provinciales y los Municipios, en el ámbito de su competencia, entender en todos los aspectos concernientes a la integración productiva, institucionalizar espacios de diálogo permanente en los territorios provinciales con el fin de mejorar la articulación público-privada entre gobiernos provinciales, locales, actores del sector productivo y Organizaciones de la Sociedad Civil, detectar las necesidades de desarrollo local, provincial y regional con el diseño y promover el vínculo con la formulación de políticas públicas nacionales de apoyo a la producción, y promover las políticas y beneficios que ofrece el mencionado Ministerio a través de acciones de comunicación descentralizadas en el Territorio Nacional.

Que, a través de la Resolución N° 426 de fecha 1 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se creó el Programa Desarrollo Productivo Local cuyos objetivos son propiciar una instancia de trabajo en conjunto entre la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA y referentes de producción del Gobierno Municipal, con base en el análisis de los equipos técnicos de ambas Jurisdicciones, el aporte de otros actores locales y en colaboración con otras Secretarías del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN; y potenciar el impacto de las políticas del mencionado Ministerio a nivel municipal, tomando el conocimiento de los actores locales como insumo clave para entender cómo y dónde aplicar las distintas herramientas disponibles.

Que la Resolución N° 426/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, asimismo, facultó a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA a realizar todas las acciones necesarias a los efectos de poner en funcionamiento el Programa Desarrollo Productivo Local.

Que, mediante la Resolución N° 31 de fecha 31 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Local.

Que el Programa prevé la conformación de una Red Nacional de Municipios Productivos que facilite el intercambio de experiencias e innovaciones en el ámbito municipal; estructure y organice las demandas del nivel local de Gobierno de cara a las atribuciones de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA; e impulse proyectos e iniciativas que generen un beneficio general para el sistema productivo local.

Que, en el marco de citada Red Nacional de Municipios Productivos, se establecen CUATRO (4) componentes definidos como "Herramientas virtuales", "Encuentros y capacitaciones presenciales", "Articulación Intermunicipal" y "Gestión y Asistencia Técnico-Financiera de Proyectos".

Que, para acceder al componente Gestión y Asistencia Técnico-Financiera de Proyectos, se establecen los requisitos a cumplir y los criterios de selección mediante el cual los Municipios interesados se acreditarán en la categoría de "Municipios Asociados", iniciando de esta forma su inclusión en las categorías de municipios establecidas en el Reglamento Operativo del Programa.

Que, a los fines de tornar operativo el proceso de acreditación, se estima conveniente hacer una convocatoria de Municipios, resultando oportuno que la misma se extienda desde el día 25 de enero de 2017 al día 24 de febrero de 2017, ambas fechas inclusive.

Que, por razones operativas y organizativas y en conformidad con el Reglamento Operativo del Programa, esta SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA considera oportuno que de la Convocatoria surjan QUINCE (15) Municipios a fines de ser acreditados como "Municipios Asociados", de los cuales como mínimo OCHO (8) deberán ser Municipios de las Provincias comprendidas en la UNIDAD PLAN BELGRANO.

Que, asimismo y de conformidad con el Reglamento Operativo, hay que establecer la composición del Comité Evaluador para el presente llamado a postulaciones, el cual estará conformado por el señor Subsecretario de Integración de Políticas Productivas, el señor Coordinador del Programa y un integrante del equipo técnico del Programa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, las Resoluciones Nros. 426/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 31/16 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Convócase a todos los Municipios del país de entre DIEZ MIL (10.000) y CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) habitantes, de acuerdo al último Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado en el ámbito del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS; a participar del proceso de acreditación en la categoría de "Municipios Asociados" del Programa Desarrollo Productivo Local, de conformidad con el Reglamento Operativo del citado Programa, aprobado por la Resolución N° 31 de fecha 31 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2° — La convocatoria dispuesta en el Artículo 1° de la presente medida se extenderá desde el día 25 de enero de 2017 al día 24 de febrero de 2017, ambas fechas inclusive, y tiene como objetivo la individualización de QUINCE (15) Municipios, a fines de ser acreditados como "Municipios Asociados", de los cuales como mínimo OCHO (8) deberán ser Municipios de las Provincias comprendidas en la UNIDAD PLAN BELGRANO, siempre que exista

tal cantidad de Municipios que cumplimenten las condiciones para acceder a la categoría de "Municipios Asociados".

ARTÍCULO 3° — Los requisitos de acceso y evaluación para los Municipios interesados son los indicados en el apartado "APLICACIÓN A LOS COMPONENTES DE LA RED" del Reglamento Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Local, aprobado por la Resolución N° 31/16 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA.

Los instructivos y/o aclaraciones que se puedan encontrar en la página de internet del Programa (<http://municipios.produccion.gob.ar/>) estarán en un todo de acuerdo con las indicaciones del Reglamento Operativo del citado Programa y serán a los efectos de facilitar la participación de los Municipios interesados. En caso de existir una interpretación diferente, se deberá estar en todo momento de acuerdo a lo que indique el Reglamento Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Local.

ARTÍCULO 4° — La postulación deberá realizarse en la Coordinación de Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector 2, (CP 1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a nombre del "Programa Desarrollo Productivo Local - Subsecretaría de Integración de Políticas Productivas - Secretaría de Integración Productiva".

ARTÍCULO 5° — Designanse como integrantes del Comité Evaluador, a los efectos del presente llamado, al señor Subsecretario de Integración de Políticas Productivas, Licenciado en Gobierno y Relaciones Internacionales Don José Gustavo PEREGO (M.I. N° 28.166.580), al señor Coordinador del Programa Licenciado en Ciencias Políticas, Don Diego Gustavo DELEERSNYDER (M.I. N° 34.684.052) y a la integrante del equipo técnico del Programa de Desarrollo Productivo Local, Licenciada en Ciencias Políticas, Doña Melisa Ariadna IANNAMICO (M.I. N° 30.608.731).

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Andres Boeninger Sempere.

e. 25/01/2017 N° 3990/17 v. 25/01/2017

**Avisos Oficiales****ANTERIORES****INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

Ciudad de Buenos Aires, 18/01/2017

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 925/16 -INAES, ha resuelto NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO MILENIUM LTDA en formación, con domicilio legal en la Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/01/2017 N° 3353/17 v. 25/01/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Ciudad de Buenos Aires, 18/01/2017

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2057/16, 2156/16 y 2192/16 INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO VEINTIUNO DE OCTUBRE LTDA (Mat: 15.693), COOPERATIVA DE TRANSFORMACION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA GANADERA POLOS PRODUCTIVOS REGIONALES LTDA (Mat: 20.365) y a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.) LTDA (Mat: 32.934), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de REVISIÓN (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 -5 días). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/01/2017 N° 3354/17 v. 25/01/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Ciudad de Buenos Aires, 18/01/2017

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1749/16, 1910/16, 1912/16, y 2107/16 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION, COMERCIALIZACION PARA PERMISIONARIOS DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL N° 32 "LISANDRO DE LA TORRE" LTDA (Mat. 11.905), COOP. DE VIVIENDA Y CONSUMO 18 DE FEBRERO LTDA (Mat. 9.246), COOP. DE TRABAJO LA SUREÑA LTDA (Mat. 32.907) y a la COOP. DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "LUZ Y

PROGRESO" LTDA. (Mat. 24.306) todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponible los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 1.991, 5- días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley Nº 20.337, modificada por Ley Nº 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/01/2017 Nº 3355/17 v. 25/01/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Ciudad de Buenos Aires, 18/01/2017

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones Nº: 1750/16 y 1751/16 INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACION MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CLUB NUEVA ERA DE MARIA TERESA (Mat: SF920) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe, y a la UNION VECINAL DE AYUDA MORAL Y MUTUA DE CIUDADELA SUD (Mat: BA1020) con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponible los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 1.991 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley Nº 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/01/2017 Nº 3356/17 v. 25/01/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Ciudad de Buenos Aires, 18/01/2017

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A. notifica que por Resoluciones Nº: 1931/16, 1909/16, 1916/16, 1919/16, 1920/16, 1929/16, 1930/16, 1996/16, 1747/16, 1908/16, 1746/16, 1743/16, 1742/16 y a 1740/16 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO LOS TERITOS LTDA (Mat. 23.641), COOPTUR COOP. DE TRABAJO DE TURISMO LTDA (Mat. 38.396), COOP. DE PROVISION DE SERVICIOS PARA RECOLECTORES "RECICLADO DEL SUR". (Mat. 24.325), COOP. DE TRABAJO "LOS GAUCHOS" LTDA. (Mat. 25.816), COOP. DE TRABAJO SOLIDARIDAD Y ORGANIZACIÓN LTDA (Mat. 25.758), COOP. DE TRABAJO "FADEMAC" LTDA. (Mat. 25.329), COOP. DE TRABAJO MAS X MAS LTDA (Mat. 25.92), COOP. ARGENTINA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA (Mat. 15.830), COOP. DE TRABAJO CAMPOS LTDA (Mat. 26.207), COOP. DE TRABAJO SAN PONCIANO LTDA (Mat. 29.677), COOP. DE TRABAJO "LOS HORNEROS" LTDA. (Mat. 25.380), COOP. DE TRABAJO ANGI LTDA (Mat. 22.101), COOP. DE TRABAJO VICTORIA LTDA (Mat. 23.877) y a la COOP. AGROPECUARIA, CUNICULA Y GRANJERA CONEMOR LTDA. (Mat. 30.739) todas con domicilio legal en la Pcia. de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponible los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley Nº 20.337, modificada por Ley Nº 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/01/2017 Nº 3357/17 v. 25/01/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Ciudad de Buenos Aires, 18/01/2017

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones Nº: 1752/16, 1914/16, 1927/16, 2158/16, 2162/16, 1745/16, 1755/16, 1737/16, 1744/16, 1923/16, 2013/16, 1924/16 y 2197/16 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: APICOLA AGROPECUARIA GRANJERA AVICOLA Y FORESTAL AGUAS CLARAS LTDA (Mat: 24.735), COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO DEL SUR LTDA (Mat: 39.480), COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCACION ESPECIAL I.N.S.E.R. LTDA (Mat: 21.977), COOPERATIVA APICOLA, AGROPECUARIA TUNAS PUNCO LTDA (Mat: 21.224), COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA GRANJERA Y/O AVICOLA NUEVAS ESPERANZAS LTDA (Mat: 23.802) todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCPAL LTDA (Mat: 25.213) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINAZO LTDA (Mat: 25.584) con domicilio legal en la Provincia de Chaco; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO COMUNITARIO EMANUEL LTDA (Mat: 24.018), ASOCIACION CORDOBESA DE COOPERATIVAS LTDA (Mat: 14.630), COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ALEJO LEDESMA LTDA (Mat: 21.965), COOPERATIVA DE TRABAJO UNION Y ESPERANZA DE MALAGUEÑO LTDA (Mat: 24.714) todas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS POZO DEL TIGRE LTDA (Mat: 16.407) con domicilio legal en la Provincia de Formosa; y a la COOPERATIVA DE PROVISION PARA TEXTILES VIVIENDA Y CONSUMO EL PROGRESO PARA RESIDENTES DE GOBERNADOR VIRASORO LTDA (Mat: 21.949) con domicilio legal en la Provincia de Corrientes. Contra la medida dispuesta son oponible los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 1.991, 15 días-), como así también

el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley Nº 20.337, modificada por Ley Nº 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/01/2017 Nº 3358/17 v. 25/01/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Ciudad de Buenos Aires, 18/01/2017

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones Nº: 1753/16, 1911/16, 1928/16, 1921/16, 1926/16, 1997/16, 195/16, 239/16, 1748/16, 1913/16, 1918/16, 1925/16, 1739/16, 1915/16, 1917/16 y 1922/16 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGON ARMADO LTDA (Mat: 24.228), COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA 26 DE JULIO LTDA (Mat: 24.804), COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS GENERALES DEL-SOL LTDA (Mat: 22.969) todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz; COOPERATIVA DE TRABAJO TUCMA CUEROS LTDA (Mat: 24.935), COOPERATIVA AGRICOLA 29 DE AGOSTO LTDA (Mat: 11.501), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PROPIETARIOS DE TAXI 28 DE MAYO LTDA (Mat: 22.446) todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO ARGENTINO LTDA (Mat: 26.334), COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LTDA (Mat: 26.335), COOPERATIVA DE TRABAJO MOVIMIENTO UNIDO LTDA (Mat: 26.332), COOPERATIVA DE TRABAJO SALVADOR LTDA (Mat: 26.344), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JOSE LTDA (Mat: 26.429), COOPERATIVA AGROPECUARIA, SEMILLERA, FORESTAL, FRUTIHORTICOLA, DE PROVISION, CONSUMO, VALLE IGLESIANOS LTDA (Mat: 11.463) todas con domicilio legal en la Provincia de San Juan; COOPERATIVA VITIVINICOLA OASIS MENDOCINO LTDA (Mat: 23.889), COOPERATIVA DE TRABAJO JORVA LTDA (Mat: 23.963), COOPERATIVA DE TRABAJO HUMANA LTDA (Mat: 20.107) todas con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; y a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS UZI LTDA (Mat: 22.409) con domicilio legal en la Provincia de La Rioja. Contra la medida dispuesta son oponible los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 - T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley Nº 20.337, modificada por Ley Nº 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 23/01/2017 Nº 3359/17 v. 25/01/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE PERSONAL

SECCIÓN JUBILACIONES

EDICTO BOLETIN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Antonio Oscar GOMEZ (D.N.I. Nº 16.142.117), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4º Piso Oficina Nº 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 12/01/2017

Andrea Verónica Junco, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 23/01/2017 Nº 3399/17 v. 25/01/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

EDICTO

BUENOS AIRES, 17 de enero de 2017

El Ministerio de Agroindustria, a través de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas, con domicilio en Avenida Paseo Colon 982 Planta Baja Oficina 41 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica, a través del Boletín Oficial de la República Argentina, durante 3 días consecutivos conforme al artículo 42 del Decreto Reglamentario 1759/72 T.O. 1991 a la señora Da. Ana María Eugenia RUBIO (Legajo Nº 11.114), de la Resolución Nº 2016-374-E-APN-MA de fecha 15 de Noviembre de 2016, la que se transcribe en su parte dispositiva a continuación:

"ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso de alzada interpuesto por la agente Da. Ana María Eugenia RUBIO, Legajo Nº 11.114, del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, contra la Resolución Nº 758 de fecha 10 de septiembre de 2013, dictada por el Consejo Directivo del mencionado Instituto Nacional, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la interesada que podrá interponer la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales de notificada la presente medida, como así también que contra la misma procede lo dispuesto por el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.759/72 T.O. 1991.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Resolución Nº 2016-374-E-APN-MA. BURYAILE, Ricardo. Ministro. Ministerio de Agroindustria. Raquel Santos Laguardia, Directora de Despacho y Mesa de Entradas, Ministerio de Agroindustria.

e. 23/01/2017 Nº 3446/17 v. 25/01/2017

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE**Resolución 9/2017**

Posadas, Misiones, 19/01/2017

VISTO: las disposiciones de la Ley 25.564, el Decreto Reglamentario N° 1.240/02, y las Resoluciones 49/02 y 54/08, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución 49/02 se han aprobado el “Reglamento de Cosecha de la Yerba Mate” y el “Reglamento de Secanza de la Yerba Mate”, destinados a establecer determinación básicas a ser cumplidas para el desarrollo de ambas actividades, norma que ha servido al restablecimiento de las pautas básicas que deben seguirse en el manejo de ambas materias primas.

QUE, por su parte, mediante Resolución 54/08 se ha establecido el Registro Unificado de Operadores del Sector Yerbatero.

QUE, el Artículo 4° inc. “j” de la Ley 25.564, establece que para la identificación de la producción, elaboración, industrialización, comercialización de la yerba mate y derivados, deberán inscribirse en los registros a ser creados, con carácter obligatorio, los productores, elaboradores, acopiadores, molineros fraccionadores, importadores, exportadores, y cualquier otro participante de la cadena del negocio de la yerba mate y derivados. Esta circunstancia es obligatoria para la realización de operaciones con yerba mate.

QUE, asimismo el INYM en el marco del “Plan Estratégico para el Sector Yerbatero” ha determinado la necesidad de encarar un proceso de mejoramiento constante de la normativa yerbatera tendiente a posibilitar las correcciones necesarias, que tiendan a una mejor visualización de los distintos operadores en cuanto a la normativa que les resulta aplicable, posibilitando por otra parte que la actividad se encamine hacia la aplicación de procesos de elaboración más eficientes y respetuosos del medio ambiente.

QUE, teniendo en cuenta ello, se ha considerado la sustitución de las disposiciones contenidas en la Resolución 49/02, por nuevas normas que marquen las condiciones de registración de volúmenes de yerba mate, como asimismo la caracterización de los procesos respecto a la hoja verde y la yerba mate canchada, lo que permitirá contar con normas actualizadas y dotadas de mayor claridad en su contenido.

QUE, este Directorio, habiendo considerado la cuestión y sus implicancias, ha tomado la firme decisión de actualizar normativa mencionada, incorporando aspectos técnicos vigentes y experiencias resultantes de la aplicación de la Resolución 49/02 por casi 15 años.

QUE, teniendo en cuenta las funciones encomendadas al INYM vinculadas a la determinación y control de cumplimiento del precio obligatorio de las materias primas de la yerba mate, que de por sí requieren la necesaria registración, resulta imprescindible la determinación de la documentación tendiente a registrar los ingresos de las mismas por parte de los operadores que realicen tales movimientos, como asimismo los documentos necesarios para el transporte e identificación de la materia prima de que se trate, todo sin perjuicio de lo establecido por los Organismos competentes.

QUE, el dictado de la presente norma se encuadra dentro de los objetivos del INYM que establece el Art. 3° de la Ley 25.564.

QUE, el Área Legales del INYM ha tomado intervención.

QUE, el INYM se encuentra facultado para disponer las medidas y acciones necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, en virtud a lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — APRUEBASE el “REGIMEN DE DOCUMENTACIÓN DE MOVIMIENTOS DE YERBA MATE”, destinado a aquellos operadores que reciban, entreguen o movilicen materia prima de yerba mate.

ARTÍCULO 2° — REMITO DE HOJA VERDE DE YERBA MATE. La producción cosechada, para su transporte de la chacra al secadero, deberá estar documentada con un “Remito” que cumpla con las previsiones establecidas en la Resolución AFIP DGI 1415 y sus modificatorias, o las que en un futuro la reemplacen, en el cual deberá constar el nombre del productor, número de registro ante el INYM, prestador del servicio de cosecha y flete con su número de operador, si correspondiere, peso estimado de la carga transportada, y secadero de destino.

En caso de que no llevare la documentación, el transporte será detenido y demorado hasta tanto cumpla con dicha obligación.

La obligación de confeccionar el Remito le corresponde a quien realice el transporte de la hoja verde.

ARTÍCULO 3° — COMPROBANTE DE RECEPCION DE HOJA VERDE DE YERBA MATE. La recepción de la hoja verde por parte de un Operador inscripto en el Registro Unificado de Operadores del Sector Yerbatero, habilitado a dicho efecto, deberá estar documentada por un “COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE HOJA VERDE”. Dicho instrumento será prenumerado en forma correlativa e individual, debiendo mencionar de manera ineludible el nombre de quien entrega la materia prima. El comprobante no puede ser transferido. Este comprobante es de obligatoria confección por todo operador que reciba hoja verde de yerba mate, entendiéndose por tal al SECADORES, INTERMEDIARIOS y PRESTADORES DEL SERVICIO DE COSECHA Y FLETE, a excepción de aquellos que presten únicamente el servicio de cosecha.

ARTÍCULO 4° — FORMALIDADES. El comprobante de recepción de hoja verde de yerba mate deberá consignar: a). Nombre o Razón social y domicilio del receptor de Materia Prima, N° de CUIT y N° de operador en el INYM, b). Nombre o Razón social y número de operador en el INYM del productor, c). Fecha de Recepción y cantidad de kilos recibidos por el operador, d). Número de Remito que acompaña la carga, e). Firma de quien recibe y quien entrega la hoja verde.

No se admitirán en el comprobante enmiendas, raspaduras y/o sobre-escrituras. En tales casos se deberá emitir un nuevo documento. La totalidad de los ejemplares inutilizados por tales motivos, quedarán en poder del emisor para su archivo.

ARTÍCULO 5° — EJEMPLARES. El comprobante de recepción de hoja verde de yerba mate se emitirá por triplicado, el cual será distribuido de la siguiente manera: Original: se entregará al transportista para su entrega al operador titular de la hoja verde; Duplicado: quedará en poder del transportista para su archivo en conjunto con el duplicado del remito debidamente recepcionado; Triplicado: queda en poder del operador receptor de la materia prima en forma conjunta con el original del remito, a disposición del INYM para su verificación.

ARTÍCULO 6° — LIBRO DE MOVIMIENTOS Y EXISTENCIAS DE YERBA MATE. En el lugar de recepción de materia prima, hoja verde y yerba mate canchada, los Secadores, Molineros, Mo-

lineros - Fraccionadores, Acopiadores, y Prestadores de Servicio de Estacionamiento de Yerba Mate, deberán contar con el Libro de Movimientos y Existencias exigidos por la Resolución 86/98 AFIP/DGI o la que la suplante o modifique en el futuro. El mismo deberá mantenerse actualizado, respecto a la carga de los kilos movilizados y las existencias en stock, dejando constancia de los períodos que, cualquiera sea el motivo, no hubiere tenido movimiento.

ARTÍCULO 7° — EXHIBICION DEL PRECIO DE LA MATERIA PRIMA. Todos los secadores deberán exhibir, en lugar visible, el precio oficial de la Materia Prima, tanto Hoja Verde como Yerba Mate Canchada, y la leyenda “Señor Operador exija la entrega del Comprobante de Recepción de Hoja Verde”.

ARTÍCULO 8° — IDENTIFICACION DE LA YERBA MATE CANCHADA. A los efectos de la identificación de la Yerba Mate Canchada, al momento del embolsado, los secadores deberán colocar obligatoriamente en cada bolsa o elemento contenedor, una etiqueta indicando la Razón Social, N° de Operador, domicilio, fecha de elaboración (día, mes y año) y tipo de secanza, que deberá ser conservada durante su almacenamiento, transporte y comercialización hasta el momento de su industrialización, aún en el caso que esa yerba sea destinada a molienda en establecimientos integrados.

Para los casos de establecimientos que realicen el almacenaje de Yerba Mate Canchada a granel deberán contar con una planilla que estará firmada por el responsable de la empresa y la que contendrá los mismos datos que los exigidos para la etiqueta de bolsa. Por cada depósito deberá llevarse una planilla de movimientos que indique el destino de la yerba mate canchada, aún para el caso de los establecimientos integrados.

ARTÍCULO 9° — El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario y las disposiciones que en su consecuencia se dicten.

ARTÍCULO 10. — DEROGASE la Resolución 49/02 del INYM a partir de la vigencia de la presente norma.

ARTÍCULO 11. — REGÍSTRESE. Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, ARCHÍVESE. — Alberto Tomás Re, Presidente. — Oscar Daniel Rodríguez, Director. — Ruben Henrikson, Director. — Jeronimo Raul R. Lagier, Director. — Hector Biale, Director. — Miguel Angel Gonzales, Director. — Carlos Guillermo Rousillon, Director. — Danis Koch, Director. — Jorge E. E. Haddad, Director. — Ramon Rodriguez, Director.

e. 24/01/2017 N° 3690/17 v. 25/01/2017

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE**Resolución 10/2017**

Posadas, Misiones, 19/01/2017

VISTO: las disposiciones de la Ley 25.564, el Decreto Reglamentario N° 1.240/02, y las Resoluciones 49/02 y 54/08, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución 49/02 se han aprobado el “Reglamento de Cosecha de la Yerba Mate” y el “Reglamento de Secanza de la Yerba Mate”, destinados a establecer determinación básicas a ser cumplidas para el desarrollo de ambas actividades, norma que ha servido al restablecimiento de las pautas básicas que deben seguirse en el manejo de ambas materias primas.

QUE, por su parte, mediante Resolución 54/08 se ha establecido el Registro Unificado de Operadores del Sector Yerbatero, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 4° inc. “j” de la Ley 25.564, constituyéndose en un reauto obligatorio a ser cumplido por quienes realicen alguna de las actividades comprendidas.

QUE, asimismo el INYM en el marco del “Plan Estratégico para el Sector Yerbatero” ha determinado la necesidad de un proceso de mejoramiento constante de la normativa yerbatera tendiente a posibilitar las correcciones necesarias, y posibilitar que la actividad se encamine hacia la aplicación de procesos de elaboración más eficientes y respetuosos del medio ambiente, todo en un marco de revalorización de los eslabones de la cadena yerbatera que requieren mayor atención, como lo son los trabajadores rurales y los productores.

QUE, teniendo en cuenta ello, se ha considerado la sustitución de las disposiciones contenidas en la Resolución 49/02, por nuevas normas que marquen las condiciones de registración de volúmenes de yerba mate, como asimismo la caracterización de los procesos respecto a la hoja verde y la yerba mate canchada, lo que permitirá contar con normas actualizadas y que mejoren el alcance y caracterización de sus disposiciones.

QUE, este Directorio, habiendo considerado la cuestión y sus implicancias, ha tomado la firme decisión de actualizar la normativa mencionada, incorporando aspectos técnicos vigentes y experiencias resultantes de la aplicación ininterrumpida de la Resolución 49/02 por casi 15 años.

QUE, el dictado de la presente norma se encuadra dentro de los objetivos del INYM establecidos en el Art. 3° de la Ley 25.564, constituyéndose en un cuerpo normativo tendiente a asegurar un mejor manejo de la materia prima hoja verde desde el primer instante en el que se inicia el proceso de elaboración, todo sin perjuicio de lo establecido por los Organismos competentes.

QUE, el Área Legales del INYM ha tomado intervención.

QUE, el INYM se encuentra facultado para disponer las medidas y acciones necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, en virtud a lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO
DEL INYM
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — APRUEBASE el “REGLAMENTO DE COSECHA DE LA YERBA MATE”, de aplicación a todos los operadores que efectúen tareas con hoja verde de yerba mate.

ARTÍCULO 2° — MODALIDADES Y RECAUDOS. La cosecha deberá efectuarse en forma manual, semi mecanizada o mecanizada, evitando la contaminación del Producto con vegetales extraños, polvo, tierra, lubricantes y combustibles y/u otro elemento de cualquier naturaleza que afecte su inocuidad, debiendo respetarse estrictamente los tiempos de carencia para productos fitosanitarios o abonos utilizados.

ARTÍCULO 3° — Queda prohibido el uso del machete para la cosecha (corte y quiebra) de yerba mate.

ARTÍCULO 4° — Deberá evitarse la presencia de flores y frutos en el material cosechado.

ARTÍCULO 5° — MANEJO DEL MATERIAL COSECHADO. Una vez cosechada la yerba mate, se deberán acelerar los tiempos de su llegada al secadero, evitando la exposición al sol.

A modo de preservar la calidad de la hoja verde, deberá evitarse el pisoteo, aplastamiento o compactación del material, como así también la detención de vehículos cargados con material verde entre el trayecto que demande el traslado desde la plantación cosechada al secadero.

ARTÍCULO 6° — TRANSPORTE DEL MATERIAL COSECHADO. El transporte del producto cosechado deberá ser efectuado en vehículos destinados a tal fin de manera exclusiva. No podrán ser transportados en dichos vehículos de manera conjunta con el producto cosechado, personas, animales u otros productos de origen vegetal, animal o industrial. El lugar del vehículo donde se acondiciona la yerba mate tiene que estar limpio.

ARTÍCULO 7° — TRANSPORTE. RECAUDOS. El transporte de la hoja verde se podrá hacer a granel o en bultos (raídos) en vehículos adaptados al efecto, que cumplan con las condiciones de higiene establecidas en la presente Resolución y de seguridad establecidas por las normas vigentes en la materia, que permitan el adecuado transporte del mismo.

La hoja verde transportada a granel deberá estar cubierta con malla sintética de trama abierta (media sombra).

ARTÍCULO 8° — RAIDOS. En caso de transportar la hoja de yerba mate en bultos (raídos), éstos no deberán pesar más de 80 (ochenta) kilogramos por unidad, salvo que su acarreo y carga se realice por carros de arrastre y guinches, respectivamente.

Se controlará en los raídos, la ponchada, la cual deberá estar en buenas condiciones de uso, limpia y libre de roturas.

ARTÍCULO 9° — SANCIONES. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario y las disposiciones que en su consecuencia se dicten.

ARTÍCULO 10. — REGÍSTRESE. Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, ARCHÍVESE. — Alberto Tomás Re, Presidente. — Oscar Daniel Rodríguez, Director. — Ruben Henrikson, Director. — Jeronimo Raul R. Lagier, Director. — Hector Biale, Director. — Miguel Angel Gonzales, Director. — Carlos Guillermo Roussillon, Director. — Danis Koch, Director. — Jorge E. E. Haddad, Director. — Ramon Rodriguez, Director.

e. 24/01/2017 N° 3691/17 v. 25/01/2017

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución 11/2017

Posadas, Misiones, 19/01/2017

VISTO: las disposiciones de la Ley 25.564, el Decreto Reglamentario N° 1.240/02, y las Resoluciones 49/02 y 54/08, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución 49/02 se han aprobado el “Reglamento de Cosecha de la Yerba Mate” y el “Reglamento de Secanza de la Yerba Mate”, destinados a establecer determinación básicas a ser cumplidas para el desarrollo de ambas actividades, norma que ha servido al restablecimiento de las pautas básicas que deben seguirse en el manejo de ambas materias primas.

QUE, por su parte, mediante Resolución 54/08 se ha establecido el Registro Unificado de Operadores del Sector Yerbatero, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 4° inc. “j” de la Ley 25.564, constituyéndose en un reaulo obligatorio a ser cumplido por quienes realicen alguna de las actividades comprendidas.

QUE, asimismo el INYM en el marco del “Plan Estratégico para el Sector Yerbatero” ha determinado la necesidad de un proceso de mejoramiento constante de la normativa yerbatera tendiente a posibilitar las correcciones necesarias, y posibilitar que la actividad se encamine hacia la aplicación de procesos de elaboración más eficientes y respetuosos del medio ambiente, todo en un marco de revalorización de los eslabones de la cadena yerbatera que requieren mayor atención, como lo son los trabajadores rurales y los productores.

QUE, teniendo en cuenta ello, se ha considerado la sustitución de las disposiciones contenidas en la Resolución 49/02, por nuevas normas que marquen las condiciones de registración de volúmenes de yerba mate, como asimismo la caracterización de los procesos respecto a la hoja verde y la yerba mate canchada, lo que permitirá contar con normas actualizadas y que mejoren el alcance y caracterización de sus disposiciones.

QUE, este Directorio, habiendo considerado la cuestión y sus implicancias, ha tomado la firme decisión de actualizar la normativa mencionada, incorporando aspectos técnicos vigentes y experiencias resultantes de la aplicación ininterrumpida de la Resolución 49/02 por casi 15 años.

QUE, el dictado de la presente norma se encuadra dentro de los objetivos del INYM que establece el Art. 3° de la Ley 25.564, constituyéndose en un cuerpo normativo tendiente a asegurar un mejor manejo de la materia prima hoja verde desde el primer instante en el que se inicia el proceso de elaboración, y durante todas sus etapas, todo sin perjuicio de lo establecido por los Organismos competentes.

QUE, el Área Legales del INYM ha tomado intervención.

QUE, el INYM se encuentra facultado para disponer las medidas y acciones necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, en virtud a lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO
DEL INYM
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — APRUEBASE el “REGLAMENTO DE SECANZA DE LA YERBA MATE”, de aplicación a todos los operadores que efectúen tareas de secado de hoja verde de yerba mate.

ARTÍCULO 2° — ÁREA DE RECEPCION DE HOJA VERDE. El área de recepción (planchada) de la hoja verde de yerba mate debe contar con las dimensiones suficientes para atender la capacidad máxima de recepción del establecimiento, además debe estar provista de piso de material resistente “tipo industrial”, y techo para evitar la acción directa de los rayos solares y la acción

de la lluvia. La hoja verde de yerba mate no deberá tener contacto con la tierra. Este sector deberá ser un espacio aireado para favorecer la conservación.

ARTÍCULO 3° — CUIDADOS DE LA MATERIA PRIMA. Está terminantemente prohibida la presencia de animales, residuos domésticos, industriales, lubricantes, y agroquímicos, o cualquier otro elemento o sustancia que pueda alterar la inocuidad y calidad de la hoja verde o yerba mate canchada, en cualquiera de los sectores donde se encuentre la misma.

ARTÍCULO 4° — RESTRICCIONES DE INGRESO. CONTAMINANTES. Queda prohibido el ingreso al área demarcada e identificada como planchada de acopio de hoja verde, de cualquier vehículo o transporte de carga y otro uso. Los únicos que podrán operar en el área planchada serán los utilizados para acondicionar la hoja verde. Éstos no deberán tener pérdida de aceites, combustible o barro (tierra), o cualquier elemento contaminante que afecte directa o indirectamente a la hoja verde o yerba mate canchada.

La demarcación del área se deberá realizar de modo tal que determine con claridad su superficie y límites (línea pintada, cinta). La identificación se realizará con un cartel de fácil lectura por todo aquel que se aproxime al área.

ARTÍCULO 5° — CONTROL DE RECEPCION DE MATERIA PRIMA. El Secador debe implementar y mantener un sistema de estricto control de recepción de la hoja verde de yerba mate, con el objeto de eliminar la presencia de otros vegetales (malezas, enredaderas, hojas de pino, etc.), hojas ardidadas, quemadas y materias extrañas, que afecten la calidad del producto, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento de Cosecha.

En caso de constatare hoja verde en las condiciones citadas precedentemente, el inspector actuante deberá intervenir, obligando a separar las mismas a efectos de que no ingresen en el proceso de sapecado.

ARTÍCULO 6° — CUIDADOS EN LA RECEPCION. La recepción de materia prima deberá estar organizada de tal manera que la hoja verde de yerba mate que se recibe no se deteriore ni degrade hasta el momento de su procesamiento.

ARTÍCULO 7° — RECAUDOS EN EL SECADO. El proceso de secado deberá realizarse de modo que la yerba mate no tenga contacto con cenizas ni impurezas de la leña o biomasa utilizada. Las hojas no deben presentar partes quemadas o con impurezas sobre su superficie.

ARTÍCULO 8° — ESTACIONAMIENTO. El estacionamiento o almacenaje de la yerba mate canchada podrá hacerse en envases tipo bolsas o a granel, en depósitos o plantas de estacionamiento cerradas, debidamente acondicionados, protegidos y aislados especialmente contra la humedad en piso y paredes, prohibiéndose en dichos lugares el ingreso o permanencia de animales o la presencia de residuos domésticos, industriales y/o agrícolas y de plagas. Los depósitos de estacionamiento de la materia prima no deberán ser destinados a otro fin que sea el uso exclusivo de yerba mate canchada.

ARTÍCULO 9° — ZARANDA. Los establecimientos secaderos deberán contar con zaranda para la separación del palo grueso de los palos finos y hojas, cuya malla no podrá ser superior a una criba de 5 mm x 70 mm.

El operador SECADOR es responsable de la existencia y uso de la zaranda en el proceso de elaboración, siendo responsable por los incumplimientos de esta obligación.

ARTÍCULO 10. — CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA YERBA MATE CANCHADA. Las características físicas de la yerba mate canchada deben arrojar en un examen de tamizado, los siguientes porcentajes máximos: Palos de yerba mate sobre malla 5 mm. x 70 mm. un máximo de 5,00%; y bajo malla 40 (polvo de hoja y palo), un máximo de 7,00%.

ARTÍCULO 11. — HUMEDAD. La humedad de la yerba mate canchada, no podrá superar el límite del 5,00% a la salida de canchadora. La humedad en depósito no podrá exceder el 7%.

ARTÍCULO 12. — SEMILLAS. BAYAS. MATERIALES EXTRAÑOS. El contenido de semillas y bayas en la yerba mate canchada, no podrá superar el 2,00% de su peso, mientras que el contenido de materiales extraños no podrá superar el 1,00% de su peso. Los secaderos deberán contar con trampas magnéticas de metales al final del proceso de secado, pudiendo ubicarse las mismas inmediatamente antes o después del canchado de la yerba mate seca.

ARTÍCULO 13. — PALO SUBPRODUCTO DE ELABORACION. El palo, subproducto de la yerba mate canchada (sobrante de zaranda) deberá inutilizarse para su uso alimenticio.

ARTÍCULO 14. — REPROCESO DE PALO. Queda absolutamente prohibido el reprocesamiento (rescado y/o molido) del palo subproducto de la zaranda (salida de zaranda), su utilización para uso alimenticio, su transporte y/o comercialización, considerándose el mismo como palo de descarte.

Entiéndase por Reprocesamiento a los efectos del presente artículo, al proceso anexo o complementario del proceso habitual para obtener yerba mate canchada.

ARTÍCULO 15. — ANALISIS FISICO DE LA MATERIA PRIMA. Los secadores de yerba mate deberán en forma obligatoria tener para su uso durante el procesamiento de la materia prima, mallas estandarizadas de análisis físicos o de granulometría, con las siguientes características mínimas: mallas 5 mm x 70 mm, y malla 40 mm con base ciega, y una balanza de hasta un kilogramo.

ARTÍCULO 16. — MOLIDO DE PALO. Queda terminantemente prohibido la tenencia y uso de cualquier implemento que posibilite la molienda del palo de descarte, para evitar la incorporación al producto elaborado.

ARTÍCULO 17. — INTERVENCION PREVENTIVA. DEBER DE CUSTODIA. Toda yerba mate canchada que a “prima facie” no se ajuste a las condiciones establecidas será intervenida preventivamente por el INYM, quedando en custodia y bajo responsabilidad del propietario y/o responsable hasta tanto se efectúe el análisis correspondiente de las muestras extraídas y el INYM determine su destino.

ARTÍCULO 18. — TENENCIA DE PALO PARA DESCARTE. La tenencia de palo de descarte temporario en el secadero, deberá ser implementada de manera que, tanto a granel como en bolsas, imposibilite su uso posterior para consumo humano. En caso de constatare stock temporario de palo de descarte, el INYM labrará un acta de su existencia, debiendo ser firmada por el funcionario que constate el palo almacenado y por el responsable del secadero. Posteriormente el responsable del secadero, en un plazo no superior a treinta (30) días, deberá solicitar la autorización y participación del INYM para su inutilización, haciéndose pasible de las sanciones correspondientes si obrara en contrario.

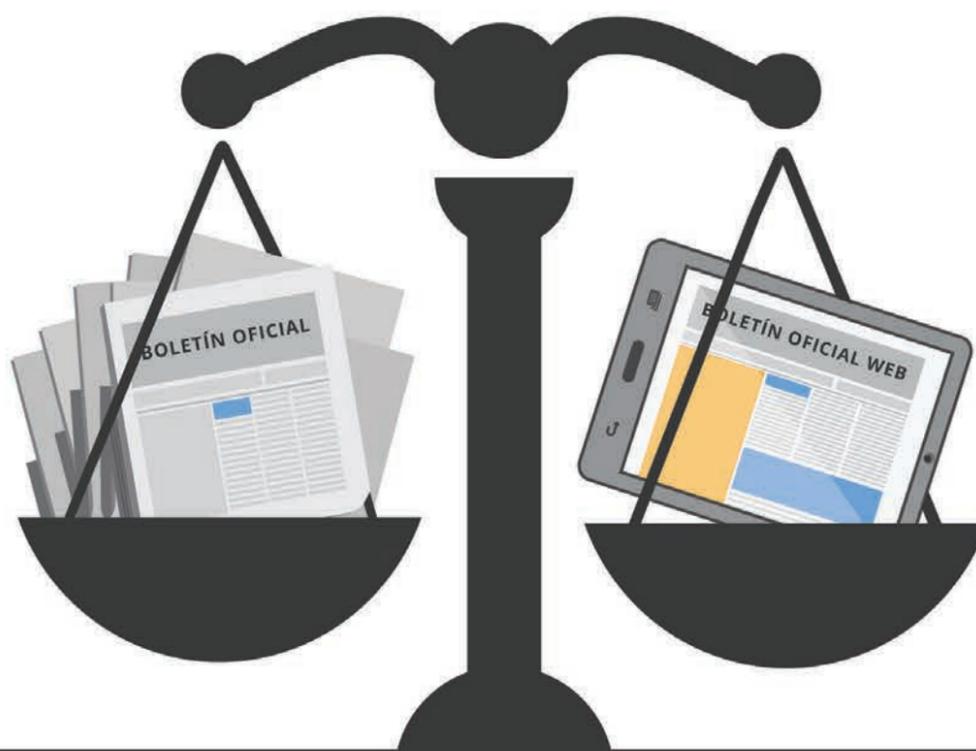
ARTÍCULO 19. — SANCIONES. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario y las disposiciones que en su consecuencia se dicten.

ARTÍCULO 20. — REGÍSTRESE. Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, ARCHÍVESE. — Alberto Tomás Re, Presidente. — Oscar Daniel Rodríguez, Director. — Ruben Henrikson, Director. — Jeronimo Raul R. Lagier, Director. — Hector Biale, Director. — Miguel Angel Gonzales, Director. — Danis Koch, Director. — Jorge E. E. Haddad, Director — Ramon Rodriguez, Director.

e. 24/01/2017 N° 3700/17 v. 25/01/2017

Sitio Web del Boletín Oficial

**DIFERENTES
SOPORTES,
LA MISMA
VALIDEZ
LEGAL**



Ahora toda la información que obtengas de **nuestra edición electrónica** tiene la **misma validez legal** que la **edición impresa**. Ya no es necesario comprar el ejemplar en papel ni suscribirse. Simplificá tus trámites y agilizá tus gestiones.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
o comunicate al 0810-345-BORA (2672)